



GERENCIA SECCIONAL VII ARMENIA



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL VII ARMENIA

INFORME AUDITORIA REGULAR

CONTRALORIA GENERAL DE RISARALDA

VIGENCIA 2013

ARMENIA, SEPTIEMBRE DE 2014



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dra. LAURA EMILSE MARULANDA TOBON
Auditora General de la República

Dr. DAVID ALEJANDRO DIAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

Dr. JOSE LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Dr. GERMAN BARCO LOPEZ
Gerente Seccional VII Armenia

MARTHA LILIANA LONDOÑO ROJAS
Coordinadora

GERMAN BARCO LÓPEZ
RODRIGO OROZCO CARDONA
DIANA MARÍA GÓMEZ GAVIRIA
CARLOS ALBERTO LOAIZA TORO
SONIA ROSA VASQUEZ QUINTERO
JAIME ANDRES GARCIA CARVAJAL
MARTHA LILIANA LONDOÑO ROJAS
Grupo Auditor

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA.....	8
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	13
2.1. PROCESO CONTABLE	13
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL	21
2.3.1. Modificaciones Presupuestales	22
2.3.2. Reservas Presupuestales	22
2.3.3. Cuentas por Pagar.....	23
2.3.4. Anteproyecto de presupuesto.....	23
2.3. CONTRATACION	24
2.3.1. Proceso Contractual	25
2.4. SEGUIMIENTO SIGEP	29
2.5. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC	30
2.6. PROCESO AUDITOR	32
2.6.1. Estructura y Organización	32
2.6.2. Entidades Sujetas de Control	32
2.6.3. Proceso de rendición y revisión de cuentas	32
2.6.4. Plan General de Auditorias.....	33
2.6.5. Evaluación de Auditorías	35
2.6.5.1 Etapas de Planeación e Informes	36
2.6.5.2. Hallazgos.....	38
2.6.5.3. Controles Excepcionales.....	39
2.6.5.4. Acciones conjuntas entre la CGR y las contralorías territoriales	40
2.6.6. Subprocesos – control fiscal.....	40
2.6.7. Funciones de advertencia	42
2.6.8. Control fiscal ambiental	46
2.7. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015.....	52
2.8 PROCESOS FISCALES	68
2.8.1 INDAGACIONES PRELIMINARES	68
2.8.2. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	73
2.8.3. PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA.....	83
2.9 PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	87
2.9.1 Promoción del Control Ciudadano.....	88
2.9.2. Atención Ciudadana	90
2.9.3 Cumplimiento de la Ley 1474 de 2011	95
2.10. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	100
2.11. TRAMITE DENUNCIAS	105
3. RECOMENDACIONES.....	110
4. RELACION DE HALLAZGOS.....	112
5. ANALISIS DERECHO A LA CONTRADICCIÓN.....	133
6. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	175
7. ANEXOS	176

INTRODUCCION

En desarrollo de la función consagrada en el artículo 274 de la Constitución Política y con fundamento en las facultades otorgadas por el Decreto 272 de 2000, la Sentencia C-1339 de 2000 y la Sentencia C-599 de 2011, a la Auditoría General de la República le corresponde ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República, así como de las Contralorías Departamentales, Distritales, Municipales y el Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República.

Concordante con lo anterior, el numeral 2° del artículo 17 del Decreto 272 de 2000, señala dentro de las funciones del Auditor General de la República, el *“Prescribir los métodos y la forma en que sus vigilados deben rendir cuentas y determinar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados, entre otros, que deberán aplicarse para el ejercicio de la vigilancia de la gestión y para la evaluación del Sistema de Control Interno”*.

Se procedió a ejecutar por parte de esta Gerencia Seccional, el ejercicio de control fiscal contemplado en el Plan General de Auditorías vigencia 2014, a la Contraloría General de Risaralda, actuación realizada entre el 11 y el 15 de agosto de 2014.

En el presente ejercicio se utilizaron los parámetros dispuestos en el Manual del Proceso Auditor versión 6.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías 2014, con énfasis en la evaluación de procesos administrativos como son proceso contable y contratación en este último se verificó la legalidad, gestión y resultados. Además se evaluó la gestión misional de: Participación Ciudadana, Responsabilidad Fiscal y el Proceso Auditor en los cuales se verificó la calidad de los mismos, para lo cual, se soportó en la aplicación de las herramientas tecnológicas de la Auditoría General de la República, como son el SIA MISIONAL (Sistema Integral de Auditorías) – Módulos PGA y SIREL y los reportes de revisión de la rendición de la cuenta entre otras.

Se efectuó Auditoría Regular, de las actividades adelantadas por la Contraloría durante la vigencia 2013, consistente en la evaluación de operaciones, registros, documentos y procedimientos, a través de la revisión de una muestra de procesos administrativos y misionales identificados en los respectivos mapas de riesgos.

Se realizó seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el informe anterior, a través del cumplimiento del plan de mejoramiento.

Se efectuó seguimiento, a las denuncias No. 201400003 y 201400004 y se dio trámite a la denuncia No. 2014000245, así mismo se tuvo en cuenta la denuncia No. 2014000228 en la evaluación del proceso financiero.

El trabajo realizado durante la auditoría practicada a la Contraloría, cubrió específicamente aspectos generales, determinados con anterioridad en el memorando de planeación.

Evaluadas las actividades desarrolladas durante la vigencia 2013 y culminado el proceso de auditoría, se elaboró la correspondiente carta de observaciones, ante la cual la Contraloría ejerció su derecho de contradicción dentro del término estipulado para ello.

Para la elaboración y consolidación del presente **INFORME** se tuvo en cuenta la carta de observaciones comunicada a la Contraloría a través de correo electrónico el 27 de agosto de 2014, de acuerdo a las fechas contempladas en el PGA y la revisión de la cuenta de la vigencia 2013.

Los resultados obtenidos se traducen en oportunidades de mejora y en hallazgos positivos y negativos, los cuales serán tramitados de acuerdo a su connotación y al procedimiento establecido internamente para ello.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA

Corresponde a la Auditoría General de la República, producir el presente Informe, en el cual se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, el concepto sobre la gestión adelantada en términos administrativos y misionales, el cumplimiento de la normatividad vigente y el pronunciamiento sobre la cuenta rendida, ante la cual, la AGR considera que la entidad ha proporcionado una base razonable de información para fundamentar los conceptos expresados en este Informe.

La Gerencia Seccional VII, evaluó la gestión de la Contraloría General de Risaralda a través de la revisión de la cuenta vigencia 2013 y la Auditoría Regular practicada a la Contraloría. De acuerdo con lo anterior, los siguientes fueron los resultados más relevantes en cada uno de los procesos evaluados:

- **OPINIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La Auditoría General de la República, ha practicado control financiero al Balance General de la Contraloría General de Risaralda a 31 de diciembre de 2013 y los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, los cuales fueron comparados con cifras del año inmediatamente anterior, acompañados con las notas a los estados financieros, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

- **Proceso Contable**

En nuestra opinión los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2013 de la Contraloría General de Risaralda, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la Entidad, de conformidad con los principios y normas de contabilidad pública, prescritas por la Contaduría General de la Nación y aplicadas uniformemente en el periodo.

- **Proceso presupuestal**

En la evaluación del proceso presupuestal, se observa que la entidad presentó el reporte oportuno de los formatos y los documentos soportes de los mismos. Así mismo se expidieron los actos administrativos de aprobación del presupuesto para la Vigencia de 2013 y su gestión se realizó de manera satisfactoria a excepción de lo observado al proyecto de inversión.

- **CONTRATACIÓN**

La evaluación efectuada refleja una **BUENA** gestión, ya que la contratación fue enfocada a la misión de la contraloría y a su funcionamiento, cumple con la mayoría de los requerimientos legales en especial las normas relativas a los procedimientos contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 y el Decreto 734 del 2012, sin embargo se presenta un hallazgo de carácter disciplinario debido a que La Contraloría General de Risaralda, no cuenta con un manual de contratación debidamente adoptado en virtud de un acto administrativo, teniendo en cuenta que en él se determina el procedimiento de contratación de la entidad y se evidenciaron otros hallazgos que no afectaron el cumplimiento de los contratos pero que merecen atención de la entidad para que implemente acciones de mejora que le permitan blindar el proceso contractual, para prevenir los futuros riesgos propios del proceso.

- **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

De acuerdo con la evaluación efectuada al proceso, se evidenció que la Contraloría generó espacios de formación y divulgación, a través de los cuales capacitó e interactuó con la ciudadanía motivándola para que ejerza su derecho a participar y hacer control en la gestión pública, eventos enmarcados en la línea Temática “*Articulación del control fiscal con el control social*” contemplada en el plan Estratégico 2012-2015.

Cumplió con lo regulado en la Ley 1474 de 2011, en lo que respecta a la participación ciudadana.

En cuanto a la atención de las peticiones y denuncias radicadas por la ciudadanía, se evidenció observancia de los lineamientos indicados en la Ley 1437 de 2011 y el procedimiento interno; se generaron dos recomendaciones las cuales constituyen opciones de mejora al proceso.

Presentó diligencia en el trámite a través de las diferentes acciones de control realizadas y oportunidad en las respuestas ofrecidas al ciudadano siendo congruentes con los asuntos solicitados.

Lo anterior, permite conceptuar que la gestión realizada en este proceso durante la vigencia evaluada, fue **BUENA**.

- **PROCESO AUDITOR**

La gestión adelantada por la Contraloría, en el desarrollo del Proceso auditor es **BUENO**, por cuanto se observa:

- Cobertura del 66% de las Entidades sujetas de control y el 6% de las Instituciones Educativas en la programación del PGA.
- Ejecución del 85% del Plan General de Auditorías vigencia 2013.
- Cobertura del 37% en la vigilancia del presupuesto de gastos, propio de las entidades sujetas a control fiscal correspondiente a \$251.779.274 miles de un total de \$680.855.086 miles.
- Cumplimiento parcial de la guía metodológica, en temas como cronogramas de actividades y muestreo.
- Obtención de recuperaciones directas a razón de 69 beneficios de control, por un monto de \$24.265.862.215.
- Dilación considerable en el trámite y traslado de algunos hallazgos fiscales y disciplinarios correspondientes a las auditorías de Área Metropolitana y Gobernación de Risaralda, lo anterior, en la aplicación de la Directriz 10 de 2011.
- Incumplimiento de las fechas establecidas en los cronogramas de actividades exigidos en la fase de planeación y por ende falta de oportunidad en el traslado de los resultados.
- La Contraloría no ha elaborado la metodología exigida por el literal e) de la Ley 1474 de 2011, para ejercer la Función de Advertencia.

- **PROCESOS FISCALES**

- **Indagación Preliminar**

Según la evaluación practicada y la documentación revisada la Gestión y Resultados adelantada por la Contraloría en el Proceso de Responsabilidad Fiscal es **REGULAR**, aunque su trámite se ajusta en términos generales a las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, se observó mucha inactividad procesal la cual genero un hallazgo administrativo

- **Responsabilidad Fiscal**

Según la evaluación practicada y la documentación revisada la Gestión y Resultados adelantada por la Contraloría en el Proceso de Responsabilidad Fiscal es **REGULAR**, aunque su trámite se ajusta en términos generales a las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, se generó un hallazgo disciplinario por la prescripción de un proceso, debido a la inactividad procesal.

- **Proceso de Jurisdicción Coactiva**

En el Proceso de Jurisdicción Coactiva se observa que la gestión de acuerdo a la evaluación practicada para la vigencia auditada, es **BUENA**, aunque existen algunas falencias en el procedimiento, generalmente presentadas en vigencias anteriores, las mismas no han llevado a la pérdida de los recursos y en su mayor parte se cumple con los lineamientos normativos y procedimientos establecidos, el recaudo ha sido bajo, por lo que se hace necesaria mayor oportunidad y cubrimiento de las entidades consultadas, en la búsqueda de bienes que permitan mejorar el recaudo en dicho proceso.

- **GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC**

Analizada la información reportada con la cuenta y evaluado el proceso, se concluye que su calificación es **BUENA**, por cuanto se pudo verificar que cumple con el desarrollo e implementación de cada uno de los planes y programas y ha venido dando oportuno cumplimiento a la implementación de la estrategia gobierno en línea, de igual forma las metas de implementación y seguimiento al modelo estándar de control interno (MECI), han tenido un oportuno seguimiento.

- **Resultados del Ejercicio Auditor.**

Los resultados de la auditoría regular arrojaron 7 recomendaciones, 24 hallazgos administrativos 1 de ellos con connotación disciplinaria, en los siguientes procesos:

Hallazgos Administrativos

Contabilidad	3
Presupuesto	2
Contratación	4
Proceso Auditor	5
Participación Ciudadana	2
Indagación Preliminar	1
Proceso de Responsabilidad Fiscal	1

Jurisdicción Coactiva 6

Presunto Hallazgo Disciplinario

Proceso de Responsabilidad Fiscal 1

Pronunciamiento sobre la Cuenta

Una vez concluida la revisión de la cuenta y los resultados del proceso auditor, la Gerencia Seccional VII, teniendo en cuenta el dictamen de los estados financieros y el concepto de gestión de los procesos evaluados, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la cuenta 2013.

Cordialmente,



GERMAN BARCO LOPEZ
Gerente Seccional VII

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En este capítulo se presenta el resultado de la evaluación de los procesos misionales y administrativos de la Contraloría.

2.1. PROCESO CONTABLE

La Auditoría General de la República efectuó un análisis de los Estados Financieros, presentados en trabajo de campo por la Contraloría General de Risaralda, de conformidad con las normas de auditoría y los principios de contabilidad generalmente aceptados, tomando como muestra las cuentas más representativas y significativas y basadas en el programa contable de la Contraloría. El resultado del examen arrojó los siguientes resultados:

Tabla 2.1
Estructura Financiera Vigencia 2013-2012

Cifras en miles de miles

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	VIGENCIA 2013	VIGENCIA 2012	DIFERENCIA
1	ACTIVO	836.234	779.811	56.423
11	Efectivo	536.271	504.960	31.311
14	Deudores	54.471	32.978	21.493
16	Propiedades, Planta y Equipo	193.881	147.361	46.520
19	Otros Activos	49.162	94.512	-45.350
2	PASIVOS	440.197	449.277	-9.080
24	Cuentas por Pagar	114.686	78.144	36.542
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	270.658	365.487	-94.829
29	Otros pasivos	54.853	5.646	49.207
3	PATRIMONIO	393.588	330.534	63.054
31	Hacienda Publica	393.588	330.534	63.054

Fuente: Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.

Para la vigencia 2013, la Contraloría General de Risaralda presentó un activo de \$836.234 miles, comparado con la vigencia inmediatamente anterior se genera una variación en el 7%, un pasivo por valor de \$440.197 miles, que varió en el -2% y un patrimonio por valor de \$393.588 miles, con una variación del 16%.

2.2.1. Activo

La cuenta más representativa es la de Efectivo que representa el 64%, seguida de Propiedades, Planta y Equipo con el 23%, continúa el Grupo Deudores con el 7% y finalmente el Grupo Otros Activos con el 6% de participación, frente al activo.

2.2.2. Pasivo

La cuenta más representativa del pasivo, son las Obligaciones laborales que representa frente al pasivo el 62%, seguido de Cuentas por Pagar que representa el 26% del total de la cuenta y otros pasivos que representa el 12 % del total del pasivo.

2.2.3. Patrimonio

El patrimonio presentó un saldo de \$393.588 miles, que comparado con la vigencia 2012, presentó un incremento de 16%, debido al Capital Fiscal del Departamento y al Superávit por Donación.

2.2.1.1. Activo

- Bancos

La Contraloría General de Risaralda, manejó sus dineros para la vigencia 2013 en dos cuentas bancarias corrientes con el Banco de Occidente No. 033452210 para proveedores con un saldo a 31 de diciembre de 2013 de \$225.592 miles y Banco AV Villas cta. No.304033160 para el pago de nómina, con saldo de \$14.329 miles; así mismo posee CDT con el Instituto Financiero para el desarrollo de Risaralda INFIDER manejado como fondo común por valor 13.162 miles y otro título con INFIDER de \$198.328 miles, correspondiente al Fondo de Cesantías y una cuenta con el Banco Agrario donde se manejan los depósitos Judiciales por valor de \$84.858 miles, con un saldo en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras al cierre de la vigencia de \$536.271 miles.

En la subcuenta 111090 Otros Depósitos en Instituciones Financieras a 31 de diciembre presentan un saldo de \$84.858 miles, que corresponden a procesos adelantados por la Oficina de Responsabilidad Fiscal y jurisdicción Coactiva de la Contraloría, en donde mensualmente se realiza una conciliación con el área financiera para su respectivo registro en el balance y a su vez detallado en cuentas de orden deudoras de control, verificado en los libros de bancos y extractos bancarios.

- Caja Menor

La Contraloría adoptó el reglamento para la constitución de la caja menor, basado en el Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y constituyó la caja menor mediante Resolución No.001 de enero 8 de 2013 por valor de \$2.900 miles, discriminados así: materiales y suministros

\$500 miles, mantenimiento \$400 miles, viáticos y gastos de viaje \$1.700 miles, comunicaciones y transporte \$100 miles e impresos y publicaciones por \$200 miles.

Tabla 2.2
Desagregación caja menor vigencia 2013

Cifras en miles

Rubros	Constitucion	Reembolsos	Total ingresos	Gastos efectuados	Saldo a reintegrar
MANTENIMIENTO	400	2.419	2.819	2.601	218
VIATICOS	1.700	18.009	19.709	18.606	1.103
COMUNICACIÓN	100	384	484	433	50
MATERIALES	500	5.668	6.168	6.159	8
IMPRESOS	200	824	1.024	856	168
TOTAL	2.900	27.306	30.206	28.656	1.549

Fuente: Rendición de la cuenta, libros y soportes de caja menor.

La Entidad recibió ingresos de caja menor durante la vigencia 2013 por valor de \$30.206 miles y su ejecución fue del 95% correspondiente a \$28.656 miles, teniendo que reintegrar el valor no ejecutado de \$1.549 miles, mediante recibo de caja No. 02013111 y mediante consignación del grupo aval del 27 de diciembre de 2013, situación que fue confrontada y verificada con los documentos soportes y libro de caja menor.

- **Deudores**

La Contraloría a 31 de diciembre de 2013 presentó un saldo de \$54.471 miles, correspondientes a \$32.386 miles, por el proceso de liquidación y cobro de incapacidades de los cuales está pendiente por cancelar el valor de \$8.225 miles, de acuerdo a lo verificado a junio de 2014 en el libro auxiliar.

Así mismo corresponde a Anticipo para Adquisición de bienes por valor de \$22.085 miles, con los proveedores Valencia Castaño, por valor de \$13.085 miles y Cero K S.A.S. por valor de \$9.000 miles.

- **Propiedades, Planta y Equipo**

A 31 de diciembre de 2013 el Grupo Propiedades, planta y equipo presentó un saldo de \$196.329 miles, conformado así:

Tabla 2.3
Desagregación Propiedades, Planta y Equipo vigencia 2013.
Cifras en miles

CUENTA	NOMBRE	SALDO
1655	Maquinaria y Equipo	1.206
1665	Muebles, enseres	199.188
1670	Equipos de comunicación	383.145
1675	Equipo de transporte	107.978
1685	Depreciación Acumulada	-496.025

Fuente: Libros auxiliares y Balance General vig 2013

La Contraloría a 31 de diciembre de 2013, presentó saldos que no corresponden a los saldos iniciales de la vigencia 2014, generando diferencias en las subcuentas 166501 y 167001 como se describe a continuación:

Tabla 2.4
Grupo 16 Propiedades, Planta y Equipo
Cifras en miles

SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO 31-12-13	SALDO 01-01-14	DIFERENCIA
166501	Muebles y Enseres	163.646	161.520	2.126
167001	Equipo de Comunicación	13.913	13.591	322
TOTAL		177.559	175.111	2.448

Fuente: Balance general y aplicativo contable

Como se muestra en la tabla anterior se presentó una diferencia de \$2.448 miles, los cuales generaron una sobreestimación del balance a 31 de diciembre de 2013, por falta de controles y alertas; incumpliendo las características cualitativas de la información contable pública como la razonabilidad, objetividad y verificabilidad, establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

- Adquisiciones de Bienes

La Contraloría General de Risaralda durante la vigencia 2013 realizó adquisiciones por valor de \$59.984 miles, correspondiente a 26 equipos Lenovo Core por valor total de \$49.255 miles, una Tablet por \$1.559 miles, dos HP Scan jet por \$2.224 miles, cinco scanner manuales por \$700 miles, tres video proyectores por \$3.370 miles, entre los más representativos.

Estos elementos fueron registrados en el balance de acuerdo a lo verificado en cada uno de los auxiliares del Grupo Propiedades, Planta y Equipo e incorporados en el inventario general a 31 de diciembre de 2013, de acuerdo al contrato No. 002 de 2013.

- **Bajas de Bienes**

La Entidad durante la vigencia 2013, presentó proceso de bajas por valor de \$17.910 miles, correspondiente a elementos de sistemas, legalizados mediante resolución No.327 de diciembre 30 de 2013.

- **Bienes en bodega**

A 31 de diciembre de 2013 la Contraloría General de Risaralda, presentó un saldo en la cuenta 1910 Cargos diferidos por valor de \$13.130 miles, correspondiente a gastos incurridos para la adquisición de bienes de 4.791, elementos como papelería y útiles de oficina que reposan en el almacén de la entidad con las respectivas entradas y salidas; así mismo se generan mensualmente listados de movimiento en donde se identifica el artículo fecha de compra y dependencia que realiza la solicitud, para el control y distribución de estos.

- **Bienes en Comodato**

La Contraloría recibió por parte de la Auditoría General de la República, 9 computadores portátiles por valor total de \$12.490 miles; por la Contraloría General de la República, 4 computadores y 1 CPU por valor total de \$14.789 miles y por parte de la Gobernación del Departamento de Risaralda, 1 campero gran vitara Suzuki modelo 2019, los cuales se encontraron registrados en el balance de la entidad y en el inventario de la misma.

Así mismo, el vehículo Mazda Matsuri de placas PEI 237 de propiedad de la Contraloría General de Risaralda, fue dado en comodato a la Gobernación del Departamento y registrado en las respectivas cuentas de orden para su control y seguimiento.

OBSERVACION No.2 Comodato Gobernación de Risaralda

La Contraloría General de Risaralda, realizó el contrato de comodato 2011 001 del 11 de mayo de 2011 en donde entregó un vehículo de placas PEI-237 Mazda a la Gobernación del Departamento por valor de \$10.600 miles; en la cláusula tercera del contrato establece la duración del comodato de tres años, cuyo vencimiento fue el 11 de mayo de 2014; Este contrato se encuentra vencido a 15 de agosto de 2014 momento de la visita de la auditoría; lo mismo sucede con el contrato de comodato 032 del 26 de enero de 2009, en donde la Gobernación del Departamento entregó un campero Gran Vitara placa OVE-309, marca Suzuki por valor de \$60.990 miles, cuya duración es de 3 años, plazo que venció el 26 de enero de 2012; los anteriores comodatos se encuentran vencidos; situación

generada por falta de control y seguimientos a los bienes de la Entidad, incumpliendo el principio de legalidad consagrado en la Constitución Política de Colombia y así mismo genera riesgo en la veracidad, control y seguimiento del contrato, afectando la razonabilidad de los estados contables ya que se registró el vehículo de placas OVE309 en el balance generando una sobreestimación en las vigencias 2012 y 2013 sin ningún soporte y por otra parte se dejó de registrar en el balance el vehículo de placas PEI 237 generando una subestimación de la cuenta; lo que incumple las Normas Técnicas Relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad, reglado en el Régimen de Contabilidad Pública.

2.2.2.1. Pasivo

- Cuentas por pagar

A 31 de diciembre de 2013, asciende a \$114.684 miles, que corresponde a cuentas por pagar por adquisición de bienes y servicios por valor de \$27.351 miles y a depósitos de consignaciones realizadas por personas que se les adelantan procesos, registrados en la subcuenta 245503 por valor de \$87.072 miles.

2.2.3.1. Patrimonio

El saldo de la cuenta de Patrimonio a 31 de diciembre de 2013 es de \$290.365 miles y está conformado así:

Tabla 2.5
Variación del Patrimonio

Cifras en miles

DETALLE	2013	2012	DIFERENCIA
PATRIMONIO	393.588	330.534	63.054
CAPITAL FISCAL	267.497	250.620	16.877
RESULTADO DEL EJERCICIO	103.223	72.376	30.847
SUPERAVIT	67.000	67.000	0
PROVISION, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	-44.132	-59.462	15.330

Fuente: Catalogo de cuentas, balance y libros oficiales vigencias 2013 y 2012.

El Grupo Hacienda Pública cuenta Capital Fiscal, presentó una variación que generó un incremento en la vigencia 2013 con respecto a la vigencia 2012 en el 16%.

- Inventarios

La Contraloría General de Risaralda, presentó el inventario de bienes, muebles, enseres y equipos de oficina de propiedad de la Entidad con corte a 31 de diciembre de 2013, en donde se encuentran clasificados por cada una de las cuentas contables del Grupo Propiedades, Planta y Equipo.

El inventario se encuentra actualizado e individualizado por cada uno de los funcionarios y así mismo cotejado con los registros y auxiliares de contabilidad.

- Control Interno Contable.

La Oficina de Control Interno presentó informe de evaluación del Sistema de Control Interno correspondiente a la vigencia 2013, en donde su objetivo general fue la verificación de la eficacia, eficiencia y economía de las actividades de control del área financiera.

Los procedimientos establecidos dentro del subproceso contable se encuentran definidos como actividades, responsables, documentos, soportes legales, registros y puntos de control.

El sistema contable se encuentra en un nivel adecuado con una calificación de 4.86 sobre 5.

Mediante acta de posesión No.2 del 16 de junio de 2014, se posesiona del cargo de Jefe Oficina Asesora de Control Interno Código 115, Grado 12 de la planta global de la Contraloría General de Risaralda, la Dra. Nora Isabel Gonzalez; así mismo con oficio del 17 de junio de 2014 el Secretario General de la Entidad, le entrega las funciones correspondientes al cargo.

Mediante resolución No.240 del 24 de octubre de 2013 se adopta el manual de procesos y procedimientos de la Contraloría General de Risaralda.

- Notas a los Estados Financieros.

La Contraloría General de Risaralda presentó las Notas a los Estados Contables de la entidad de acuerdo al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación, donde se establecen las notas de carácter específico y generales;

Estas notas presentaron diferencias en lo correspondiente al grupo de Propiedades, Planta y Equipo comparado con el balance de la Entidad, la cual se detalla en el cuerpo del informe.

OBSERVACION No. 3 Notas a los Estados Contables.

En las notas de carácter específico a los estados contables de la Contraloría, se reportó en el grupo 16 Propiedades, planta y Equipo un saldo de \$190.644 miles, que no corresponden a la realidad, generando una diferencia de \$5.685 miles; lo mismo se presentó en el reporte de la depreciación cuenta 1685 se presenta un saldo de \$495.299 miles, generando una diferencia de \$726 miles, con respecto al Balance general de la Entidad; situación que genera incumplimiento de acuerdo a los aspectos a relevarse en las notas a los Estados Contables de carácter específico y la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad que se encuentran en las características cualitativas de la información contable pública reglados en el Régimen de Contabilidad Pública.

- Pólizas

La Contraloría General de Risaralda en la rendición de la cuenta vigencia 2013, presentó 12 pólizas entre ellas de Responsabilidad civil, manejo póliza global, sector oficial, seguros de automóviles, daños materiales combinados, cuyo valor total asegurado asciende a \$9.308.006 miles y el valor de la pólizas corresponden a \$16.943 miles.

De acuerdo a lo verificado y confrontado en trabajo de campo se confirma que los bienes de la Contraloría, se encuentran asegurados en su totalidad.

- Cuentas de Orden

La Contraloría General de Risaralda, en los Estados Financieros presentó en las cuentas de orden registros que se realizaron de acuerdo al Régimen de Contabilidad Pública.

En las cuentas de orden deudoras Grupo 83 con saldo a 31 de diciembre de 2013 de \$914.883 miles, se encuentran registrados \$104.510 miles, correspondientes a muebles y enseres pendientes de bajas y los bienes intangibles que fueron retirados del balance; así mismo se encuentran registrados fallos de responsabilidad fiscal por valor de \$799.773 miles, los cuales fueron confrontados con la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, cuyas áreas realizan conciliaciones periódicas para el registro de la información.

En las cuentas de orden acreedoras Grupo 91 la Contraloría a 31 de diciembre de 2013 no presenta demandas interpuestas por terceros en contra de la Entidad.

INGRESOS

La Contraloría presentó para la vigencia 2013, ingresos correspondientes a las transferencias del Departamento de \$2.726.495 miles y las cuotas de fiscalización y auditaje de los sujetos de control por valor de \$188.510 miles.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

Mediante Ordenanza No.18 de noviembre 15 de 2012, se fijó el presupuesto general de rentas y gastos del Departamento de Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por valor de \$303.810.346 miles y para la Contraloría General de Risaralda \$2.914.572 miles.

Mediante Resolución No.295 de diciembre de 2012, se liquidó el presupuesto de rentas y gastos de la Contraloría General de Risaralda para la vigencia 2013 por valor de \$2.914.572 miles, desagregados de la siguiente manera:

Tabla 2.6
Desagregación del presupuesto vigencia 2013
Cifras en miles

DESCRIPCION	VALOR
Funcionamiento	\$2.808.605
Inversión	\$105.966
TOTAL	\$2.914.572

Fuente: Documentación de la Entidad vigencia 2013

A continuación se detalla la ejecución del presupuestal correspondiente a la vigencia 2013.

Tabla 2.7.
Presupuesto de ingresos y gastos

Descripción	<i>Cifras en miles</i>					
	Apropiación inicial	Créditos	Contracreditos	Adiciones	Apropiación definitiva	Ejecución
Gastos de Personal	2.221.338	44.950	127.650	433	2.139.071	97.18%
Gastos Generales	319.998	134.700	27.000	0	427.698	79.47%
Transferencias	267.269	0	25.000	0	242.269	79.65%
Inversión	105.966	0	0		105.966	0.00%

Fuente: Rendición de la cuenta y documentos de la Entidad vigencia 2013

En la tabla anterior se detalla el presupuesto de gastos para funcionamiento e inversión de la Contraloría General de Risaralda en donde se ejecutó el 89% del total del presupuesto.

Mediante Resolución No132 de julio 9 de 2013 la Contraloría fijó las cuotas de auditaje a las Entidades sujetas de fiscalización para la vigencia 2013, la cual se encuentra cargada en la rendición de la cuenta en los soportes de la rendición.

2.3.1. Modificaciones Presupuestales

La Contraloría presentó 4 modificaciones al presupuesto como se describen a continuación:

Mediante Resolución No.205, modifica parcialmente la Resolución No.295 del 31 de diciembre de 2012, donde realiza un contracredito del rubro de sueldos de personal por \$65.000 miles, en el rubro compra de equipos y capacitación.

Mediante Resolución No.257 de noviembre 8 de 2013, realizó un contracredito del rubro de sueldos de personal por valor de \$94.000 miles, a otros servicios personales indirectos.

Mediante Ordenanza No.018 de noviembre 5 de 2013 se adicionó al presupuesto \$433 miles, para un total de \$2.915.005 miles.

Mediante Resolución No.272 de diciembre de 2013 se realizó un contracredito del rubro sueldos de personal de \$20.650 miles, para el rubro de prima de vacaciones y prima de navidad.

La Entidad en la vigencia 2013 presentó rubros presupuestales que fueron acreditados y contracreditados de acuerdo a las necesidades del servicio por valor de \$179.650 miles, los cuales se encuentran ajustados a la realidad de la entidad.

2.3.2. Reservas Presupuestales

La Contraloría al cierre de la vigencia 2012, constituyó reservas presupuestales que atendió con presupuesto de 2012 por valor de \$7.759 miles, de las cuales fueron pagadas \$7.725 miles, durante la vigencia 2013, de acuerdo a los comprobantes de pago y a los registros presupuestales; mediante acta No.1 se canceló \$33 miles, correspondiente a seguros generales.

Al cierre de la vigencia 2013 la Entidad constituyó reservas presupuestales por valor de \$40.972 miles, que serán pagadas durante la vigencia 2014.

2.3.3. Cuentas por Pagar

Al cierre de la vigencia 2012 se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$63.626 miles, de las cuales fueron pagadas \$63.596 miles y mediante el acta No.1 se canceló \$29 miles, por concepto de servicio telefónico de la Entidad; lo anterior fue verificado en trabajo de campo, constatado en la rendición de la cuenta y en los comprobantes de pago.

Al cierre de la vigencia 2013, se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$51.821 miles, que serán pagadas durante la vigencia 2014.

2.3.4. Anteproyecto de presupuesto

El anteproyecto de presupuesto de la Contraloría General de Risaralda para la vigencia 2013, fue revisado y analizado por la Entidad. Este documento fue presentado al Secretario General de la Asamblea Departamental de Risaralda el día 30 de octubre de 2012 por valor de \$\$2.914.572 miles.

Observación No. 4 Ejecución proyecto de inversión.

La Contraloría General de Risaralda para la vigencia 2013, en el proyecto de presupuesto código presupuestal 2213 Inversión, programó \$105.966 miles, para desarrollar cuatro subprogramas como son: Subprograma Información al Servicio de la Administración Departamental por \$50.000 miles; Subprograma Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo del Talento Humano en el Departamento por valor de \$25.000 miles; Subprograma Sistema Gestión de Calidad por valor de \$15.001 miles y Subprograma de apoyo y Fortalecimiento del Control Social a la Gestión Pública por \$15.965 miles, los cuales fueron contemplados por la Asamblea Departamental de Risaralda e incluido en el presupuesto aprobado mediante la Ordenanza No.18 de noviembre 15 de 2012 y liquidado mediante Resolución No.295 de diciembre de 2012; Durante la vigencia 2013 este proyecto no fue ejecutado, generando una inadecuada programación, distribución y ejecución presupuestal de los recursos, los cuales se dejaron de comprometer; incumpliendo los principios de Planificación, Programación integral y Especialización y lo contemplado en la preparación del presupuesto, en el Banco Departamental de programas y proyectos y el plan operativo anual de inversión, contemplados en la Ordenanza 077 de diciembre de 1996 por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento y el Decreto 111 de 1996.

Observación No.5 Rendición de la cuenta formato 2 y 12.

La Contraloría rindió el formato 2 Cajas Menores y el Formato 12 Proyectos de Inversión en forma inadecuada, por una interpretación errónea del instructivo, lo que generó un reporte irreal en estos formatos, los cuales fueron requeridos en el aplicativo SIREL, esta situación debe ser controlada y verificada mediante seguimientos, para poder generar reportes de información confiables.

Lo anterior genera un incumplimiento al artículo 6 Formatos e Instructivos de la Resolución Orgánica 007 de 2012, por la cual se reglamenta la Rendición electrónica de cuentas.

2.3. CONTRATACION

La Contraloría General de Risaralda informó a través de la rendición de la cuenta, que durante la vigencia 2013, suscribió un total de 29 actos contractuales por valor de \$276.831.003, fueron adicionados 4 contratos por valor \$16.839.390, en los cuales la adición no supera el 50% del valor del contrato inicial

En la contratación reportada se observa lo siguiente:

Tabla 2.8
Clasificación de contratos

Detalle	Cifras en pesos	
	Numero	Valor
Prestación de Servicios diferentes a C11 Y C12	12	59.131.626
Prestación de Servicios de Salud	1	4.700.000
Prestación de Servicios Profesionales C12	0	0
Interadministrativo	2	32.000.000
Consultoría	0	0
Mantenimiento y reparación	1	9.914.001
Compraventa y Suministro	13	171.085.376
TOTAL	29	276.831.003

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2013 - SIREL

Los contratos realizados fueron por contratación directa (19) por valor de \$100.639.629, mínima cuantía (7) por valor de \$62.686.830, selección abreviada (3) por valor de \$113.504.544, donde se exigieron pólizas para garantizar el cumplimiento en 10 de ellos.

El objeto contractual en cada uno de los contratos revisados, es lícito y está acorde con el plan estratégico de la contraloría y direccionado al cumplimiento de las funciones de la misma. No obstante a ello en unos contratos se realizaron las observaciones pertinentes las que fueron objeto del presente informe, dando lugar a los hallazgos administrativos que se detallan mas adelante.

No se observaron requerimientos judiciales por incumplimiento de las obligaciones pactadas o contraídas con los diferentes contratistas.

La contratación revisada se ajusta al plan de compras suscrito por la entidad y estuvo de acuerdo a las necesidades de la misma, los contratos cumplieron con el objetivo inicialmente pactado y presentaron los informes de su gestión, sin que se hubiese evidenciado duplicidad de funciones con los funcionarios de planta ya que la contratación de prestación de servicios fue necesaria para apoyar las diferentes áreas de la Contraloría.

2.3.1. Proceso Contractual

La Contraloría cuenta con su manual de contratación el cual de conformidad con lo estipulado en el Decreto 734 del 2012 debió ser adoptado mediante acto administrativo ya que en el se consagran actos de delegación y desconcentración acordes con la ley 489 de 1.998 lo que fue objeto de hallazgo disciplinario en el presente informe.

La menor cuantía para la Contraloría General de Risaralda, en la vigencia 2013 fue \$165.060.000 y el 10% de la menor cuantía es \$16.506.000.

La actividad contractual en la Contraloría General de Risaralda, está en cabeza del Contralor, quien es el ordenador del gasto; la dependencia encargada del proceso de contratación es la oficina de Participación ciudadana y Jurídica, quien responde por todo el archivo de tipo documental que se genere en desarrollo de este proceso y quien es la encargada de requerir a los responsables de ejercer la vigilancia y control de los contratos cuando no alleguen los documentos que son de obligatorio cumplimiento de acuerdo al manual de contratación.

De los 29 contratos reportados en la cuenta, La muestra que fue seleccionada corresponde a un monto en la contratación de \$186.191.314 que equivale al 67.26% del total de la contratación realizada, cuyo monto total es de \$276.831.003 y en número de contratos al 51.72 % correspondiente a 15 procesos contractuales de los 29 contratos realizados, teniendo en cuenta los contratos más representativos en su monto y sus objetos contractuales, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 2.9
Muestra Contratos

Cifras en pesos

No	Número del Contrato	Objeto	Clase	Valor del Contrato
----	---------------------	--------	-------	--------------------

1	SUM 013 - 2012	Contratar las pólizas de seguros que amparen los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la Contraloría General del Risaralda y de aquellos por los que sea o llegue a ser legalmente responsable.	C9 : Seguros	14.915.497
2	COMPVTA 002-2013	Adquisición de sillas, escritorio, mesa para la sala de juntas, archivadores y otros elementos de oficina.	C5 : Compra venta y/o suministro	27.351.408
4	COMPVTA 001-2013	Compraventa de equipos de computación, impresoras, software y otros equipos para la Contraloría General de Risaralda.	C5 : Compra venta y/o suministro	59.984.000
5	MTO 002-2013	Prestar el servicio de mantenimiento a los equipos de cómputo y sus partes, impresoras, fotocopidora, video beam y scanners de propiedad de la Contraloría General del Risaralda	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	8.352.000
6	MTO 001-2013	Prestar el servicio de mantenimiento mecánico y reparación, incluyendo los repuestos necesarios, para el parque automotor de la entidad y/o los vehículos que llegará a remplazar o adquirir.	C10: Otros	9.914.001
7	SUM 009-2013	Suministrar e instalar a todo costo, los equipos y mobiliario necesarios para la adecuación y dotación de la sala de audiencias públicas, en la Contraloría General del Risaralda, de acuerdo a la siguiente descripción...	C5 : Compra venta y/o suministro	26.169.136
8	SUM 008-2013	Adquisición, configuración e instalación de 84 licencias de antivirus en la última versión disponible en el mercado a la hora de la compra, para los equipos de la Contraloría General del Risaralda.	C5 : Compra venta y/o suministro	2.017.932
9	SUM 004-2013	La contratista se obliga con la contratante, a suministrar la suscripción de las siguientes obras jurídicas, a través del sistema denominado Multilegis con el fin de mantener actualizada la Contraloría General del Risaralda,...	C5 : Compra venta y/o suministro	8.522.000
10	SUM 002-2013	Suministro de comidas (desayunos, y/o almuerzos y/o cenas), refrigerios, y logística necesaria para atender las actividades realizadas por la Contraloría General de Risaralda.	C5 : Compra venta y/o suministro	12.000.000
11	CPS N° 005-2013	Prestar el servicio de Alojamiento y alimentación a 17 funcionarios, desde el día 28 de octubre al 2 de noviembre, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	3.765.500
12	CPS N° 004-2013	El contratista se compromete para con la Entidad a prestar el servicio de alojamiento (Hosting), de la Pagina Web de la Contraloría General de Risaralda, y realizar los ajustes de capacidad de alojamiento del mismo.	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	2.900.000

13	CPS 002 A-2013	Prestar el servicio de alojamiento del aplicativo total control para ejercer el control y vigilancia, en tiempo real, de los proyectos de inversión en ejecución, correspondientes al departamento de Risaralda con relación de la contratación de obra pública de los sujetos de control.	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	1.999.840
14	CPS N° 002-2013	Suministro de fotocopiado a través de la figura de outsourcing de todos los documentos que genera la Contraloría General de Risaralda	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	3.600.000
15	CPS N° 001-13	Prestar el servicio profesional en la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgos psicosocial en el trabajo de los funcionarios de la contraloría general de Risaralda.	C19: Prestación de los servicios de salud	4.700.000
TOTAL				\$186.191.314.

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2013 - SIREL

En estos contratos fue analizada cada una de las etapas del proceso contractual adelantado por la Contraloría durante la vigencia 2013 y al respecto se presentan las siguientes conclusiones y observaciones:

Existe organización en el proceso contractual, las carpetas que contienen los actos contractuales se encuentran foliadas y cuentan con su lista de chequeo.

2.3.1.1. Necesidad y Justificación de la Contratación

Analizados los estudios previos que soportaron la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se observa en la descripción de la necesidad y justificación de la contratación, actividades complementarias a las actividades propias de la contraloría y en la mayoría de los contratos su objeto está dirigido a contribuir al funcionamiento normal de la entidad.

La contratación está acorde al plan de compras adoptado por la entidad,

2.3.1.2. Requisitos Legales Precontractuales

De acuerdo con la muestra analizada, se evidenció que los contratistas cumplen en gran parte con los requisitos previos a la celebración del contrato, tales como la exigencia de certificaciones de pago de aportes parafiscales; se observó que se anexan los certificados de existencia y representación legal de la cámara de comercio de acuerdo a la oportunidad exigida y cuando fue necesario, certificaciones de experiencia, se aporta el RUT del contratista, observando

además que se consulta sobre los antecedentes disciplinarios penales y fiscales del contratista.

En el contrato CPS No. 002 del 2013, se observa que los estudios previos del contrato fueron realizados el día 11 de abril y publicados el 30 de abril conforme al cronograma determinado en la entidad, violando lo dispuesto en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 del 2012, norma que señala en su parágrafo 2 que la publicación electrónica de los actos y documentos deberá hacerse en la fecha de su expedición o, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes, lo que fue objeto de **hallazgo administrativo** en el presente informe.

En todos los contratos evaluados fue posible observar que la Contraloría en forma previa a la selección del contratista, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal que garantizaron la existencia de la reserva suficiente para atender los compromisos de la respectiva contratación.

En los estudios previos, realizados se observa la determinación de la formación y experiencia requerida por quien podría satisfacer la necesidad, cuando esta fue necesaria la cual se encuentra descrita en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Se cumple la norma en cuanto a la expedición del acto administrativo por medio de la cual se justifica una contratación directa en los contratos que no están exentos.

2.3.1.3. Etapa Contractual

Se pudo verificar que la escogencia del contratista se hizo de acuerdo al ofrecimiento más favorable para la entidad teniendo como factor principal el menor precio y una vez el proceso precontractual fue culminado se expidieron los registros presupuestales correspondientes.

En la muestra seleccionada se determinó el cumplimiento del objeto contractual, en todos los contratos revisados.

En el contrato No. MTO 002-2013, cuyo objeto fue el mantenimiento a los equipos de cómputo e impresoras y escáner, se determinó la exigencia de póliza de cumplimiento por el 20 % del valor del contrato con vigencia del plazo de ejecución del contrato y por 4 meses más, e igualmente se estipuló la garantía de la calidad del bien o servicio con un amparo del 30 % del valor total del contrato con vigencia del plazo del contrato y seis meses más y al aprobar la respectiva póliza se tiene que esta tiene un amparo de la calidad del 20 % o sea por el valor de \$ 1.670.400 y la de cumplimiento por un valor de \$2.505.600, valores que no

correspondían con la exigencia contractual y que de todas maneras en la resolución No. 076 del 2013 se da la aprobación respectiva. El valor del contrato corresponde a la suma de \$8.352.000. lo cual vulneraba lo dispuesto en el artículo 5.1.11 Decreto 734 del 2012 en la aprobación de la garantía la cual fue objeto de hallazgo administrativo en el presente informe

El Contrato SUM 002 de 2013, tuvo acta de inicio el 14 de mayo del 2013, fue modificado en su plazo hasta el 31 de diciembre del 2013 y en su valor, sin que se haya modificado la póliza inicialmente aprobada y concebida mediante la resolución 077 del 2013 lo que genero un hallazgo administrativo en el presente informe.

Los contratos objeto de la muestra cuentan con el registro presupuestal correspondiente.

2.3.1.4 Etapa Post-contractual

Se observó que para los pagos, el área de Tesorería hace seguimiento al cumplimiento de los aportes de seguridad social y parafiscales por parte del contratista, y se encontraron los informes de actividades, firmados por los contratistas y por el interventor.

2.3.1.4. Utilidad y uso del bien o servicio adquirido

De acuerdo con la muestra de contratación analizada, se evidenció que los bienes y servicios adquiridos corresponden a los ofertados y se pudo constatar el uso y utilidad de los mismos, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

2.4. SEGUIMIENTO SIGEP

Se verificaron las actuaciones efectuadas por la Contraloría en cuanto a la implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, en aplicación del Decreto 2842 de 2010, ante lo cual se observaron las siguientes acciones a la fecha de la auditoría:

Se dio inicio la implementación con el subsistema de recursos humanos, en cuanto al módulo de hojas de vida, declaración de bienes y rentas, vinculación y desvinculación de los servidores públicos:

- Gestionó ante el DAFP para dar de alta a los servidores públicos de la entidad y contratistas, se crearon los roles de los encargados de operar el sistema: Jefe de Recursos Humanos, un profesional y un técnico, se envió el listado con los datos de los funcionarios, para que les asignaran el usuario y la contraseña.

- El 21 y 22 de noviembre de 2013, por invitación del DAFP las personas encargadas de operar el sistema asistieron a una capacitación sobre la forma de ingresar los datos de las hojas de vida al sistema dictada en la Gobernación de Risaralda, la cual fue socializada el 28 del mismo mes con todos los funcionarios.
- A 31 de diciembre de 2013, se encontraban actualizadas en el sistema todas las hojas de vida con los soportes y debidamente validadas por los funcionarios.
- A 31 de marzo de 2014, se encontraba ingresada la información de bienes y rentas de todos los funcionarios.
- El 10 de abril de 2013, asistieron a una capacitación en las instalaciones de la Gerencia Seccional VII de la AGR, atendiendo invitación del DAFP.
- Actualmente se encuentra en implementación del módulo de normas (Información de la entidad).

Lo anterior, evidencia que la entidad presenta avances importantes en la implementación del sistema.

2.5. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC

- **Legalidad**

Acorde con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1599 de 2005, Ley 1474 en sus artículos 9° y 129, Ley 872 de 2003, y las normas internas emitidas para implementación del modelo estándar de control interno, su implementación y cumplimiento.

De igual forma se verificó el avance y cumplimiento de la entidad, en cuanto a lo dispuesto en el Decreto 2693 de diciembre 21 de 2012 del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, relacionado con la implementación de la estrategia gobierno en línea.

- **Gestión**

Concluida la revisión de la información se pudo comprobar que ha cumplido con la implementación de las etapas del MECI, informadas en el Formato 24 de la rendición de cuenta 2013. También se pudo comprobar que las fases reportadas en la cuenta, fueron debidamente implementadas y los informes de seguimiento publicados en su página web, de acuerdo a lo exigido en el artículo 9° de la Ley 1474 de 2011.

El informe de gestión del año 2013, contiene los pormenores de la gerencia pública desarrollada por la entidad para dar cumplimiento a lo dispuesto en los diferentes planes y programas elaborados y presentados a la AGR.

En cuanto al plan de contingencias, para su elaboración, fueron tenidos en cuenta aquellos elementos que a la hora de interactuar pueden producir un efecto lesivo a la organización, tales como: normas, procesos, procedimientos, recursos físicos y humanos. Para diferenciar el qué, el cómo y el cuándo, se construyó con base en sub programas, para atender todos y cada uno de los posibles frentes por medio de los cuales se deben atacar las situaciones de riesgo que en su momento pueda afectar el normal funcionamiento administrativo y misional de la organización.

Dando cumplimiento al literal b) del artículo 129° de la Ley 1474 de 2001, se pudo observar que el plan de acción 2013, fue ejecutado conforme a los objetivos, actividades y metas planteadas, en congruencia con lo dispuesto en el plan estratégico institucional 2012-2015.

En cuanto a la implementación de la estrategia gobierno en línea, mediante la resolución No. 060 del 12 de marzo de 2012, se crea el comité gobierno en línea (GEL) y se da inicio a la implementación de la estrategia, se diseña un cuestionario para la elaboración del plan de desarrollo tecnológico de la entidad, con el fin de recoger sugerencias e inquietudes sobre el tema, su marco estratégico visualiza a la entidad hacia el año 2015, como de alto nivel en la implementación de las 5 fases de la estrategia.

- **Resultados**

Las etapas implementadas en el modelo estándar de control interno, obedecen al cumplimiento de la normatividad que al respecto deben aplicar las entidades públicas, de igual manera las etapas del modelo fueron debidamente implementadas tal como lo exige la Ley 87 de 1993 y el decreto 1599 de 2005.

Los informes de seguimiento al comportamiento del control interno institucional se encuentran debidamente publicados en su página web, en aplicación de lo ordenado en el artículo 9° de la Ley 1474 de 2011.

Atendiendo lo ordenado en el literal c del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, el plan estratégico de la entidad, encuentra su articulación con el plan de desarrollo de la entidad territorial respectiva.

En la construcción del plan de desarrollo tecnológico, se tuvo en cuenta la debida articulación de las fases de implementación de la estrategia GEL. Tomando como base la aplicación de un cuestionario con el que se evaluó el conocimiento que los funcionarios tuvieron al respecto de la estrategia.

El comité gobierno en línea, realizo reuniones que se encuentran soportadas con las actas No. 001 de enero 21 de 2013 y 002 de julio 8 de 2013, en las que se plantean acciones como ajustes al plan de acción de gobierno en línea, según los nuevos cambios normativos, en el acta No.2, se muestran los cambios efectuados a la página web de la entidad, objeto del contrato No. MTO 2012-05, mediante el cual se crean correos institucionales, se vinculan páginas de otras entidades, entre otros asuntos atendidos.

En cuanto a los informes de seguimiento a los indicadores por dependencias elaborado por la oficina asesora de control interno, para el primer y segundo semestre del año 2013, estos arrojan resultados importantes, toda vez que en los procesos estratégicos articula la evaluación con el cumplimiento de planes y programas encaminados al cumplimiento de la misión institucional.

2.6. PROCESO AUDITOR

2.6.1. Estructura y Organización

El Grupo de Control Fiscal Integrado ejecuta el proceso auditor en todas sus modalidades, ejerciendo el control de advertencia y el seguimiento a los diferentes procesos de vigilancia relacionados con el Control fiscal micro y macro de los sujetos a vigilancia fiscal.

Dicha dependencia contó con 22 funcionarios en total, todos adscritos a la planta de personal de la Contraloría; capital humano que presenta un perfil idóneo para el desempeño de su labor y cuyo costo financiero ascendió a \$919.825.064, correspondiente al 42% del presupuesto total de la Contraloría.

2.6.2. Entidades Sujetas de Control

Debido a la liquidación del Fondo de Vivienda de Pueblo Rico y Mercados S.A, la Contraloría a diciembre 31 de 2013, ejerció control fiscal sobre 176 Entidades (90 Sujetos y 86 Instituciones Educativas), quienes manejaron para la vigencia 2012, un presupuesto ejecutado total de gastos por valor de \$676.134.874.936 y un presupuesto de funcionamiento de \$277.318.608.624.

2.6.3. Proceso de rendición y revisión de cuentas

Fundamentó su proceso de rendición de cuentas, mediante los siguientes actos administrativos:

- **Resolución 381 de 30 de diciembre de 2009**, “Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta para todos los sujetos de control”.
- **Resolución 110 de 17 de marzo de 2010**, “Por medio de la cual modifica la Resolución 381 de 2009”, modifica contratación F 20,1.
- **Resolución 370 de 25 de octubre de 2010**; “Por medio de la cual se modifica la 381 de 2009”, se adiciona el artículo 16 de numeral 17 *h. Marco Fiscal de mediano plazo*.
- **Resolución 378 de 9 de noviembre de 2010**, “Por medio de la cual se modifica la 110 de 2010” contratación, acciones de control, consorcios/uniones temporales.
- **Resolución 183 del 22 de agosto de 2011**; “Por medio de la cual se modifica la Resolución 378 de 2011”.
- **Resolución 057 de 12 de marzo de 2012**, “Por medio de la cual se modifica la Resolución 183 de 2011”. Emergencia invernal, consorcios.
- **Resolución 092 del 2 de mayo de 2012**, “Por medio de la cual se modifica las resoluciones 378 de 2010 y 183 de 2011”, patrimonios autónomos, fondos cuenta y fidecomisos abiertos de control.

Consolidar en un acto administrativo, la totalidad de las modificaciones y ajustes realizados a la normatividad interna existente, propia del proceso de rendición y revisión de cuentas.

Respecto a la rendición de cuenta vigencia 2012, informa la Contraloría que 42 entidades se encuentran obligadas a cumplir con este deber y lo cumplieron de la siguiente manera:

- En término: 84
- Extemporáneas: 4

La Contraloría emitió 18 pronunciamientos sobre las cuentas rendidas, 16 fenecimientos y 2 no fenecimientos.

2.6.4. Plan General de Auditorias

- **Control a la Planeación**

El Plan General de Auditoria, fue aprobado mediante la Resolución 016 de enero 30 de 2013 *“Por la cual se adoptan los planes generales de auditorías y alterno para otros ejercicios de control fiscal de la Contraloría General de Risaralda para la vigencia fiscal 2013”*.

El Plan General de Auditorias finalmente desarrollado, conto con la programación de 79 auditorías, de las cuales, 67 se terminaron y comunicaron a 31 de diciembre de 2013, alcanzando un porcentaje de ejecución del 85%. Las 12 auditorías restantes quedaron en proceso para ser terminadas en el año 2014.

Adicionalmente, se ejecutaron 18 ejercicios de auditoria más, alcanzando un total de 85 procesos ejecutados durante el 2013.

- **Control de Legalidad**

La Contraloría para la vigencia 2013, empleo normas de auditoria gubernamental de general aceptación reconocidas en el Audite 4.0 (Resolución 402 de 2010) y la Guía de Auditoria Territorial (GAT), adoptada a través da la Resolución 220 de octubre 1 de 2013.

- **Control a la Gestión y Resultados**

A través de los 85 ejercicios realizados se vigilaron recursos por valor de \$251.779.274 miles, correspondiente al 37% del total de presupuesto de gastos de las entidades sujetas a control fiscal.

La cobertura alcanzada en dicha programación fue del 66% de los sujetos vigilados, correspondiente a 60 de 90 entidades del orden departamental, y el 6% de las Instituciones educativas, es decir 5 de un total de 85.

Como resultado de la ejecución de los ejercicios fiscales en cita, se configuraron los siguientes hallazgos:

Tabla 2.10
Trámite y traslado de hallazgos PGA 2013

Cifras en pesos

Tipo de hallazgo	Traslado 2013	
	Cantidad	Cuantía
Fiscales	33	1.334.004.579
Penales	1	-
Disciplinarios	32	-
Administrativos	3841	-

Fuente: Rendición cuentas vigencia 2013

Hallazgos Fiscales

Adicional a los 33 hallazgos fiscales en desarrollo de su PGA 2013, el grupo auditor tramitó doce (12) hallazgos más propios del PGA 2012.

Así las cosas, los 45 hallazgos en total presentaban a 31 de diciembre de 2013, las siguientes actuaciones:

- Apertura de Indagación Preliminar: 34
- Apertura Responsabilidad Fiscal: 3
- Estudio Responsabilidad Fiscal: 7
- Devuelto: 1

2.6.5. Evaluación de Auditorías

Para evaluar la calidad de los procesos auditores, se analizó el 6% de los ejercicios realizados en 2013, los hallazgos producto de estos y su posterior trámite y/o traslado a las instancias correspondientes, así:

Tabla 2.11
Muestra Proceso Auditor

Cifras en pesos

ENTIDAD	MODALIDAD	SECTOR	ORIGEN	FECHA INICIO	FECHA COMUNICACIÓN	SUSCRIPCIÓN PLAN MEJORAMIENTO	HALLAZGOS					PROCESOS EVALUADOS
							FISCALES		DISCIPLINARIO	PENAL	ADMINISTRATIVO	
							CANTIDAD	CUANTIA				
Area Metropolitana Centro Occidente	Especial	Central	PGA	01/06/2012	11/07/2013	29/07/2013	7	53.484.885	0	2	14	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de funcionamiento, Pr...
Gobernación de Risaralda	Especial	Central	PGA	04/06/2013	04/12/2013	26/12/2013	1	239.470.371	0	0	7	Otros
Promotora de Vivienda	Especial	Central	PGA	01/06/2012	05/03/2013	01/04/2013	8	454.107.185	1	14	24	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de funcionamiento, Pr...
Gobernación de Risaralda	Especial	Central	PGA	01/06/2012	18/03/2013	12/04/2013	9	484.825.789	0	2	13	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de funcionamiento, Pr...
Administración Municipal de Santa Rosa de Cabal	Especial	Municipios	PGA	21/09/2012	04/02/2013	27/12/2012	4	34.479.351	0	2	7	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de funcionamiento, Pr...

Fuente: Cuenta vigencia 2013 - SIREL

2.6.5.1. Etapas de Planeación e Informes

- Aunque se advierte la construcción de cronogramas de actividades requeridos en la fase de planeación, se pudo determinar en el trabajo de campo, que estos no se elaboran según lo exigido por su metodología, así:
 - ✓ En los ejercicios de auditoría realizados a la Gobernación de Risaralda y Promotora de Vivienda de Risaralda, no se relacionan con claridad las fechas de planeación, ejecución e informe, lo anterior, por cuanto estos fueron elaborados en términos de semanas.
 - ✓ En el proceso de auditoría practicado a la Administración Municipal de Santa Rosa de Cabal, no se elaboró cronograma de actividades.

La no consignación de los aspectos mínimos requeridos en la etapa de planeación, dificulta evaluar por parte de la Dirección y del grupo auditor mismo, el cumplimiento de los objetivos y los tiempos establecidos en el memorando de

encargo; de igual manera, contribuye entre otras situaciones a la dilación que presentan estos ejercicios auditores.

Lo anterior incumple lo dispuesto en el Capítulo 3 – ítem 3.4.2. Audite 4.0, aplicada en la vigencia auditada.

- En los procesos de auditoria realizados al Área Metropolitana, Gobernación de Risaralda y Promotora de Vivienda, se observó no determinación de muestras en la etapa de planeación.

La no determinación de muestras desde la fase de planeación, genera dos condiciones riesgosas para el ejercicio de control fiscal, en primer lugar el desconocimiento del equipo auditor sobre la información que evaluara en el trabajo de campo y segundo la dificultad que ello genera a la Dirección en el momento de evaluar la ejecución de lo planeado.

Lo anterior, incumple lo dispuesto en el Capítulo 3 – ítems 3.12.3.2 del Audite 4.0, aplicada en la vigencia auditada.

- La totalidad de los ejercicios de auditoria revisados en la muestra, presentan planillas o cedulas de papeles de trabajo generados por parte de los auditores durante la ejecución de cada trabajo de campo.
- Revisadas las auditorias determinadas en la muestra, se observa que 4 de ellas, las correspondientes a Área Metropolitana, Gobernación de Risaralda, Promotora de Vivienda y Administración Municipal de Santa Rosa de Cabal, no presentan referenciación de sus expedientes documentales, dificultando la identificación de los legajos que los conforman. Incumpliendo así lo establecido en el ítem 8.1 del Audite 4.0, aplicada en la vigencia auditada.

No obstante lo anterior, la Contraloría viene referenciado las auditorias que ha iniciado a partir del mes de octubre de 2012, es decir la inconsistencia se ha corregido en cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito entre la Contraloría General del Risaralda y la Auditoria General de la Republica.

Se aclara que las cuatro auditoria relacionadas en la presente observación, fueron iniciadas en los meses de mayo, junio y septiembre de 2012.

- Pese a la dificultad señalada respecto de los cronogramas de actividades, se advierten retrasos de 11 y 4 meses en la ejecución y comunicación de los ejercicios de auditoría realizados al Área Metropolitana, Gobernación de Risaralda y promotora de Vivienda de Risaralda, por lo anterior es necesario

que la Contraloría empleó controles efectivos para el cumplimiento de los tiempos establecidos en la etapa de planeación.

- La totalidad de los procesos de auditoria han generado actas de ayuda de memoria, las mismas que se encuentran numeradas conforme a cada ejercicio. De igual manera, se observa que en ellas se soportan y sustentan los aspectos relevantes presentados durante el desarrollo de cada proceso auditor.

2.6.5.2. Hallazgos

Una vez analizados los traslados de hallazgos correspondientes a la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

- Correcta tipificación y consolidación de los mismos.
- La totalidad de los hallazgos fiscales, presentan valoración del daño patrimonial.
- La totalidad de los hallazgos presentaron determinación del presunto responsable (fiscal, disciplinario, penal) y descripción y anexo del soporte probatorio.
- Manejo unificado del formato establecido para dicho procedimiento.
- Traslado oportuno de los hallazgos fiscales, disciplinarios y penales a la instancia correspondiente a excepción de lo observado en los ejercicios de auditoría correspondientes al Área Metropolitana y la Gobernación de Risaralda, así:

Tabla 2.12
Retraso en traslado de hallazgos

Cifras en pesos

ENTIDAD	COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO	TRAMITE Y TRASLADO DE HALLAZGOS		
		FISCALES		DISCIPLINARIOS
		Secretaria General a Responsabilidad Fiscal	Estado Agosto de 2014	Contralor a Procurador
Area Metropolitana	10/07/2013	(5 HF \$4.522.722 \$4.655.301 \$4.463.488 \$29.282.774 \$3.837.000)	Según Acta de 16/07/2014, 2 de los 5 hallazgos fiscales se encuentran en ajustes, esto luego de varias devoluciones. Estos corresponden a \$3.837.000 y \$ 4.655.301	1 17/01/2014
		19/12/2013		
Gobernacion de Risaralda	10/03/2013	29/04/2013 (\$26.910.000)	*	1 19/04/2013
		25/05/2013 (\$7.600.000)		1 13/06/2013
		28/05/2013 (\$8.824.726)		
		05/06/2013 (\$3.083.199)		
		12/06/2013 (\$167.342.654)		

Fuente: Información Trabajo de Campo vigencia 2014.

Término: Total 20 días hábiles, a partir de la fecha de remisión del informe final.

El cuadro anterior muestra claramente las dilaciones presentadas en esta parte del proceso, excediendo los términos máximos estimados en la Directriz Técnica 010 de 2011, Numeral 4.3.2.6 Comunicación y Traslado de Hallazgos.

La situación anterior se encuentra soportada en actas de mesa de trabajo según lo indicado en la directriz en comentario al contemplar lo siguiente: **“El tiempo establecido es el máximo permitido, salvo situaciones especiales y claramente justificadas”**.

Referente a lo expresado anteriormente, considera esta auditoría que tal expresión debe ser retirada o en su defecto reemplazada tácitamente del acto administrativo así: “...,salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito”, lo anterior por cuanto, tal como se tiene adoptada, la Contraloría incurre en dilaciones considerables en el trámite y traslado de los hallazgos, muestra de ello es lo ocurrido en las auditorías realizadas a la Gobernación de Risaralda y al Área Metropolitana, donde para esta última, se observa que seis (6) de sus nueve (9) hallazgos fueron trasladados de manera extemporánea aproximadamente entre 5 y 6 meses después de comunicado el Informe Definitivo, con el agravante de que a la fecha de la presente auditoría, es decir trece (13) meses después, dos (2) de ellos (fiscales) se encontraban aun en revisión y ajustes.

Lo anterior en contravía de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia enmarcados en el Artículo 209 de la Constitución Política y en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

2.6.5.3. Controles Excepcionales

Durante la vigencia 2013 se presentó un Control Excepcional de la Contraloría General de la República admitido mediante Auto No. 0104 del 10 de julio de 2013, de acuerdo a solicitud de control excepcional presentado por los Representantes a la Cámara, doctores Cesar Augusto Franco Arbeláez y Constantino Rodríguez Calvo, con el fin de que la Contraloría General de la República realice Control posterior excepcional a:

1. Las cuentas y gestión contractual del municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, para las vigencias 2008, 2009, 2010 y 2012.
2. En lo que tiene que ver con la ESE Hospital San Vicente de Paul. Contratos de comodato del terreno entre la ESE Hospital San Vicente de Paul y el municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

3. Proceso de venta de los activos de la Planta de Sacrificio Guayabito.
4. Proceso de selección del Gerente de la ESE Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, año 2012.

2.6.5.4. Acciones conjuntas entre la CGR y las contralorías

Acciones conjuntas entre la CGR y las contralorías territoriales en relación con el control fiscal ejercido sobre los recursos de la nación administrados en el nivel territorial

En el trabajo de campo se verifico que en la vigencia 2013 no se presentaron acciones conjuntas entre la Contraloría General de la República y la Contraloría General del Risaralda en relación con el control fiscal ejercido sobre los recursos de la Nación administrados en el nivel territorial.

2.6.6. Subprocesos – control fiscal

- **Patrimonio Cultural**

El Departamento de Risaralda, apropio recursos por valor de \$691.362.876 por este concepto, de los cuales ejecuto 533.768.148, correspondiente al 77%.

La Contraloría no realizo auditoria sobre el tema.

- **Regalías Directas**

El Municipio de Santuario, recibió con ocasión de las trasferencias de Regalías Directas un total de \$ 5.551.576, recursos sobre los cuales la Contraloría General no realizo ejercicio de auditoria.

- **Vigencias Futuras**

La Contraloría, reporta un monto total autorizado y apropiado para vigencias futuras en el Departamento de Risaralda por valor de \$101.275.046.296.

El cuadro siguiente permite observar algunos comportamientos que presentaron las vigencias futuras durante el 2013, sobre las cuales el Ente fiscal ejerció parcialmente control de gestión y de legalidad:

Tabla 2.13
Comportamiento Vigencias Futuras

Cifras en pesos

TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	TIPO DE VIGENCIA		GASTO AFECTADO			COMPORTAMIENTO FINANCIERO		
	ORDIANRIA	EXCEPCIONAL	INVERSION	DEUDA	FUNCIONAMIENTO	MONTO AUTORIZADO	MONTO EJECUTADO	MONTO X COMPROMETER
16	7	9	16	0	1	101.295.161.560	8.275.046.296	53.517.459.553

Fuente: Cuenta vigencias 2013-SIREL

- **Control al Control de la Contratación**

Tabla 2.14
Control al Control de la Contratación

Cifras en pesos

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					
	Cantidad	Valor	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscales	Valor H. Fiscales
Auditoría Regular	59	\$ 2.231.947.600	30	3	0	10	1	\$ 3.834.525
Auditoría Especial	544	\$ 62.796.614.193	160	11	1	6	23	\$ 1.271.803.155
Función de Advertencia	1	\$ 174.216.320	0	0	0	0	0	\$ -
Seguimiento denuncia ciudadana	31	\$ 683.403.428	6	1	0	0	3	\$ 30.623.260
Totales	635	\$ 65.886.181.541	196	15	1	16	27	\$ 1.306.260.940

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2013 - SIREL

Según lo informado por la Contraloría, realizo gestión fiscal sobre esta línea a través de ejercicios de auditoria regular y especial, funciones de advertencia y seguimiento a denuncias ciudadanas.

Lo anterior fue logrado al evaluar 635 contratos por cuantía de \$65.886.181.54, obteniendo como resultado 196 hallazgos administrativos, 15 disciplinarios, 16 sancionatorios y 27 fiscales por valor de \$1.306.260.940.

2.6.7. Funciones de advertencia

- **Legalidad**

Soporta la función de advertencia en guía técnica AUDITE 4.0, la metodología expedida por la Contraloría General de la República para la aplicación de la auditoría gubernamental con enfoque integral y el inciso 6° del artículo 272 de la Constitución Política.

- **Gestión**

Advirtió a sus vigilados en cuatro oportunidades durante la vigencia 2013, las entidades receptoras de esta función fueron:

La Contraloría durante la vigencia 2013, emitió 26 funciones preventivas para las entidades sujetas de control fiscal, orientadas a advertir sobre riesgos potenciales de detrimento patrimonial.

Efectuó seguimiento a 16 de estas funciones en los que se advierte la oportunidad por parte del sujeto de control en cuanto a las explicaciones y mecanismos que adoptará para prevenir posibles daños al patrimonio público.

Las funciones de advertencia emitidas durante la vigencia fueron las siguientes y sus objetos fueron:

Tabla 2.15
Funciones de advertencia 2013

No.	Fecha de Emisión	Entidad receptora	Descripción de la función
001	01/03/2013	Alcaldía municipio de Guática	Riesgos que se tienen al construir obras de redes de acueducto y alcantarillado sin tener el diseño respectivo.
002	13/03/2013	Gobernación del Departamento y Secretaria de Educación Departamental.	Riesgo de detrimento patrimonial por inadecuado almacenamiento y omisión en la entrega de zapatillas y botas plásticas a la población estudiantil.
003	18/03/2013	Institución Educativa Gabriela Mistral del Municipio de La Virginia.	Riesgo por incumplimiento de la jornada laboral por parte de funcionarios y cancelación indebida de salarios de personal administrativo en la institución educativa.
004	18/03/2013	Establecimientos Educativos sujetos de control fiscal.	Riesgo por incumplimiento de la jornada laboral por parte de funcionarios y cancelación indebida de salarios de personal administrativo y docente.
		Comercializadora e	Incumplimiento del objeto misional por parte de

005	20/03/2013	introdutora de licores de Risaralda.	la comercializadora e introdutora de licores de Risaralda.
006	12/04/2013	Gobernador de Risaralda, Secretario de Desarrollo Social, Jefe de Presupuesto y Tesorero Departamental.	Riesgo jurídico y económico por incumplimiento normativo.
007	16/04/2013	Área Metropolitana Centro Occidente y Alcaldía Municipal de La Virginia.	Riesgo por el Estado de La Estructura del Puente Bernardo Arango del Municipio de La Virginia.
008	06/05/2013	Gobernación de Risaralda.	Riesgo por falencias en los análisis de precios unitarios para la celebración de contratos administrativos.
009	17/05/2013	Alcalde Municipal y Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Santuario.	Riesgo de desabastecimiento de agua y para la integridad física de un conglomerado municipal debido al precario estado del Tanque de Reserva de Agua del Acueducto Urbano.
010	20/05/2013	EMPOCABAL E.S.P.	Contrato N° 013 de 2011 (Adquisición de una Turbina Generadora de Energía para La Planta de Tratamiento de Agua de EMPOCABAL E.S.P.).
011	20/05/2013	Alcaldías Municipales.	Alto riesgo sanitario en el suministro de agua para consumo humano en los acueductos rurales de los municipios sujetos de vigilancia.
012	20/05/2013	Alcaldes Municipales y Gerentes de Empresas de Servicios Públicos.	Construcción de Sistemas Sépticos.
013	19/06/2013	Gerentes de Empresas de Servicios Públicos y Gerentes de los Hospitales Municipales.	Riesgo por desacato de los cambios normativos y de la nueva institucionalidad en materia de prevención y control de la contaminación (vertimientos líquidos).
014	09/07/2013	Gobernador del Departamento y Secretario de Deporte, Recreación y Cultura.	Riesgo de pérdida y/o desviación de recursos públicos en la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro y Ligas o Clubes Deportivos.
015	11/07/2013	Gerentes/Representantes legales de los Hospitales Públicos de Primer y Segundo Nivel del Departamento.	Procesos de Contratación.
016	16/07/2013	Alcaldes Municipales y Gerentes de Empresas de Servicios Públicos de Apía, Balboa (Barrio Pueblo Nuevo), Mistrató, Quinchía, Santa Rosa de Cabal y Santuario.	Alto riesgo sanitario en el suministro de agua para consumo humano.
017	17/07/2013	Alcaldía Municipal de Pueblo Rico.	Alto riesgo ambiental y sanitario por vertimientos y falta de plan de manejo de acueducto y alcantarillado en el corregimiento de Santa

			Cecilia.
018	24/07/2013	Gobernación y Alcaldía Municipal de Guática.	Construcción Piscina Municipal Guática, Risaralda.
019	13/08/2013	Secretaría de Infraestructura Departamental.	Ausencia de Mantenimiento y de Rocería en Las Vías del Departamento.
020	26/08/2013	Gobernación de Risaralda.	Defensa del Patrimonio Público.
021	05/09/2013	Alcaldes Municipales y Gerentes de Empresas de Servicios Públicos domiciliarios.	Situación de afrontar procesos de responsabilidad fiscal por pago inoportuno de tasas Retributivas y Compensatorias, Tasas por Utilización de Aguas y porcentaje Ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble (Artículos 42, 43 y 44 de la Ley 99 de 1993)
022	30/09/2013	Alcaldesa Municipal de Marsella y Gerente Empresas Públicas Municipales de Marsella, EMPUMAR E.S.P.	Alto riesgo en la cartera de EMPUMAR, E.S.P. (Deficiencia en la gestión del cobro y falta de pago por parte de la administración municipal).
023	03/12/2013	Alcaldía Municipal de Balboa, Empresa de Servicios Públicos de Balboa, EMILIO GARTNER GÓMEZ S.A. E.S.P.	Alto riesgo financiero de la Empresa de Servicios Públicos de Balboa, EMILIO GARTNER GÓMEZ S.A. E.S.P. (No provisión de recursos para sufragar gastos por demandas, y pago por sanciones interpuestas por la CARDER y La Superintendencia de Servicios Públicos).
024	12/12/2013	Secretario de Educación Departamental, Rectores y Directores Rurales de Instituciones Educativas.	Riesgo por deficiencias en el proceso contractual adelantado por las instituciones educativas vigiladas
025	16/12/2013	Alcaldías Municipales.	Desactualización de los Estudios de Estratificación Municipal.
026	30/12/2013	Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Risaralda y Secretaría de Salud Departamental.	Riesgo de pérdida y desviación de recursos públicos por deficiencias en manejo y control de transacciones bancarias.

Fuente: Papeles de trabajo

• Resultados

En 2013, realizo seguimiento a 16 de estas funciones de advertencia, las cuales se relacionan seguidamente:

Tabla 2.16
Seguimiento a funciones de advertencia

No. Función	Seguimiento / resultado

001	Oficio 14136 del 04/04/2013.
002	Oficio del 4 de abril de 2013, remitiendo documentación relacionada con la ejecución del Contrato 1485 del 10 de octubre de 2011.
004	Oficio N° 14007 del 22 de marzo de 2013, el rector de La Institución Educativa Juan Hurtado del Municipio de Belén de Umbría, da a conocer las acciones y políticas que se tomarán en adelante en cuanto al cumplimiento de la jornada laboral.
005	Oficio N° 2060-8101 del 03 de mayo de 2013, la Directora de La Comercializadora e Introdutora de Licores, remite copia del acta N°003 del 2013 de la Junta Directiva.
006	Oficio O-9758 del 24 de mayo de 2013, la secretaria de desarrollo social informa que el señor Gobernador del Departamento debe preservar, proteger y administrar los recursos con base en el ordenamiento legal.
007	Oficio N° STYM-AM-114 del 24 de mayo de 2013, El Área Metropolitana Centro Occidente, convoca a las alcaldía municipales de La Virginia y Pereira, a La Gobernación Departamental de Risaralda, al Ministerio de Transporte y al Instituta Nacional de Vías.
010	Seguimiento realizado en auditoría integral regular a EMPOCABAL en el segundo semestre de 2013.
011	Oficio N° 100. A-SE9-180 del 17 de Julio de 2013, La Alcaldía Municipal de Balboa manifiesta encontrarse en un proceso de formulación del Plan de Desarrollo para La Vigencia 2012-2015.
012	Oficio N°ESP-319-2013, La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, informa los avances.
013	Oficio N° Rad. 100-207-2013 del 6 de Agosto de 2013, El Hospital San Vigente de Paul del municipio de Apía comunica que dicha entidad ha celebrado el contrato N° 69 de 2013.
014	Oficio N° 00073-14906 del 01 de Agosto de 2013, La Directora de Contratos del Departamento, remite copia del Acta de Comité extraordinario N°001 de Julio 18 de 2013.
016	Oficio 100.PL-14-177, el municipio de Balboa informa que la administración municipal tiene plasmado dentro del Plan de desarrollo el Programa 6: el saneamiento básico y los servicios públicos en las manos de todos los balboenses.
023	Oficio N° 0458 del 21 de diciembre de 2013, la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Balboa
024	Según oficio N° 25831 del 30 de Diciembre de 2013, la secretaria de Educación del Departamento.
025	Oficio N° 1-30-00-33-02-01 del 7 de Enero de 2014, la secretaria de Planeación del Municipio de Santa Rosa, oficio N°100.A-SE9-001 del 3 de Enero de 2014, la administración municipal de Balboa
026	Oficio N° O-2-FI-RH-DA-026 del 21 de Enero de 2014, La Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo del Municipio de La Virginia, oficio N° 2014000463 del 21 de enero de 2014, El Hospital Universitario San Jorge de Pereira, oficio N° 2012.15.001 del 11 de enero de 2014, el Hospital San Vicente de Paul de Apía.

Fuente: Papeles de trabajo

En cuanto a la labor de seguimiento por la oficina asesora de control interno, en los documentos presentados no se halló evidencia del seguimiento a este proceso.

La entidad no cuenta con una metodología que regule la emisión de las funciones de advertencia, teniendo en cuenta que estas deben ser el producto de la

aplicación de un procedimiento mediante la cual se evalúe la pertinencia, oportunidad, estudio técnico y jurídico que la soporte, tal como lo establece el literal e) del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011. Situación que pone en riesgo a la entidad al emitir funciones de advertencia sin el lleno de los requisitos contemplados en la Ley, situación que genera un **hallazgo administrativo**.

2.6.8. Control fiscal ambiental

- **Legalidad**

Dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 7 artículo 268 de la Constitución Política, elabora y presenta ante la asamblea del departamento de Risaralda, el informe del estado de los recursos naturales y del medio ambiente. Su base legal se sustenta en la Ley 42 de 1993, Ley 330 de 1996, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes con la vigilancia de los recursos naturales.

Igualmente los procesos de auditoría ambiental fueron ejecutados con base en la Guía territorial de auditorías (GAT), adoptada mediante la resolución No. 0220.

- **Gestión**

La gestión ambiental que permite evaluar el control fiscal ambiental ejercido por la entidad se encuentra soportada con las siguientes actividades:

Con oficios radicados desde el consecutivo D.C. 126 al D.C. 137, de fecha febrero 14 de 2013, le informa y solicita información a los municipios de Apia, Balboa, Belén de Umbría, Guática, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía, Santa Rosa y Santuario, que esta Contraloría realizará proceso de auditoría gubernamental con enfoque integral a la gestión ambiental por estas administraciones desarrollada, para lo cual cita las temáticas objeto del proceso:

- ✓ Línea 1. Organización y administración para la gestión ambiental.
- ✓ Línea 2. Ordenamiento ambiental del territorio.
- ✓ Línea 3. Planeación del desarrollo ambiental.
- ✓ Línea 4. Gestión ambiental en la prestación de los SS.PP de agua potable y saneamiento básico.

En la tabla siguiente se muestra la calificación cualitativa derivada de la matriz aplicada por la contraloría al cumplimiento de las cuatro líneas de auditoría utilizadas para medir la gestión institucional en el área medio ambiental por las entidades destinatarias de este proceso auditor, los datos numéricos corresponden al total de municipios calificados según cada variable.

Tabla 2.17
Número de municipios por línea ambiental evaluada

Línea Evaluada	Eficiente	Insuficiente	Deficiente	Estancada
Línea 1. Organización y administración para la gestión ambiental.	8	3	1	0
Línea 2. Ordenamiento ambiental del territorio.	1	0	2	9
Línea 3. Planeación del desarrollo ambiental.	6	4	2	0
Línea 4. Gestión ambiental en la prestación de los SS.PP de agua potable y saneamiento básico.	6	4	2	0

Fuente: Papeles de trabajo

Realizo al relleno sanitario y planta de potabilización de agua municipio de Quinchía, con el objeto de compartir conocimientos y prácticas de buen manejo sanitario y ambiental en la disposición final de basuras, con el fin de que a futuro los municipios implanten el sistema y así minimizar los impactos visuales, sanitarios y ambientales negativos.

De igual forma realizó tres ejercicios de auditoria, con el fin de evaluar la gestión en manejo de residuos sólidos de empresas sociales del estado (ESES),

Para la elaboración del informe de recursos naturales, realizó la gestión necesaria para reunir la información suficiente, de oficio le requiere a la Corporación autónoma regional del Risaralda (CARDER), Secretaría de salud del departamento y a las alcaldías de los municipios del departamento y fue construido con base en las siguientes temáticas ambientales:

1. Evaluación de la gestión ambiental municipal vigencia fiscal 2012.
2. Gestión de residuos sólidos hospitalarios.
3. Gestión sanitaria y ambiental en las plazas de mercado.
4. Gestión sanitaria y ambiental en las plantas de sacrificio municipales.
5. El comparendo ambiental.

De igual forma realizó otras actividades ambientales mediante con el fin de conocer y atender problemáticas ambientales detectadas y puestas en conocimiento por sus sujetos de control, estas fueron:

Visita relleno sanitario y planta de potabilización de agua municipio de Quinchía: con la obtuvo que los representantes de los municipios de Belén de Umbría, La Celia, Mistrató y Santuario se interesaran más en programas de recolección diferenciada de basuras.

Visita relleno sanitario la glorita del municipio de Pereira: de la cual se obtuvo como resultado conocer la problemática relacionada con la posible saturación del relleno sanitario, invitando a los representantes de las diferentes entidades públicas presentes para diseñar e implementar metas de reducción en la generación de basuras y de programas sostenibles para el reciclaje y la transformación de los residuos sólidos.

En cuanto a la evaluación de proyectos, su gestión fue menor pero no menos importante, toda vez que la evaluación la centro en la caracterización de las aguas residuales producidas por las ESE´s del departamento, aplicando las variables siguientes:

- ✓ Producción de residuos hospitalarios
- ✓ Caracterización de aguas residuales
- ✓ Disposición de aguas residuales
- ✓ Frecuencia de recolección de residuos hospitalarios
- ✓ Emisiones gaseosas
- ✓ Manejo ambiental de residuos
- ✓ Manejo de residuos peligrosos

Las observaciones detalladas en la evaluación de estos proyectos, ya han sido objeto de planes de mejoramiento con las entidades involucradas.

- **Vigilado ambiental**

La siguiente información corresponde a la vigilancia efectuada sobre los recursos apropiados y ejecutados por sus sujetos de control.

Tabla 2.18
Vigilado ambiental

Entidades Sujetas a Vigilancia que Manejan Recursos para el Medio Ambiente	Cifras en pesos	
	Presupuesto Ejecutado	Inversión Ambiental
Autoridades y/o Administradoras del Medio Ambiente		\$ 6.759.520.041
Usuarias del Medio Ambiente		\$ 3.754.533.939
Total		\$ 10.514.053.980

Fuente: Cuenta vigencia 2013 - SIREL

- **Resultados**

El porcentaje de participación en los procesos de auditoría realizados para evaluar la gestión ambiental de sus vigilados correspondió al 17.64%, es decir en 15 de 85 procesos.

Las siguientes situaciones hacen parte de los resultados arrojados por el proceso:

1. Los ejercicios de auditoría realizados lograron los cometidos institucionales planteados, toda vez que se obtiene que las acciones de mejora, fueran llevadas a planes de mejoramiento con los cuales la contraloría espera se subsanen las inconsistencias detectadas.
2. Evaluó y cuestionó la inversión ambiental de los proyectos ambientales que ejecutaron los sujetos de control sobre los cuales ejerció vigilancia.
3. Los 15 ejercicios de auditoría entre los que se cuentan los realizados a tres de los hospitales del departamento, arrojaron un total de 101 hallazgos administrativos.
4. En visita efectuada al relleno sanitario y a la planta de potabilización de agua de Quinchía, asistieron de 22 personas, entre Alcaldes, Gerentes de empresas de públicas municipales, el resultado fue generar mayor interés en programas de recolección diferenciada de basuras en los municipios de: Belén de Umbría, La Celia, Mistrató y Santuario.
5. Con base en lo ordenado en la CP y en las leyes 42 de 1993 y 330 de 1996 y mediante oficio radicado No. 609 de junio 4 de 2013, se le remite el informe a la Asamblea del departamento de Risaralda, en el cual expone las problemática ambiental detectada y las conclusiones derivadas de la evaluación por cada componente.
6. En los informes de auditorías se pudo evidenciar el fuerte cuestionamiento que la Contraloría hace a sus vigilados por el incumplimiento medio ambiental y en algunos casos por bajo compromiso para atender la problemática ambiental detectada. Con los planes de mejoramiento suscritos, espera la entidad se subsanen las deficiencias detectadas.

En cuanto a la labor de seguimiento por la oficina asesora de control interno, se pudo comprobar que se pronuncia oportunamente sobre el cumplimiento de los lineamientos institucionales relacionados con el desarrollo del proceso.

Beneficios de Control fiscal

La Contraloría, identificó, cuantificó y validó 69 recuperaciones directas e indirectas, las cuales, presentan un monto de \$24.265.862.215, evitando un inminente daño patrimonial en el Departamento de Risaralda, así:

Tabla 2.19
Beneficios de Control Fiscal

Cifras en pesos

SUJETO VIGILADO	CANTIDAD	VALOR
Empresa de Servicios Publicos de Marsella	2	\$ 878.507
Gobernacion de Risaralda	20	\$ 3.080.480.919
Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia	3	\$ 1.559.652
Hospital Nazareth de Quinchia	1	\$ 1.209.910
Promotora de Viivenda	31	\$ 162.238.074
Area Metropolitana de Occidente	3	\$ 33.657.200
Emvias de Belen de Umbria	1	\$ 1.687.000
Municipio de Quinchia	1	\$ 19.081.139.608
Municipio de Balboa	1	\$ 1.892.847.281
Municipio de Santa Rosa	2	\$ 7.367.064
I.E El Rayo de Marsella	1	\$ 337.000
Instirtuto Integrado Irra	1	\$ 2.460.000
Hospital San Vivente de Paul Santa Rosa	2	\$ -
TOTAL	69	\$ 24.265.862.215

Fuente: Cuenta vigencia 2013 -SIREL

Dentro de los beneficios de control se identificaron 28 beneficios no cuantificables, de los cuales 24 de ellos corresponden a beneficios cualitativos derivados de auditorías integrales especiales, mientras que los cuatro restantes obedecen a certificaciones realizadas sobre las finanzas territoriales.

Revisado en trabajo de campo el 14% de los beneficios reportados, correspondientes a los 10 relacionados en el siguiente cuadro, se concluye que estos se observan soportados con documentos que así lo demuestran.

Tabla 2.20
Muestra Beneficios de Control Fiscal

Cifras en pesos

ORIGEN	ENTIDAD	DESCRIPCION	FECHA COMUNICACIÓN	TIPO	VALOR
--------	---------	-------------	--------------------	------	-------

Otros	Gobernación de Risaralda	La Administración ingreso en sus activos 200 locales de la antigua plaza de mercado de Dos...	19/06/2013	Cuantificable	\$2.992.222.000
Proceso auditor - Hallazgos	Area Metropolitana Centro Occidente	Rectificación de giros realizados por la cuenta de ahorro 0056, donde se maneja el empréstito de ...	06/08/2013	Cuantificable	\$31.532.200
Proceso auditor - Hallazgos	Promotora de Vivienda	Por medio de un proceso jurídico la Promotora recupero anticipo no amortizado	27/06/2013	Cuantificable	\$83.469.911
Otros	Municipio de Quinchía	Registro contable del avalúo técnico contratado en el año 2011 correspondiente a los bienes muebl...	15/05/2013	Cuantificable	\$19.081.139.608
Otros	Municipio de Balboa	Actualización y registro de la valoración de los bienes muebles e inmuebles del municipio realiza...	15/05/2013	Cuantificable	\$1.892.847.281
Otros	Municipio de Santa Rosa de Cabal	La contratista realizó la reliquidación de la seguridad social, según la planilla 760307637	22/01/2013	Cuantificable	\$4.706.606
Otros	Gobernación de Risaralda	El ingeniero contratista corrigió las deficiencias encontradas en la obra en cuanto a la pintura...	06/02/2013	Cuantificable	\$5.454.177
Otros	Promotora de Vivienda	El contratista instaló el sanitario, el lavamanos, el lavadero y una teja de AC	22/01/2013	Cuantificable	\$942.181
Otros	Gobernación de Risaralda	Los beneficiarios de los pagos y la administración al tener una mejor planeación de pagos logrand...	16/08/2013	Cualificable	

Proceso auditor - Hallazgos	Gobernación de Risaralda	Economía procesal al detectar menor cantidad de hallazgos no solo de tipo fiscal sino también dis...	08/05/2013	Cualificable	
-----------------------------	--------------------------	--	------------	--------------	--

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2013 - SIREL

2.7. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015

Línea Temática No. 1

“Fortalecimiento del Control Fiscal Integral”.

Estrategia: Promoción del ejercicio del control preventivo y el mejoramiento de la gestión administrativa.

Metas

- Emitir al menos 15 funciones preventivas por año, sobre riesgos de detrimento patrimonial en las entidades vigiladas.

Cumplimiento

La Contraloría durante la vigencia 2013, emitió 26 funciones preventivas a entidades sujetos de control fiscal, por tanto se cumplió la meta.

- Practicar al menos 5 auditorías anuales a la gestión ambiental territorial (especial por líneas de auditoría).

Cumplimiento

Coherente con lo informado en el formato 22 de rendición de cuenta, el informe de gestión y resultados reporta la realización de 12 procesos de auditorías integrales especiales a los municipios, cumpliendo con la meta.

- Asegurar que la información del 100% de las auditorías ambientales sea utilizada en la elaboración del informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.

Cumplimiento

Se comprobó su cumplimiento en el capítulo I “Evaluación de la gestión ambiental municipal”, del informe de gestión 2013.

Estrategia: Fortalecer el control fiscal micro (proceso auditor)

Objetivo

La entidad a través de auditoría integrales, vigila que los ordenadores del gasto y demás gestores fiscales, administren los recursos, bienes y servicios, con observancia a los principios que rigen la función administrativa señalados en la constitución y la ley, y en desarrollo de los procesos misionales, con criterio de integralidad, calidad y oportunidad

Programa

Fortalecer la calidad, integralidad y oportunidad en el proceso auditor micro conforme a los sistemas de control y vigilancia fiscal a la administración pública sujeta de fiscalización.

Subprograma: suscripción de planes de mejoramiento que subsane los hallazgos detectados en el ejercicio del control fiscal.

Metas

- Evaluar en cada vigencia por lo menos veinte 20 planes de mejoramiento suscritos como producto de auditorías realizadas en las vigencias anteriores.

R/= Se examinaron 29 Planes de Mejoramiento a través de AGEI modalidad Regular y Especial de Seguimiento.

- Firmar al menos cinco alianzas estratégicas con actores sociales públicos y privados para fortalecer el Control Fiscal Integral.

R/= Se suscribió Convenio Interadministrativo entre la Contraloría General del Risaralda y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, el día 20 de Agosto de 2013.

Subprograma: Fortalecer los procesos de administración, planeación, y ejecución del plan general de auditoría y la práctica de procesos auditores.

Metas

- Ejecutar al menos el 90% de las auditorías programada anualmente en el Plan General de Auditorías.

R/= El Plan General de Auditorías 2013, conto con la programación de 79 auditorías, de las cuales, 67 se terminaron y comunicaron a 31 de diciembre de 2013, alcanzando un porcentaje de ejecución del 85%. Las 12 auditorías restantes quedaron en proceso para ser terminadas en el año 2014.

Adicionalmente, se ejecutaron 18 ejercicios de auditoria más, para un total de 85 ejercicios.

- Evaluar el proceso contractual en cada uno de los años, al menos ocho entidades territoriales y diez entidades sujetas de control de diferente naturaleza jurídica.

R/= Evaluación de un total de 48 entidades vigiladas, entre las cuales se incluyen las Entidades Territoriales y las de Naturales Jurídica.

- Trasladar el 100% de hallazgos de auditoria a las instancias y organismos competentes.

R/= Tramito y traslado el total de hallazgos referenciados en el siguiente cuadro:

Tabla 2.21
Trámite y traslado de hallazgos PGA 2013

Cifras en pesos

TIPO DE HALLAZGO	TRASLADO 2013	
	CANTIDAD	CUANTIA
Fiscales	45	1.334.004.579
Penales	1	-
Disciplinarios	32	-
Administrativos	3841	-

Fuente: Rendición cuentas vigencia 2013-SIREL

- Practicar al menos cinco (5) procesos anuales de control fiscal en tiempo real, especialmente en materia de contratación administrativa.

R/= Ejercieron control fiscal en tiempo real en las siguientes 7 entidades:

1. INFIDER
2. Lotería de Risaralda
3. Gobernación de Risaralda
4. Poleka Casue
5. Hospital de Belén de Umbría
6. Empresa de SSPP de Marsella

7. Aguas y Aseo de Risaralda

- Ejercer control de ingresos de las entidades en los procesos de control micro, según lo dispuesto en el PGA.

R/= Se realizaron 3 ejercicios auditores sobre el tema propuesto:

1. Gobernación de Risaralda= fiscalización y gestión de ingresos
2. Municipio de Santa Rosa de cabal ingresos por impuesto predial
3. Gobernación de Risaralda ingresos por rentas de vehículos registro y anotación y monopolio de licores

R/= Generación y consolidación del Informe Fiscal y Financiero de la Entidades Territoriales (12 Municipios y 1 Gobernación).

Subprograma: Adelantar el proceso de recepción y control sobre la rendición de cuentas y el examen para el fenecimiento de las mismas.

Metas

- Ejercer control sobre el 100% de los sujetos que rinden la cuenta institucional al organismo de control

R/= Ejerció control fiscal sobre las 88 cuentas rendidas.

- Adelantar los procesos sancionatorios a que haya lugar por violación del acto administrativo que regula el proceso de rendición de cuentas

R/= Se obtuvo un total de 11 administrativos sancionatorios, 4 originados en el proceso de Rendición cuenta y 7 como resultado del proceso auditor.

- Efectuar al menos diez auditorias integrales en la modalidad regular por año, conceptuando los estados contables y feneciendo las cuentas.

R/= Durante el año 2013 se conceptuó sobre los Estados Contables y Fenecimiento de las cuentas a través de los siguientes ejercicios fiscales:

- Auditoria Regulares: 19
- Gestión y resultados y Examinaron y fenecieron cuentas: 19
- Dictámenes estados contables: 3

Subprograma: Utilizar herramientas tecnológicas que aseguren eficiencia en el ejercicio del control fiscal

Metas

- Aplicar 1 programa tecnológico con apoyo al proceso auditor y ejercicio del control fiscal.

R/=Aplicativo Gestor de memorando de encargo y los resultados de cada ejercicio auditor terminado.

Línea Temática No. 3

“Armonización y fortalecimiento del proceso de responsabilidad fiscal y control fiscal”.

Objetivo Corporativo:

Articular los procesos de Control Fiscal Integrado y Acciones Fiscales, con el objetivo de fortalecer el procedimiento de fijación de la prueba, que garantice una eficiente y eficaz gestión en los procesos de responsabilidad fiscal y de Jurisdicción Coactiva y el logro de la reparación del detrimento patrimonial causado al erario.

Estrategia: Eficacia en el desarrollo de los procesos de responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva.

Programa: Procesos de responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva, oportunos y eficaces.

Subprograma

- Articulación de los procesos misionales de la Contraloría General de Risaralda.

Articular el proceso de Vigilancia de la Gestión Fiscal, que adelanta el grupo de control fiscal integrado, Participación Ciudadana a cargo de la Oficina de Participación Ciudadana y Jurídica, y el proceso de acciones fiscales que tramita el Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

Fortalecer la guarda y la seguridad de los expedientes fiscales

Fortalecer el Control y seguimiento de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva

Metas

- Evaluar la eficiencia, la eficacia y la oportunidad del proceso de responsabilidad fiscal mediante la implementación y medición de indicadores.

En el trabajo de campo se observó que la Oficina de Control Interno presentó al Contralor el 20/03/14 un informe de seguimiento a los indicadores de gestión por procesos concluyendo lo siguiente frente al proceso de responsabilidad fiscal:

“Índice de oportunidad en el trámite de procesos de responsabilidad fiscal:

Establece el nivel de eficiencia en el trámite de procesos de responsabilidad fiscal determinando el grado de cumplimiento de los términos. La oportunidad en el trámite del proceso se traduce en la posibilidad de asegurar las pruebas permitiendo proferir decisiones más estructuradas.

Tabla 2.22
Oportunidad en los procesos de responsabilidad fiscal

Período	Total procesos terminados	Total procesos terminados dentro de los términos	Índice de oportunidad en el trámite de procesos de responsabilidad fiscal	Meta	Diferencia
I semestre 2013	9	2	22.22%	70%	- 47%
II semestre 2013	16	3	19%	70%	-51%
Consolidado 2013	25	5	20%	70%	- 50%

Fuente: rendición de la cuenta vigencia 2013 - SIREL

La meta fijada mide eficiencia y se obtuvo un porcentaje de cumplimiento del 20% para la vigencia 2013, es decir que se estuvo muy por debajo de la meta establecida, del que es del 70% por lo que se comenzó en el mes de noviembre de 2013 a aplicar un Plan de Descongestión del trámite de los procesos, que se espera contribuya a mejorar el indicador.”

Tabla 2.23
Determinación y cuantificación de responsables fiscales

Período	Total procesos terminados con fallo con responsabilidad fiscal y archivos por pago	Total procesos terminados	Índice de determinación y cuantificación de responsables fiscales	Meta	Diferencia
I semestre 2013	2	9	22.22%	40%	- 17,78%
II semestre 2013	8	16	50%	40%	10%
Consolidado 2013	10	26	40%	40%	0%

Fuente: rendición de la cuenta vigencia 2013 - SIREL

“Este índice mostró una dinámica ascendente, ya que al primer semestre no cumplió la meta, logrando sólo el 22.22% (17,78% por debajo) pero al segundo semestre la meta fue alcanzada con el 50% (10% por encima). En conclusión la meta de eficacia se logró en el consolidado de la vigencia 2013, ya que de los veinticinco (25) procesos que se decidieron por el GRFJC, diez (10) se culminaron con fallo con responsabilidad fiscal y archivo por pago, en los demás casos se profirió archivo por no mérito y fallo sin responsabilidad fiscal.”

En trabajo de campo al evaluar la eficiencia, la eficacia y la oportunidad del proceso de responsabilidad fiscal se pudo establecer que esta meta tuvo un porcentaje de cumplimiento muy bajo, del 20% para la vigencia 2013, o sea que estuvo muy por debajo de la meta establecida, que fue del 70%, ya que se sigue presentando la inactividad procesal en más del %0% de los procesos revisados. Además, se verificó que en uno de los procesos se presentó el fenómeno jurídico de la prescripción.

- Garantizar el 100% de los registros soportes de las pruebas documentales, procurando usar medios magnéticos para la salvaguarda de los expedientes.

Se verifico que los procesos culminados fueron escaneados, pero los procesos en trámite aún no, por lo que se considera que esta meta se alcanzó en un 50%.

- Adoptar un (1) software de control de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.

A la fecha de la Auditoría no se había adquirido ningún software de control de los procesos, sólo disponen de un cuadro en Excel donde se lleva el control de las actuaciones.

Subprograma: Eficacia y eficiencia en el trámite de procesos de jurisdicción coactiva.

Impulsar las acciones respectivas para hacer efectivo el pago de las sanciones impuestas por la Contraloría General de Risaralda, previo fallos ejecutoriados de los procesos de responsabilidad fiscal y resoluciones de procesos administrativos sancionatorios, en firme.

Metas

- Garantizar que se realice el 100% de los procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, el estudio de los bienes a nombre de los investigados y sancionados.
- Decretar el 100% de las medidas cautelares, cuando se hayan identificado bienes a nombre de los sujetos procesados.
- Recuperar el 5% de las cuantías susceptibles de recuperación
- Vincular el 100% de las compañías aseguradoras a los procesos de Responsabilidad Fiscal en calidad de terceros civilmente responsables cuando esto sea procedente.

Cumplimiento

Se verificó que se hace estudio de bienes de los ejecutados pero se espera que se realice con el cubrimiento que tuvo en años anteriores y con mayor oportunidad, se observa el decreto del 100% de las medidas cautelares donde fue procedente y que se vincularon las compañías de seguros en calidad de terceros civilmente responsables cuando fue posible.

Subprograma: Implementar el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal.

La Contraloría General del Risaralda propenderá porque los procesos de responsabilidad fiscal sean efectivos y ágiles, por lo tanto implementará el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, por el procedimiento verbal, establecido en la Ley 1474 de 2011.

Metas

- Tramitar el 100% de los procesos de responsabilidad fiscal, por el procedimiento verbal, siempre y cuando del análisis del dictamen del

proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que estén dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación (según Ley 1474 de 2011 artículo 97).

Se constató que en la vigencia 2013 no se han iniciado procesos por el tramite verbal de conformidad con la Ley 1474 de 2011, por cuanto no se dieron las condiciones probatorias necesarias para aplicarse el mismo.

- Actualizar el 100% de los procesos y procedimientos correspondientes a Acciones Fiscales, incorporando las modificaciones establecidas en la Ley 1474 del 2011.

Se verificó que esta meta se cumplió en un 50% ya que no se ha implementado el proceso verbal, y no se observó en los expedientes la certificación sobre la menor cuantía para contratar de la entidad afectada a fin de determinar si el proceso será de doble o de única instancia.

- Gestionar ante el Ente Territorial la adecuación del espacio físico para la implementación de una sala de audiencia para el trámite del proceso verbal y dotarla de los equipos necesarios para tal efecto.

Esta meta se alcanzó en un 100% ya que se verificó que la Sala de Audiencias se encuentra totalmente dotada de todos los muebles y tecnología requerida.

Línea Temática No. 4

“Articulación del control fiscal con el control social”.

Estrategia: Desarrollar procesos de formación a los líderes sociales y comunitarios como gestores sociales.

Subprograma: Diplomado de formación en gestión integral

- Capacitación por demanda en temas de gestión pública y control social
- Capacitación en “Auditoría Social a la Gestión Pública”

Cumplimiento

En cumplimiento de esta estrategia se llevaron a cabo diplomados en gerencia de organizaciones comunitarias, en pedagogía en control social y en control social a la salud, en los Municipios de Dosquebradas, Apía, La Virginia, Santa Rosa, Belén de Umbría, Mistrató, se graduaron 200 personas.

Capacitaciones por demanda:

- Asesorar modelos de control para empresas de servicios comunitarios, a miembros del acueducto tribunas.

- Capacitación a docentes del Municipio de Apia, en liderazgo para el control social, para multiplicar con los estudiantes que realizan actividades de control social.
- Capacitación a los Personeros de Risaralda en control social y veeduría ciudadana.
- Asesoría a la federación de juntas de acción comunal para la gestión y vigilancia de recursos para las Juntas de Acción Comunal (JAC).

Metas

- 1.000 personas capacitadas.

Según lo reportado en el formato y lo verificado en campo, se capacitaron 875 personas, para un cumplimiento del 88%.

- 1 Publicación del manual del gestor Social Integral

Se diseñó el manual, el cual consta de 8 módulos, su difusión fue en medio magnético, cumplimiento 100%.

Estrategia: Articular el control social con el control fiscal.

Programa: Promoción de la rendición de cuentas y generación de escenarios para generar confianza y simetrías en la información pública, articulando al ciudadano en la gestión fiscal y su control.

Subprograma

- Realizar “Audiencias Públicas Municipales”, articulando la rendición de cuentas de los Alcaldes Municipales con la socialización de informes de la contraloría y la presentación de informe semestral de seguimiento al plan de desarrollo que elaboran los Concejos Territoriales de planeación y la percepción de las Juntas de Acción Comunal.
- Realizar audiencias anuales de seguimiento a la inversión pública, articulando el control de las juntas administradoras locales con el control fiscal.
- Promoción de veedurías ciudadanas para cada contrato de obra pública adjudicado por licitación pública.

Cumplimiento

Llevó a cabo tres audiencias públicas, cada una en los Municipios de Santa Rosa, Marsella y Dosquebradas, en las cuales se socializó la gestión desplegada por la Contraloría en la vigencia 2012 y los informes macro, ejecutó tres actividades de doce programadas para un nivel de cumplimiento del 25%.

Realizó una audiencia de rendición de cuentas departamental en el Municipio de Pereira, cumpliendo con el 100% de la meta programada.

En estas audiencias participaron 206 personas de 650 que se tenía programado, para un cumplimiento de esta meta del 32%.

Realizó ocho audiencias públicas de seguimiento a la inversión pública, de 20 programadas para un cumplimiento del 40%.

La meta de participantes se cumplió en un 16%, por cuanto participaron 164 personas de estos eventos de 1.000 que se tenía programado.

En promedio esta estrategia se cumplió en un 43% durante el año 2013, con relación a lo esperado.

Estrategia: Suscripción de convenios con la academia y entidades públicas para fortalecer el control social.

Programa: trabajo en red, para el fortalecimiento y apoyo al control social.

Subprograma

- Constituir “Redes Municipales de Apoyo al Control Social” de las que participen la Contraloría, la Personería Municipal y las Alcaldías (Secretarías de Planeación y Gobierno).
- Constituir “Alianzas estratégicas” con instituciones de educación superior.
- Participar en la “Red Departamental de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas y al Control Social”.

Cumplimiento

En cuanto al cumplimiento de esta estrategia, la Contraloría vinculó a seis estudiantes de último semestre quienes desarrollaron su práctica en la entidad, en desarrollo del convenio marco con la ESAP, cuyo objeto es “el acuerdo de cooperación académica, científica y tecnológica entre las entidades”.

Las actividades desarrolladas por los pasantes consistieron en verificar y evidenciar el cumplimiento básico de las disposiciones que regulan el ejercicio de la participación ciudadana y el control social en los Municipios de Apía, pueblo Rico, Balboa, La Celia, Belén de Umbría, Mistrató, Guática, Quinchía, La Virginia, Santuario, Marsella y Santa Rosa, revisaron procesos relacionados con la política de gobierno en línea, rendición social de cuentas, formación ciudadana, trámite de peticiones, quejas y reclamos (PQR) y veedurías ciudadanas, según lo aplicado por las administraciones en el transcurso del periodo 2012-2013.

Actividad que le permitió identificar la gestión de llevada a cabo por los municipios sujetos de control en materia de participación ciudadana y control social, cumpliendo con el 50% de esta meta, por cuanto se había programado 12 alianzas.

De otra parte, la Contraloría participó activamente en las actividades llevadas a cabo por la Red Institucional de Risaralda.

Línea Temática No. 5

“Mejoramiento de la infraestructura administrativa de la entidad”.

Estrategia: Fortalecimiento tecnológico, físico y documental de la entidad.

Metas

- Garantizar en un 100% la conservación de la información histórica y de gestión.

Cumplimiento

Los documentos en custodia y conservación acorde con la normatividad de archivo, se cumple la meta.

- Adquisición de equipo tecnológico para la administración del archivo (equipo de cómputo, escáner, software con alojamiento de hosting).

Cumplimiento

Modificada según acta No. 29 de octubre 24 de 2013, en la cual se aprobó la adquisición de un escáner y software para ventanilla única, cumpliendo con la meta.

- Priorizar la digitalización de documentación básica para el desarrollo de algunos procesos tales como: Talento humano (hojas de vida), Actuaciones administrativas (resoluciones).

Cumplimiento

En la vigencia 2013 se adquirió equipo tecnológico para la administración del archivo y para la sistematización del proceso de recibo y distribución de correspondencia, además de la compra de 26 equipos de cómputo, 2 impresoras, cumpliendo con la meta.

- Sistematización del 80% del proceso de recibo y distribución de correspondencia, minimizando el uso de papel.

Cumplimiento

En la vigencia 2013 se adquirió equipo tecnológico para la administración del archivo y para la sistematización del proceso de recibo y distribución de correspondencia, además de la compra de 27 equipos de cómputo, 2 impresoras y 7 escáneres, se cumplió la meta.

- Equipamiento tecnológico que garantice la reposición de 40 equipos de cómputo y de 4 impresoras láser de alto rendimiento para prestar un servicio más eficiente.

Cumplimiento

Con el contrato de COMPVTA No. 002-2013, por compraventa de equipos de computación, impresoras, software y otros equipos para la Contraloría General de Risaralda, por valor de 59.984.000, realizado con la empresa TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S.

- Adquisición de 4 programas de software para el desarrollo óptimo de los procesos de la entidad.

Cumplimiento

Con el contrato No. MTO 002-2013, realiza tres (3) mantenimientos preventivos en los meses de Agosto, Noviembre y Diciembre del presente año. Con el contrato No. MTO 2012-05 realizó mantenimiento a los cuatro servidores de la entidad, diagnosticando su operatividad dado los nuevos requerimientos y necesidades y brindar el alojamiento (Hosting) de la página web, garantizando su operatividad y permanencia. Con el contrato No. MTO 2012-05 del 29 de Noviembre de 012, adquiere los programas anti virus para 72 equipos. Cumpliendo con la meta.

- Mejora continua de la página web para cumplir con las disposiciones de GEL.

Cumplimiento

Para el cumplimiento de esta meta suscribió el contrato CPS N° 004-2013, donde el contratista se compromete para con la Entidad a prestar el servicio de alojamiento (Hosting), de la Pagina Web de la Contraloría General de Risaralda, y realizar los ajustes de capacidad de alojamiento del mismo, por valor de \$2.900.000, realizado con la empresa DPI Agency Y CIA LTDA.

- Adecuación física de las áreas de información y comunicaciones, de responsabilidad fiscal, control fiscal, administrativa y secretaria de despacho.

Cumplimiento

Postergada para la vigencia 2014, aprobada mediante acta No. 14 de octubre 24 de 2013.

- Adecuación ergonómica de los 46 puestos de trabajo de los funcionarios de la entidad.

Cumplimiento

Postergada para la vigencia 2014, aprobada mediante acta No. 14 de octubre 24 de 2013.

Línea Temática No. 6

“Sostenibilidad del Sistema de Control Interno con el Sistema de Control Integral”.

Estrategia: Sustener, validar, divulgar y fortalecer el sistema de control interno MECI.

Metas

- Realizar por lo menos una capacitación a los funcionarios sobre el MECI.

Cumplimiento

El plan de acción presentado con la cuenta vigencia 2013, elaborado por la oficina asesora de control interno, reporta el cumplimiento de esta meta ejecutada durante el segundo semestre del año 2013.

- Cumplir con un 100% la presentación de los informes de Ley relacionados con el control interno de la entidad,

Cumplimiento

El plan de acción presentado con la cuenta vigencia 2013, elaborado por la oficina asesora de control interno, reporta el cumplimiento del 100% de esta meta.

- Presentar un informe anual sobre el seguimiento al cumplimiento de los planes de acción de la contraloría.

Cumplimiento

El plan de acción presentado con la cuenta vigencia 2013, elaborado por la oficina asesora de control interno, reporta el cumplimiento de la elaboración de un informe

anual de seguimiento al cumplimiento del plan de acción de la vigencia, meta ejecutada en el mes de diciembre.

- Revisar y actualizar una vez por año el mapa de riesgos de la entidad.

Cumplimiento

Mediante la resolución 240 de octubre 24 de 2013, se actualiza el manual de procesos y procedimientos, el manual de calidad y el mapa de riesgos, de la Contraloría, establece la adopción del mapa de riesgos en su versión No. 9.

- Realizar al menos una auditoria de control interno anual a los procesos de la entidad.

Cumplimiento

En la página 20 de la carpeta “auditoría de control interno”, se halló el memorando de planeación al proceso auditor, en la página 26 de la misma carpeta se halló acta de apertura al proceso auditor programado, página 34, resumen de observaciones y a partir de la página 43 las acciones de mejora a cumplir y los responsables de ellas.

- Realizar 2 jornadas de sensibilización a los funcionarios de la contraloría en el tema del autocontrol.

Cumplimiento

El plan de acción presentado con la cuenta vigencia 2013, elaborado por la oficina asesora de control interno, reporta el cumplimiento de esta meta con la ejecución de las 2 jornadas una durante el primer semestre del año y la otra durante el segundo semestre del año 2013.

- Fomentar y fortalecer la cultura del autocontrol y el mantenimiento del sistema de gestión de la calidad.

Cumplimiento

El plan de acción presentado con la cuenta vigencia 2013, elaborado por la oficina asesora de control interno, reporta la emisión de cuatro boletines informativos, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, con los cuales da cumplimiento a esta meta durante la vigencia 2013.

- Realizar al menos una auditoria interna de calidad anual a los procesos de la entidad.

Cumplimiento

En la carpeta auditorías internas de calidad, de la oficina asesora de control interno, se encontró el desarrollo de auditorías a los siguientes procesos: Sistema de gestión de calidad, socializada e iniciada el 26 de agosto y terminada el 4 de septiembre de 2013, administración de la información y las comunicaciones, agosto 26 de 2013, sistema de planeación, agosto 26 de 2013, actuaciones administrativas, agosto 36 de 2013, vigilancia de la gestión fiscal, agosto 28 de 2013, acciones fiscales, agosto 28/2013, sistema de control social, septiembre 2/2013, mecanismos de participación ciudadana, septiembre 2/2013, gestión de talento humano, septiembre 2/2013, gestión de bienes y servicios, septiembre 4/2013, gestión financiera, septiembre 4/2013, evaluación independiente, 'septiembre 4/2013, revisión por la dirección, septiembre 4/2013, autoevaluación.

- Adelantar las gestiones para mantener el sistema de gestión de la calidad y su certificación.

Cumplimiento

El 2 de diciembre de 2013, recibe la contraloría comunicación de parte de la firma BUREAU VERITAS, para hacerle entrega de los certificados NTCP 1000:2009, ISO 9001:2008, producto de la recertificación a la entidad.

- Una vez al año se verificará el mejoramiento continuo del sistema y cumplimiento de los objetivos de calidad a través de la evaluación de desempeño de los procesos.

Cumplimiento

Se halló evidencia que describe cambios y mejoramientos en el sistema, adecuados a los objetivos de calidad, acta No. 21 de diciembre 5 de 2013, pág. 66 carpeta 4/11 revisión por la dirección.

- Integrar el sistema de control interno al sistema de gestión de la calidad y al sistema de desarrollo administrativo.

Cumplimiento

El plan de acción presentado con la cuenta vigencia 2013, elaborado por la oficina asesora de control interno, reporta el cumplimiento de esta meta con ejecución el mes de abril de la vigencia 2013.

Lo presentado en el informe de gestión, es coherente con lo hallado en trabajo de campo frente al cumplimiento de metas planteadas en las líneas temáticas evaluadas correspondientes al plan de acción 2013, situación similar se advierte en los demás documentos que soportan la gestión.

2.8 PROCESOS FISCALES

2.8.1 Indagaciones Preliminares

La Contraloría General de Risaralda reportó para la vigencia 2013, en el Formato F-16 Noventa y nueve indagaciones preliminares, en cuantía de \$3.736.585.719, el origen de estas indagaciones fue:

- Ochenta y cinco (85) por Proceso Auditor, las cuales se iniciaron uno en el 2009, uno en el 2010, diecisiete en el 2011, treinta y cuatro en el 2012 y treinta y dos en el 2013.
- Dos (2) por Revisión de la Cuenta uno de 2011 y otro de 2012.
- Doce (12) por mecanismos de participación ciudadana las cuales se iniciaron siete en el 2012 y cuatro en el año 2013.

Durante el trabajo de campo se evaluaron en total diez (10) indagaciones preliminares así: 020-2011, 025-2011, 036-2011, 011-2012, 030-2012, 041-2012, 007-2013, 013-2013, 015-2013, 020-2013 que equivale al 62,68% del total de lo proyectado por cuantificar y en número de procesos al 10% del total de las indagaciones que son 99, lo anterior teniendo en cuenta la antigüedad de las indagaciones y el monto de las mismas.

- **Control de Legalidad**

No se está cumpliendo con los términos contemplados en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, para el trámite de las siguientes actuaciones, así: IP-013-2013 se apertura el 19/4/13 y se encuentra inactiva desde el 27/5/13, IP 015-2013 se apertura el 3/5/13 y se encuentra inactiva desde el 3/10/13, IP 036-2011 se apertura el 30/11/11 y se encuentra inactiva desde el 6/1/12, situación que da origen a un hallazgo de carácter administrativo y que al interior de la Contraloría ya generó las acciones disciplinarias contra el responsable de estas inactividades.

- **Control a la Gestión**

Según la información de la cuenta la Contraloría realizó la siguiente gestión:

De las Indagaciones que se encuentran en trámite se observa que en las: No. **003-11, 031-11, 030-12** caduco la acción fiscal, ya que han transcurrido más de cinco años desde la fecha de ocurrencia del hecho y aún no se ha iniciado el PRF.

Tabla 2.24
Mecanismos de conocimiento del hecho

Cifras en pesos

Mecanismo de conocimiento del hecho	Cantidad	% participación	Valor (\$)	% participación
Proceso Auditor	85	85.86%	\$3.269.596.196	87.50%
Revisión de la Cuenta	2	2.02%	\$122.121.285	3.27%
Participación ciudadana	12	12.12%	344.868.238	9.23%
Totales	99	100,00%	\$3.736.585.719	100%

Fuente Rendición de la cuenta vigencia 2013 - SIREL

El cuadro anterior indica que la Contraloría tiene control sobre los mecanismos que originan la indagación preliminar

Tabla 2.25
Tiempo que transcurre entre el traslado del hallazgo y la apertura de la indagación preliminar

N°	Radicado	Fecha del traslado del hallazgo	Fecha de la apertura de la Indagación Preliminar	Término trascurrido en días
1	036-2013	28/11/2013	20/12/2013	22
2	035-2013	27/11/2013	24/12/2013	27
3	034-2013	21/11/2013	12/12/2013	21
4	033-2013	20/11/2013	13/12/2013	23
5	032-2013	31/07/2013	30/08/2013	30
6	031-2013	05/07/2013	29/07/2013	24
7	030-2013	12/06/2013	18/07/2013	36
8	029-2013	05/06/2013	17/07/2013	42
9	028-2013	29/05/2013	17/07/2013	49
10	027-2013	29/05/2013	17/07/2013	49
11	026-2013	27/05/2013	07/07/2013	41
12	001-2009	06/05/2009	15/09/2009	132
13	004-2010	09/11/2010	23/11/2010	14
14	001-2011	06/12/2010	17/01/2011	42
15	003-2011	10/12/2010	20/01/2011	41
16	004-2011	25/08/2010	31/01/2011	159
17	007-2011	20/12/2010	31/01/2011	42
18	013-2011	06/01/2011	07/02/2011	32
19	020-2011	31/01/2011	24/02/2011	24
20	021-2011	31/01/2011	04/03/2011	32
21	022-2011	11/02/2011	11/03/2011	28
22	023-2011	11/02/2011	17/03/2011	34

23	024-2011	11/02/2011	17/03/2011	34
24	025-2011	11/02/2011	16/03/2011	33
25	027-2011	22/02/2011	17/03/2011	23
26	028-2011	22/02/2011	12/04/2011	49
27	031-2011	18/03/2011	29/04/2011	42
28	032-2011	18/03/2011	12/04/2011	25
29	033-2011	27/07/2011	23/08/2011	27
30	034-2011	05/08/2011	18/08/2011	13
31	036-2011	10/10/2011	30/11/2011	51
32	038-2011	21/09/2011	20/10/2011	29
33	002-2012	05/01/2012	27/01/2012	22
34	003-2012	05/01/2012	16/02/2012	42
35	004-2012	05/01/2012	30/01/2012	25
36	005-2012	05/01/2012	31/01/2012	26
37	006-2012	05/01/2012	27/01/2012	22
38	008-2012	05/01/2012	30/01/2012	25
39	009-2012	13/01/2012	31/01/2012	18
40	010-2012	10/01/2012	07/02/2012	28
41	011-2012	17/01/2012	31/12/2012	349
42	012-2012	20/01/2012	17/02/2012	28
43	014-2012	23/01/2012	17/02/2012	25
44	016-2012	23/01/2012	20/02/2012	28
45	017-2012	23/01/2012	22/02/2012	30
46	018-2012	23/01/2012	20/02/2012	28
47	019-2012	23/01/2012	22/02/2012	30
48	020-2012	23/01/2012	20/02/2012	28
49	022-2012	27/01/2012	23/02/2012	27
50	023-2012	27/01/2012	09/08/2012	195
51	025-2012	02/02/2012	29/02/2012	27
52	026-2012	02/02/2012	21/02/2012	19
53	027-2012	02/02/2012	22/02/2012	20
54	028-2012	06/02/2012	05/03/2012	28
55	029-2012	06/02/2012	29/02/2012	23
56	030-2012	22/02/2012	31/12/2012	313
57	031-2012	27/02/2012	13/08/2012	168
58	032-2012	27/02/2012	27/03/2012	29
59	033-2012	14/03/2012	23/04/2012	40
60	034-2012	02/02/2012	01/03/2012	28
61	035-2012	24/04/2012	22/05/2012	28
62	036-2012	07/05/2012	06/06/2012	30
63	038-2012	08/05/2012	06/06/2012	29
64	039-2012	08/05/2012	06/06/2012	29
65	040-2012	23/07/2012	14/08/2012	22
66	041-2012	12/09/2012	08/10/2012	26
67	042-2012	04/10/2012	06/11/2012	33
68	043-2012	04/10/2012	02/11/2012	29

69	044-2012	19/10/2012	20/11/2012	32
70	045-2012	30/10/2012	21/11/2012	22
71	046-2012	01/11/2012	26/11/2012	25
72	047-2012	01/11/2012	27/11/2012	26
73	048-2012	14/11/2012	13/12/2012	29
74	049-2012	06/12/2012	26/12/2012	20
75	001-2013	31/12/2012	28/01/2013	28
76	002-2013	31/12/2012	01/02/2013	32
77	003-2013	31/12/2012	31/01/2013	31
78	004-2013	17/01/2013	13/02/2013	27
79	005-2013	01/02/2013	01/03/2013	28
80	006-2013	07/02/2013	07/03/2013	28
81	007-2013	19/02/2013	18/03/2013	27
82	008-2013	19/02/2013	15/03/2013	24
83	009-2013	21/02/2013	18/03/2013	25
84	010-2013	12/03/2013	12/04/2013	31
85	011-2013	12/03/2013	09/04/2013	28
86	012-2013	12/03/2013	12/04/2013	31
87	013-2013	05/04/2013	06/05/2013	31
88	014-2013	05/04/2013	03/05/2013	28
89	015-2013	05/04/2013	03/05/2013	28
90	016-2013	05/04/2013	03/05/2013	28
91	017-2013	05/04/2013	03/05/2013	28
92	018-2013	10/04/2013	02/05/2013	22
93	019-2013	10/04/2013	14/05/2013	34
94	020-2013	10/04/2013	14/05/2013	34
95	021-2013	11/04/2013	06/05/2013	25
96	022-2013	11/04/2013	06/05/2013	25
97	023-2013	29/04/2013	21/05/2013	22
98	024-2013	19/04/2013	27/05/2013	38
99	025-2013	10/04/2013	14/05/2013	34
TOTAL DÍAS				4.038
PROMEDIO				41

Fuente Rendición de la cuenta vigencia 2013

La Contraloría se demora un promedio de 41 días entre el traslado del hallazgo y la apertura de la Indagación Preliminar. Sin embargo en las Indagaciones Preliminares con radicado: 001-2009, 004-2011, 011-2012, 023-2012, 030-2012, 031-2012 se observó un término muy prolongado entre estas dos actuaciones tal como está detallado en el cuadro anterior.

Tabla 2.26
Cumplimiento de términos

Cumplimiento de términos	Nº	% participación	Cifras en pesos	
			Valor (\$)	% participación
Indagaciones dentro del término	4	4.04%	\$26.126.712	0.70%

legal de 6 meses				
Indagaciones que excedieron el término legal de 6 meses	95	95.96%	\$3.710.459.007	99.30%
Totales	99	100%	3.736.585.719	100%

Fuente Rendición de la cuenta vigencia 2013

El cuadro anterior confirma que 95 de las 99 indagaciones en trámite no cumplen los términos exigidos por la Ley.

Tabla 2.27
Año en el que son iniciadas

Cifras en pesos

Antigüedad	Nº	% participación	Valor (\$)	% participación
Iniciadas en el 2009	1	1.011%	Sin cuantificar	0
Iniciadas en el 2010	1	1.011%	\$256.250	0.006%
Iniciadas en el 2011	19	19.19%	\$1.141.316.478	30.54%
Iniciadas en el 2012	42	42.42%	\$1.359.166.649	36.37%
Iniciadas en el 2013	36	36.36%	\$1.235.846.342	33.07%
Totales	99	100,00%	3.736.585.719	100%

Tabla 2.28
Gestión en el trámite de las indagaciones preliminares:

Cifras en pesos

Estado de las indagaciones preliminares	Nº	% participación.	Valor (\$)	% participación
En trámite a 28/02/14	46	46.46%	\$2.718.113.754	72.75%
Archivadas por improcedencia	35	35.35%	\$737.955.587	19.75%
Archivadas por apertura de proceso de responsabilidad fiscal	17	17.17%	\$278.742.630	7.46%
Archivadas por caducidad	0	0	0	0
Archivadas por pago	1	1.010	\$1.773.757	0.047%

Fuente Rendición de la cuenta vigencia 2013 - SIREL

Tabla 2.29
Inconsistencia en la rendición de la cuenta:

Tipo de inconsistencia observada en la cuenta	Nº	% Participación
Total indagaciones preliminares reportadas en la cuenta	99	100,00%
Inconsistencias frente a la fecha de traslado del hallazgo	0	
Inconsistencias frente al estado actual	0	
Inconsistencias frente a la decisión	0	
Inconsistencias frente a la fecha de la decisión	0	

Inconsistencias frente a la fecha de los hechos	0	
Inconsistencias frente a la fecha de ocurrencia del hecho	0	
Omisión en la cuantificación del detrimento	1	
Total de inconsistencias en indagaciones	1	

Fuente Rendición de la cuenta vigencia 2013 - SIREL

Se han acatado las sugerencias que ha realizado la Auditoría en cuanto al cierre de las indagaciones preliminares a través de autos y cuando se determina el archivo, las decisiones se encuentran bien fundamentadas

- **Control de Resultados**

Se observa un gran número de indagaciones preliminares, 99 en total, tramitadas durante el periodo evaluado, de las cuales 35 fueron archivadas por improcedentes, lo que indica que existe falta de contundencia en la consolidación de hallazgos por parte del equipo auditor, que utiliza este mecanismo como complementario para perfeccionar los mismos.

La situación anterior, tendrá que ser analizada por la alta dirección, debido a que estas actuaciones están congestionando el grupo de responsabilidad fiscal, que solo cuenta con 4 funcionarios para el trámite de este tipo de procesos y las demás tareas asignadas, que han permitido, ante la carga laboral, poner en riesgo de prescripción algunos Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva que se tramitan en dicha dependencia.

2.8.2. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría General del Risaralda reportó en la vigencia 2013 en el Formato 17, 89 Procesos de Responsabilidad Fiscal por el trámite ordinario en cuantía de **\$3.235.384.119**, el origen de estos procesos fue, doce por Denuncia Ciudadana los cuales se iniciaron dos en el 2009, dos en el 2010, tres en el 2011, dos en el 2012 y tres en el 2013; Treinta y uno por Indagación Preliminar uno del 2009, uno de 2010, seis de 2011, ocho de 2012, quince de 2013; Y 46 por el Proceso Auditor los cuales se iniciaron uno en el 2009, catorce en el 2010, diecinueve en el 2011, dieciocho en el 2012 y uno en el 2013.

No se reportaron Procesos de Responsabilidad Fiscal de trámite verbal.

Tabla 2.30
Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	%	Valor	%
2009	Entre cuatro y cinco años	6	6.74%	667.881.124	20.64%
2010	Entre tres y cuatro años	18	20.22%	1.035.349.004	32.00%
2011	Entre dos y tres años	28	31.46%	934.575.431	28.88%
2012	Entre uno y dos años	18	20.22%	110.621.155	3.42%
2013	Menos de un año	19	21.35%	486.957.405	15.05%
Totales		89	100%	\$3.235.384.119	100%

Fuente: Rendición de la Cuenta vigencia 2013- SIREL

De acuerdo a lo reportado en la cuenta el trámite de los procesos en riesgo de prescripción, es el siguiente: Los más antiguos iniciados en el 2009 (445-09, 442-09, 455-09, 473-09, 475-09, 474-09, 464-09) dos tienen archivo ejecutoriado, dos tienen fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado y tres están en trámite con auto de imputación; Los de la vigencia 2010 (524-10, 521-10, 519-10, 517-10, 515-10, 512-10, 507-10, 504-10, 498-10, 495-10, 493-10, 492-10, 491-10, 490-10, 489-10, 488-10, 487-10, 483-10) cuatro tienen archivo por no merito, uno en grado de consulta, dos con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado, uno con auto de imputación antes de fallo y diez en trámite antes de imputación; Los de la vigencia 2011(564-11, 563-11, 562-11, 561-11, 560-11, 558-11, 568-11, 566-11, 557-11, 553-11, 552-11, 551-11, 549-11, 548-11, 546-11, 545-11, 543-11, 542-11, 540-11, 539-11, 538-11, 536-11, 533-11, 531-11, 530-11, 529-11, 527-11, 525-11) cinco fueron archivados por no merito, dos fueron archivados por pago, dos tienen fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriados, uno con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado, cinco con imputación antes de fallo y trece con auto de apertura antes de imputación.

De acuerdo a la rendición de la cuenta, los siguientes son los resultados del proceso de responsabilidad fiscal de la Contraloría General del Risaralda, conforme al grado de avance en el trámite procesal.

Tabla 2.31
Estado de los procesos de responsabilidad fiscal de acuerdo a lo reportado en la cuenta vigencia 2013

Cifras en pesos

Estado de los procesos	Nº de procesos	% participación	Valor	% participación
Procesos con auto de apertura	89	100,00%	\$\$\$3.235.384.119	100,00%
Procesos en trámite	52	58.43%	\$1.987.920.393	61.44%

antes de imputación o archivo				
Procesos con auto de archivo por caducidad	0			
Procesos con auto de archivo por prescripción	0			
Procesos con auto de archivo por no mérito	14	15.73%	\$158.500.039	4.90%
Procesos con auto de archivo por pago	3	3.37%	\$49.463.675	1.53%
Procesos en trámite decidiendo grado de consulta	1	1.12%	\$12.754.000	0.39%
Procesos con auto de imputación antes de fallo	11	12.36%	\$500.567.931	15.48%
Procesos con fallo sin responsabilidad fiscal	2	2.24%	\$14.067.899	0.43%
Procesos con fallo con responsabilidad fiscal sin decidir recursos				
Procesos con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	6	6.74%	\$512.110.182	15.83%
Recaudo dentro del proceso de responsabilidad fiscal			\$49.463.675	
Procesos trasladados a otra entidad durante la vigencia				
Procesos acumulados a otro proceso durante la vigencia				

Fuente: Rendición de la Cuenta vigencia 2013- SIREL

Según la información de la cuenta la Contraloría realizó la siguiente gestión: Catorce procesos se archivaron por no merito en cuantía de \$158.500.039 que equivalen al 15.73%; Tres se archivaron por pago en cuantía de \$49.463.675 que equivalen al 3.37%; Once con imputación antes de fallo en cuantía de \$500.567.931 que equivalen al 12.36%; uno se encuentra en grado de consulta en cuantía de \$12.754.000 que equivale al 1.12%; Seis con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado en cuantía de \$512.110.182 que equivalen a 6.74%; dos con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado en cuantía de \$14.067.899 que equivalen al 2.24%; y **Cincuenta y dos se encuentran en trámite con auto de**

apertura antes de imputación en cuantía de \$1.987.920.393 que equivalen al 58.43%, un porcentaje bastante alto si se tiene en cuenta que todavía se encuentran en trámite procesos de las vigencias 2009, 2010 y 2011 generando un riesgo latente de prescripción de estos procesos.

Oportunidad del traslado a cobro coactivo, reportaron seis procesos con fallo con responsabilidad fiscal (442-09, 473-09, 512-10, 495-10, 530-10, 570-12) pero sólo uno se encontraba ejecutoriado (**PRF 442-09**) cuya fecha de traslado a Jurisdicción Coactiva fue 22/04/13, y el **PRF 495-10** que fue objeto de la muestra.

Tabla 2.32
Procesos con fallo con responsabilidad fiscal

Cifras en pesos

Radicado	Decisión y fecha	Cuantía inicial	Cuantía del fallo	Ejecutoria	Traslado a coactiva
442-09	Fallo con responsabilidad fiscal	\$445.752.022	\$568.046.526	16/04/13	22/04/13
473-09	Fallo con responsabilidad fiscal	\$4.764.375	\$5.428.052		
512-10	Fallo con responsabilidad fiscal	\$3.432.632	\$3.069.599		
495-10	Fallo con responsabilidad fiscal	\$39.382.300	\$38.963.375	05/03/14	03/04/14
530-11	Fallo con responsabilidad fiscal	\$18.280.000	\$20.392.953		
570-12	Fallo con responsabilidad fiscal	\$498.853	\$220.737		

Fuente: Rendición de la Cuenta vigencia 2013- SIREL

Del total de procesos reportados (89), en el 51.68% (46) no se vinculó a la Compañía Aseguradora como tercero civilmente responsable, de los cuales dos fueron iniciados en el 2009, siete en el 2010, dieciséis en el 2011, nueve en el 2012 y doce en el 2013, poniendo en riesgo el resarcimiento del daño en dichos procesos.

De los 89 procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta, 47 por cuantía de \$2.024.259.621, no tenían relación con temas contractuales, mientras que 42, por cuantía reportada de \$1.211.124.498, si la tenían.

Según lo reportado de los 42 procesos de responsabilidad fiscal relacionados con temas contractuales, solamente 14 procesos fueron iniciados en la vigencia 2013, por valor de \$451.685.905, los demás procesos se iniciaron años atrás, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2.33
Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal reportados, relacionados con temas contractuales

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2009	Más de cuatro años	1	2.38%	\$42.000.000	3.47%
2010	Más de tres años	7	16.66%	\$90.750.553	7.49%
2011	Más de 2 años	15	35.71%	\$596.787.049	49.27%
2012	Más de 1 año	5	11.90%	\$29.900.991	2.46%
2013	Un año	14	33.33%	\$451.685.905	37.29%
Totales		42	100,00%	\$1.211.124.498	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta vigencia 2013- SIREL

Implementación del proceso verbal

En la Contraloría General del Risaralda no se habían tramitado procesos de responsabilidad fiscal por el trámite verbal a la fecha de la Auditoría, al indagar las causas por las cuales no se han iniciado, se presentó como argumento la falta de solidez de los hallazgos, se estableció que de las 96 indagaciones reportadas 30 tuvieron su origen en el proceso auditor o sea el 31.25%, las cuales fueron archivadas por improcedentes, detectándose debilidad en la conformación de los hallazgos.

No obstante lo anterior, se resalta las gestiones de la Alta Dirección para implementar la sala de audiencias, la cual se encuentra dotada de todos los elementos físicos y tecnológicos necesarios para el trámite del proceso verbal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se insiste que los procesos que se inicien con fundamento en una indagación preliminar deberán tramitarse en forma verbal, teniendo en cuenta que se dispone de seis meses para investigar, pudiendo establecer y soportarse con mayor certeza los hallazgos, sin embargo, se inician por el trámite ordinario no guardando coherencia con la voluntad del legislador expresada en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, al establecer un procedimiento más ágil para el logro del resarcimiento del erario público. Esta situación riñe con los principios de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Muestra de auditoría

Del total de procesos reportados en la cuenta, 89 Procesos de Responsabilidad Fiscal por el trámite ordinario en cuantía de **\$3.235.384.119**, se seleccionaron 15, atendiendo su cuantía, antigüedad, riesgo de prescripción y los iniciados en la vigencia a auditar 2013, los cuales fueron objeto de evaluación en el presente ejercicio auditor, que corresponden al 16.85% de los procesos, en cuantía de **\$2.301.979.735** que corresponde al 71.15% de la anterior cuantía. A continuación se relacionan los números de los que fueron objeto de la muestra así:

442-09, 445-09, 455-09, 464-09, 490-10, 495-10, 524-10, 543-11, 557-11, 583-12, 588-13, 598-13, 601-13, 602-13, 605-13.

El Proceso de Responsabilidad Fiscal **598-13 de la muestra**, fue remitido a la Contraloría General de la República Gerencia Departamental de Risaralda, mediante oficio 1097 del día 8 de mayo de 2014, teniendo en cuenta la facultad prevalente del Organismo de Control Nacional, por cuanto se tuvo conocimiento que existía una misma actuación que se estaba adelantando por la citada entidad.

Control de Legalidad a los procesos de la muestra:

El trámite de los procesos de responsabilidad fiscal está a cargo del Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Risaralda, el cual funciona como una dependencia que hace parte de la Secretaria General, conformada por cuatro funcionarios uno de los cuales coordina el grupo y a su vez sustancia procesos.

Una vez revisados los procesos que hicieron parte de la muestra se verifico lo siguiente:

En el 100% de los procesos revisados se observó que los autos de apertura son bien estructurados, las pruebas decretadas en los citados autos se practican en forma oportuna y diligente, las versiones libres fueron practicadas, garantizado el debido proceso y el derecho de defensa, las pruebas solicitadas por las partes se decretaron y practicaron, las actuaciones procesales se notificaron en debida forma (se observaron algunas irregularidades en los procesos más antiguos, pero que ya habían sido objeto de observación en la Auditoría a la vigencia 2012, por lo cual no se repiten, y ya fueron corregidas), con el fin de garantizar la defensa técnica al implicado que no puede ser localizado o citado o no comparece a rendir la versión libre, es designado apoderado de oficio, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, situación verificada en los siguientes procesos (490-10, 495-10, 543-11, 583-12), en el 50% de los procesos revisados se observó que se ha realizado averiguación de bienes en cabeza de los

presuntos responsables (442-09, 490—10, 557-11, 588-13, 601-13, 602-13, 605-13) en aplicación del artículo 12 de la Ley 610 de 2000, sin embargo, se observó que no se han decretado Medidas Cautelares, se verificó que en el 50% de los procesos revisados la vinculación del garante se hizo en los términos previstos en la Ley 610 de 2000 (442-09, 445-09, 464-09, 543-11, 557-11, 601-13, 605-13) se verificó que al momento de proferir el fallo con Responsabilidad fiscal se actualizó a valor presente la cuantía del daño causado reportado(442-09, 495-10), se surtió el grado de consulta en los términos del artículo 18 de la Ley 610 de 2000, en los procesos que se requirió (445-09, 464-09, 490-10, 543-11,588-13). Se decretaron dos nulidades de oficio por indebida notificación (445-09,524-10).

Instancias en el proceso de responsabilidad fiscal:

El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supera la suma señalada. (Artículo 110 Ley 1474 de 2011). La anterior norma es aplicable tanto para el proceso ordinario de responsabilidad fiscal como para el proceso verbal de responsabilidad. Ello quiere decir, que actualmente existen procesos ordinarios de única y doble instancia y procesos verbales de única y doble instancia.

En los siguientes procesos que hicieron parte de la muestra (543-11, 557-11, 583-12, 588-13, 601-13, 602-13 y 605-13) se constató que no obra en el expediente certificación sobre la menor cuantía para contratar de la respectiva entidad afectada con los hechos, a fin de determinar si el proceso sería de única o de doble instancia de acuerdo a lo estipulado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.

Resultados de la gestión de los procesos fiscales de la muestra

En la Auditoría realizada a la vigencia 2012 se dejó como observación la inactividad procesal en algunos procesos de responsabilidad fiscal de hasta **dos años diez meses**, frente a lo cual se suscribió Plan de Mejoramiento a fin de implementar acciones correctivas que pusieran fin a esta situación, sin embargo, en la actual auditoría a la vigencia 2013 se detectaron nuevamente inactividades de hasta un año.

Procesos con Dilación de Términos. El término para adelantar las diligencias posteriores al auto de apertura del proceso de responsabilidad, es de tres (3) meses, prorrogables por dos (2) más, vencido el cual se archivará el proceso o se

dictará auto de imputación de responsabilidad fiscal (*artículos 45 y 46 de la Ley 610 de 2000*), sin embargo se observó en los procesos de la muestra, que entre el auto de apertura y el auto de imputación se demoran un promedio de 37.21 meses y entre el auto de apertura y el auto de archivo se demoran un promedio de 7.4 meses, superando ostensiblemente los términos de ley.

Como consecuencia de lo anterior, se detectó que en uno de estos procesos presuntamente se ha configurado el fenómeno de la **prescripción** como se observa en la tabla de reserva 1 código de reserva 1. El artículo 9 de la Ley 610 de 2000 establece: “.....*La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.*”

Lo anterior significa que, el proceso de responsabilidad fiscal debe tramitarse sin dilaciones injustificadas y en el menor tiempo posible, respetando los términos señalados para cada una de las etapas procesales debiendo sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los términos procesales de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.
Hallazgo Disciplinario.

Tabla 2.34
Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal de la muestra de auditoría

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2009	Más de cuatro años	4	26.66%	\$658.199.910	28.59%
2010	Más de tres años	3	20%	\$884.235.962	38.41%
2011	Más de dos años	2	13.33%	\$335.482.026	14.57%
2012	Más un año	1	6.66%	\$34.461.374	1.50%
2013	1 año	5	33.33%	\$389.600.463	16.92%
TOTALES	TOTALES	15	100,00%	2.301.979.735	100,00%

Fuente: Expedientes y papeles de trabajo.

Verificado el tiempo que transcurre entre la ocurrencia del hecho generador del daño y la apertura del proceso, y entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal se constató que no se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

De acuerdo a la Resolución 240 del 24/10/13 por la cual se actualizó el manual de procesos y procedimientos se tiene reglamentado el término que debe transcurrir entre el traslado del hallazgo y el reparto, diez días hábiles y entre la comisión y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, diez días hábiles. Se verifico que

en los procesos de la muestra iniciados con posterioridad a esta fecha se está dando cumplimiento a dichos términos.

Tabla 2.35
Estado actual de los procesos de responsabilidad fiscal de la muestra auditada

Cifras en pesos

Estado actual de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
En trámite antes de imputación o archivo	7	50%	1.048.897.872	46.3%
En trámite antes de decidir grado de consulta sobre archivo	1	7.14%	329.308.630	14.54%
En trámite antes de fallo de 1ª instancia	2	14.28%	327.135.345	14.44%
En trámite antes de decidir el fallo en 2ª instancia				
En trámite antes de la ejecutoria del fallo en 2ª instancia				
Archivo ejecutoriado por pago				
fallo con responsabilidad ejecutoriado	2	14.28%	485.134.322	21.42%
fallo sin responsabilidad ejecutoriado				
Archivo ejecutoriado por prescripción				
Archivo ejecutoriado por caducidad				
Archivo ejecutoriado por no mérito	2	14.28%	74.652.686	3.29%
TOTALES	14	100,00%	2.265.128.855	100,00%

Fuente: Expedientes y papeles de trabajo.

De acuerdo a la anterior información tenemos que del total de procesos de la muestra (14), dos tienen archivo ejecutoriado por no mérito que equivalen al 14.28% de los procesos y 3.29% de la cuantía; dos tienen fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado que equivalen al 14.28% de los procesos y 21.42% de la cuantía; dos en trámite antes de fallo de primera instancia que equivalen al 14.28% de los procesos y al 14.44% de la cuantía, **y en uno de estos procesos opero el fenómeno jurídico de la prescripción**; uno en trámite antes de decidir grado de consulta de archivo que equivalen al 7.14% de los procesos y al 14.54% de la cuantía; **siete antes de imputación o archivo que equivale al 50% de los procesos y al 46.3% de la cuantía**, y es precisamente en esta etapa

donde se presentan las mayores dilaciones, como se pudo observar en la tabla de reserva 1, código de reserva 1.

Control de resultados en los procesos de la muestra:

Para evaluar la ejecución del proceso tendiente a lograr el resarcimiento del daño, se encontró que en el 50% de los procesos revisados (442-09, 445-09, 464-09, 543-11, 557-11, 601-13, 605-13) se ha vinculado a las compañías de seguros en calidad de tercero civilmente responsable en cumplimiento al artículo 44 de la Ley 610 de 2000. Se observó igualmente, que en el 50% de los procesos examinados (442-09, 490-10, 557-11, 588-13, 601-13, 602-13, 605-13) se realizó averiguación de bienes en cabeza de los presuntos responsables, sin embargo no se han decretado medidas cautelares en aplicación del artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

Control interno a los procesos de la muestra

Con el fin de comprobar los puntos de control más relevantes que contribuyen a garantizar la efectividad del proceso se entró a verificar el cumplimiento del deber de reportar oportunamente el formulario diligenciado con la información detallada de los responsables fiscales, para el registro en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, al boletín SIRI (registro de inhabilidades del proceso por responsabilidad fiscal) de la Procuraduría General de la Nación, encontrando en la trazabilidad que el equipo auditor efectuó con Jurisdicción Coactiva que en el proceso de **Jurisdicción Coactiva No:069-2009** que con posterioridad al mandamiento de pago se ordena la inclusión en el boletín de responsables fiscales, lo cual debió ocurrir al momento de proferir el fallo con responsabilidad fiscal, título ejecutivo de este proceso, inobservando lo contemplado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 lo que a juicio de la AGR pudo haber sido ocasionado por desconocimiento de la obligación legal y puede generar, que el estado contrate o nombre personas que tienen obligaciones pendientes con el mismo.

Los libros radicadores de los procesos de responsabilidad fiscal se llevan adecuadamente y permanecen a disposición de los abogados y funcionarios, se traslada oportunamente el fallo de responsabilidad fiscal ejecutoriado para cobro coactivo, se actualiza la cuantía del daño en el fallo de responsabilidad fiscal conforme lo establece la Ley 610 de 2000 (442-09, 495-10).

Se observó en el 100% de los procesos revisados que están bien organizados, en cada carpeta se identifica el proceso por su radicado, entidad afectada y presuntos responsables, están debidamente foliados, se suspenden términos por vacaciones del funcionario instructor.

2.8.3. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría General de Risaralda, reportó para la vigencia fiscal de 2013, en el formato F-18 de Jurisdicción Coactiva, cuarenta y tres (43) procesos, 18 provenientes de procesos con responsabilidad fiscal (\$786.703.886) , 6 por procesos sancionatorios en cuantía de (\$15.422.184), para una cuantía total de \$802.126.070, cuya antigüedad, según la fecha del título ejecutivo y valores, son los siguientes:

Tabla 2.36
Antigüedad de los títulos ejecutivos en los procesos de jurisdicción coactiva

Cifras en pesos

Año de apertura del Proceso	Antigüedad de los Procesos	Numero de Procesos	% Participación	Cuantía	% Participación
1993-1997	Entre 16 y 21 años	0	0	0	0
1998-2002	Entre 11 y 16 años	0	0	0	0
2003-2007	Entre 7 y 10 años	4	9.30%	20853043	2.59%
2008	Entre 5 y 6 años	4	9.30%	6254914	0.77%
2009	Entre 4 y 5 años	6	13.95%	120101787	14.97%
2010	Entre 3 y 4 años	3	6.97%	3631029	0.45%
2011	Entre 2 y 3 años	4	9.30%	71237770	8.88%
2012	Entre 1 y 2 años	6	13.95%	5313730	0.66%
2013	Menos de 1 año	16	37.20%	574733797	71.65%
Totales		43	100%	802.126.070	100%

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2013 - SIREL

El trabajo de campo, se realizó revisando 10 procesos de cobro coactivo así: 118-2013, 109-2013, 108-2013, 102-2012, 070-2009, 069-2009, 063-09, 057-2008, 054-2007, 034-2004, en cuantía de \$678.248.972, que representan el 84,55% sobre el total de la cuantía y el 23,55% sobre el total de los procesos. Lo anterior teniendo en cuenta la antigüedad de los mismo y el monto de su cuantía, donde se analizó y evaluó la gestión y resultados de los mismos.

• Control de Legalidad

Esta función está asignada al funcionario comisionado por el Coordinador del Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de La Contraloría, quien actúa como funcionario ejecutor y hace parte del mismo grupo, de acuerdo a lo

contemplado en el artículo 4 de la Resolución No.145 del 24 de junio de 2.011 por medio de la cual se establece en la Contraloría, el reglamento interno de recaudo de cartera.

Las notificaciones se realizaron a todos los ejecutados, de acuerdo a la ley y a los procedimientos internos establecidos por la entidad.

Se decretaron medidas cautelares en los procesos en los cuales fue posible realizarla.

De los procesos revisados se archivó un proceso por el fenómeno de la prescripción. De este proceso ya se había detectado la situación, en la auditoría vigencia 2012, hallazgo que fue trasladado a la procuraduría, quien viene investigando el caso, por las inactividades procesales presentadas.

No existe constancia de ejecutoria en el proceso que se encuentran en tabla de reserva 2 código de reserva 1 desconociendo lo que al respecto contemplaba el artículo 64 del Código Contencioso Administrativo que exige la firmeza de tales actos para la ejecución.

No se anexaron todos los documentos que deben constituir el título ejecutivo, ya que en el proceso, identificado en tabla de reserva 2 código de reserva 2, solo se encuentra en la carpeta de Jurisdicción Coactiva, El fallo No.205 del 1/09/09 por \$44.216.528 que fue modificado para incluir a Seguros Cóndor S.A. como deudor de \$44.216.528 y Seguros del Estado deudor de \$12.440.359, este fallo fue modificado de acuerdo a lo ordenado en segunda instancia el 23 de junio de 2009, cuando se resolvió recurso de apelación al fallo No.021 del 11/2/09. Sin que estas dos decisiones se anexaran al título ejecutivo. Faltando así los documentos que aclararon el grado de responsabilidad de las compañías aseguradoras.

A pesar de que el reglamento interno de recaudo de cartera de la Contraloría General de Risaralda, Resolución No.145 del 24 de julio de 2011, en la parte considerativa indica "...para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario ...", en los procesos de Jurisdicción coactiva que tuvieron como fundamento Resoluciones sancionatorias y que se aperturaron a partir de la vigencia de esta norma, se observó, que no se están tramitando de acuerdo a lo que contempló el art. 830 de dicha norma, ya que el mandamiento de pago que emite la contraloría fija un término de 5 días a partir de la ejecutoria para que consigne el valor de la obligación, y de acuerdo a la norma en comento, el término para pagar es dentro de los 15 días, siguientes a la notificación del mandamiento de pago en los cuales el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante

escrito las excepciones contempladas en el artículo siguiente y la contraloría está indicando en el mandamiento de pago que el término para proponer excepciones es de 10 días.

En los procesos evaluados, que no contemplaron acuerdos de pago o cuando no se propusieron excepciones, el ejecutor no dictó la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución, desconociendo lo que al respecto contemplaba el art.507 del C.P.C.

Algunos procesos en los que se certifican montos a pagar, no cuentan con las correspondientes liquidaciones de crédito que ordena la Ley, lo cual es objeto de un hallazgo administrativo que se detalla más adelante.

En el proceso de Jurisdicción Coactiva No.069-2009, se observa que con posterioridad al mandamiento de pago, se ordena la inclusión en el boletín de responsables fiscales lo cual debió ocurrir al momento de proferir el fallo con Responsabilidad Fiscal, título ejecutivo de este proceso, inobservando lo contemplado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

• **Control de Gestión**

Igualmente se verificó en la información de la cuenta, la gestión desarrollada por la Contraloría durante la vigencia 2013 y lo revisado en trabajo de campo, de lo cual se pudo concluir lo siguiente:

Entre la fecha que se avoca el conocimiento del proceso y el mandamiento de pago, transcurre un promedio de 10 días.

Entre la fecha del mandamiento de pago y su notificación, transcurre un promedio de 336 días término muy amplio en esta actuación.

En el proceso de Jurisdicción Coactiva No. 054-2007 el mandamiento de pago No.06 del 30/11/07 en el artículo 3 indica "...el pago deberá efectuarse a favor del Hospital San Rafael de Pueblo Rico Risaralda" y la entidad afectada es EMPOCABAL de Santa Rosa de Cabal situación que amerita cuidado, para que los pagos lleguen a la entidad realmente afectada.

Mandamiento de Pago

A Los procesos revisados en campo, se les profirió y notificó mandamiento de pago, Los mandamientos de pago son dirigidos a las mismas personas contra las

cuales se produjo el título que presta mérito ejecutivo, señalándose la cuantía adeudada y se vinculó a la compañía aseguradora, en su calidad de tercero civilmente responsable donde fue posible.

Se observó que existe diferencia en las cifras que contempló el fallo con Responsabilidad Fiscal No. 04 del 3/07/07 confirmado en grado de consulta por \$3.478.000 con lo consagrado en el mandamiento de pago del proceso coactivo identificado en tabla de reserva 2 con código de reserva 3, por \$3.300.000, se desconoce la razón de la diferencia en las cifras.

En los procesos identificados en tabla de reserva 2 código de reserva 3, se observa certificación que se entrega a apoderado de la Compañía aseguradora el 24/11/04 donde indica que adeuda \$11.639.682, el mandamiento de pago fue proferido por \$11.871.682, sin que exista liquidación del crédito. Situaciones que son objeto de un hallazgo administrativo.

Medidas Cautelares

Se observan los cuadernos de medidas cautelares los cuales se llevan por separado, con las correspondientes comunicaciones de embargo de bienes a las entidades correspondientes, en los procesos revisados fue posible verificar que donde existían bienes a embargar se realizó el decreto de medidas cautelares, las cuales tuvieron el siguiente comportamiento:

Tabla 2.37
Comportamiento de medidas cautelares

Cifras en pesos

MEDIDAS CAUTELARES				Reportadas en la cuenta		Reportadas menos valor en exceso	
Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de proc	% Participación	Valor	% Participación	Valor	% Participación
2002	Entre 11 años	0	0	0	0	0	0
2003-2007	Entre 5 y 10 años	2	4.65%	\$8.756.061	1.09%	0	0
2008	Entre 6 y 7 años	3	6.97%	\$4.057.011	0.50%	0	0
2009	Entre 5 y 6 años	3	6.97%	\$48.010.719	5.98%	0	0
2010	Entre 3 y 4 años	1	2.32%	\$633.029	0.07%	0	0
2011	Entre 2 y 3 años	2	4.65%	\$11.081.963	1.38%	0	0

2012	Entre 1 y 2 años	3	6.97%	\$1.886.411	0.23%	0	0
2013	Menos de 1 año	1	2.32%	0	0	0	0
Totales		10	23.25%	\$74.425.194	9.27%	0	0

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2013

No se ejecutaron garantías

El plan de búsqueda de bienes tuvo buen cubrimiento en los años 2010 y 2011 con posterioridad no se viene realizando tan ampliamente y no se hace de forma oportuna.

Acuerdos de Pago

Se observa la realización de cobro persuasivo en busca de acuerdos de pago

Se observó en los procesos revisados, acuerdos de pago aprobados en algunos procesos de los cuales se observa el seguimiento que hace la contraloría a cada uno de ellos.

• Control de Resultados

Los Recaudos en coactiva tuvieron el siguiente comportamiento:

Tabla 2.38
Procesos terminados

	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total cartera de procesos coactivos	43	100,00%	802.126.070	100,00%
Procesos terminados por pago total	16	37.20%%	18.483.371	2.30%
Proceso terminado por prescripción	2	4.65%%	12.096.982	1.50%

Fuente Rendición de la cuenta vigencia 2013

No se observaron las liquidaciones periódicas y actualizaciones de los créditos, ni comunicaciones a las entidades afectadas, sobre las sumas de dinero recuperadas, con el fin de que se realice el cruce de información con el área contable.

2.9 PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Revisión de la cuenta

La Contraloría reportó en la rendición de la cuenta de la vigencia 2013, la información correspondiente al formato 15 con las secciones que lo conforman (*Promoción del control ciudadano y atención ciudadana*).

De acuerdo con la información reportada en la cuenta a 31 de diciembre de 2013, para la realización del ejercicio auditor, se seleccionó una muestra la cual fue validada y verificada en trabajo de campo, sobre la que se conceptuó la gestión del proceso.

2.9.1 Promoción del Control Ciudadano

Con el objeto de articular el control fiscal con la sociedad civil, la Contraloría brindó espacios de formación y divulgación, a través de los cuales interactuó y capacitó a la ciudadanía para que ejerza su derecho a participar y hacer control en la gestión pública.

Como actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización realizó tres diplomados de varias sesiones cada uno, en alianza con la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), en los temas de pedagogía para el control social, gerencia de organizaciones comunitarias y control social a la salud, en los Municipios de Dosquebradas, Apía, La Virginia, Santa Rosa, Belén de Umbría, Mistrató y Marsella, en los que se graduaron 200 personas.

Igualmente, asesoró y capacitó en diferentes temas de control social a los Personeros del Departamento de Risaralda, miembros del acueducto Tribunales, a veedores del plan de vivienda La Milagrosa del Municipio de la Virginia, docentes del Municipio de Apia, veedores del Municipio de Pereira y Dosquebradas y Federación de Juntas de Acción Comunal.

En cuanto a actividades de deliberación, llevó a cabo cuatro eventos de rendición de cuentas en los siguientes municipios: Marsella, Santa Rosa, Dosquebradas y Pereira y ocho audiencias de retroalimentación con comunales y veedores en los Municipios de Mistrató, Marsella (2), Apía, Balboa, Quinchía, La Celia y Guática, a los cuales asistieron 370 ciudadanos.

Participó en las reuniones llevadas a cabo por la Red Institucional de Apoyo al Control Social.

Para determinar el nivel de satisfacción generado como resultado de las actividades de promoción y divulgación realizadas, la entidad diseñó una encuesta de satisfacción la cual es aplicada a los asistentes al finalizar cada evento.

Las actividades antes relacionadas, se encuentran enmarcadas en la estrategia 4.1 “Desarrollar procesos de formación a los líderes sociales y comunitarios como gestores sociales” programa 4.1.1 “capacitación como gestor social integral” y la estrategia 4.2 “Articular el control social con el control fiscal” programa 4.2.1 “Promoción de la rendición de cuentas y generación de escenarios para generar confianza y simetrías en la información pública, articulando al ciudadano en la gestión fiscal y su control”.

Recursos Ejecutados

Revisado el formato 13 Contratación, se observó que la entidad no suscribió contratos relacionados con las actividades propias de la oficina de participación ciudadana y control social.

En la vigencia 2013 ejecutó recursos por valor de \$1.835.000 en algunas de las actividades de promoción y capacitación realizadas, las cuales contaron con el apoyo y armonización del proceso financiero, las erogaciones fueron las siguientes:

- Suministro de refrigerios para la audiencia pública de rendición social de cuentas y socialización de informes en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, llevada a cabo el 4 de agosto de 2013, por valor de \$450.000 ejecutados por el rubro 22112131 materiales y suministros.
- Suministro de refrigerios para la audiencia pública de rendición social de cuentas y socialización de informes en el Municipio de Dosquebradas, llevada a cabo el 9 de agosto de 2013, por valor de \$510.000 ejecutados por el rubro 22112131 materiales y suministros.
- Suministro de refrigerios para la entrega de diplomas y audiencias, realizadas en los municipios de Apia, Marsella y Mistrató los días 17, 18 y 19 de diciembre respectivamente, por valor de \$875.000 ejecutados por el rubro 22112131 materiales y suministros.

De otra parte, es importante anotar que en el presupuesto del año 2013, se encuentra una partida aprobada por valor de \$15.965.415 en el rubro 22132934 Proyecto de capacitación de la sociedad civil risaraldense para su participación en el programa de control fiscal integral; dicho proyecto no fue llevado a cabo, debido a la falta de recursos para su ejecución, lo que evidencia deficiencias en la planeación y programación de este proyecto, teniendo en cuenta que se incluyó en el presupuesto, aun cuando no tenía la fuente de financiación del mismo, observación que quedó consignada en el proceso presupuestal del presente informe.

2.9.2. Atención Ciudadana

Tramite 2013

De acuerdo con lo registrado en la cuenta, durante la vigencia evaluada la entidad gestionó 271 requerimientos ciudadanos, entre ellos 160 denuncias, 108 peticiones y 3 quejas, todos radicados en 2013, 66 Requerimientos fueron trasladados a otras entidades por competencia, que representan el 24%.

El trámite de peticiones, quejas y denuncias se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2.39
Requerimientos Tramitados y Archivados

Requerimientos Reportados	Cerrados en 2013	%	En Tramite a 31 de Diciembre de 2013	%
3 Quejas	3	100	0	0
160 Denuncias	137	86%	23	14%
108 Derechos de petición	105	97%	3	3%
Total 271	245	90%	26	10%

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2013 - SIREL

De acuerdo a lo anterior, se tiene que en 2013 resolvió el 90% de los requerimientos ciudadanos radicados y el 10% restante quedó en trámite.

Muestra de auditoria

Para la selección de la muestra de auditoria, se tuvo como criterio las denuncias que sugieren uso indebido de recursos y algunas que tienen que ver con contratación, la muestra estuvo conformada por 26 requerimientos ciudadanos que corresponde al 10% de lo tramitado en la vigencia evaluada:

Tabla 2.40
Muestra de auditoría

Requerimientos ciudadanos					
020-13	025-13	060-13	061-13	064-13	069-13

070-13	083-13	092-13	099-13	100-13	101-13
121-13	135-13	142-13	148-13	149-13	152-13
160-13	163-13	171-13	186-13	204-13	205-13
255-13	260-13				

Fuente: Rendición de la Cuenta vigencia 2013 - SIREL

Según la información reportada en la cuenta, se observó que del total de requerimientos recibidos 40 versan sobre temas contractuales, 13 de ellos fueron incluidos en la muestra.

En el tema de contratación, la Gobernación de Risaralda, fue la entidad sobre la cual se presentó la mayor cantidad de denuncias, seguida de las Alcaldías de Santa Rosa y La Virginia, entre otras; los asuntos denunciados corresponden irregularidades en la adjudicación y ejecución de contratos, sobrecostos en las obras, solicitud de revisión y auditoría a los contratos.

Otros asuntos importantes, denunciados por la comunidad son pérdida de elementos en las instituciones educativas, detrimento fiscal en entidades del estado, uso indebido de recursos de la salud, irregularidades en el manejo de acueducto y alcantarillado y en la ejecución del presupuesto participativo, igualmente en las peticiones se observó que la mayoría corresponden a solicitudes de conceptos.

Resultados

Términos y Respuestas de fondo

La muestra seleccionada y revisada en trabajo de campo, permite conceptuar que la entidad emitió la primera respuesta al interesado dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recibo, así mismo, los requerimientos que no fueron de su competencia fueron trasladadas en el término 10 días, comunicando lo pertinente al ciudadano en el mismo tiempo.

Para dar trámite a los requerimientos instaurados por la comunidad realizó diferentes acciones de control, trasladó a proceso auditor las denuncias que por su complejidad requirieron ser tramitadas a través de auditoría, evidenciando debida armonización entre estos dos procesos.

Así mismo, se observó que en las respuestas de fondo se abordan todos los interrogantes contenidos en la denuncia o petición, siendo congruentes con lo

solicitado, ofreciendo buen servicio al ciudadano y gestión frente a los temas de interés solicitados por los ciudadanos, quienes a través de sus peticiones, quejas y denuncias contribuyeron con el control fiscal social y el cual en algunos casos fue preventivo.

No obstante lo anterior, se observó que cuando las denuncias no contienen la información suficiente para iniciar su actuación, la entidad de control otorga un término de dos (2) meses al ciudadano para que éste la amplíe o complemente, situación evidenciada en las denuncias No. 160-13 y 260-13 (muestra).

El artículo 17 de la ley 1437 de 2011, contempla: “*En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes*”. Por tal razón se configura **hallazgo administrativo**, para que la entidad proponga las acciones correctivas y de mejora al proceso.

Igualmente, se observó que en las denuncias anónimas comunican las respuestas mediante edicto fijado por término de diez (10) días, esto difiere de lo indicado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, ocasionando indebida notificación de estas respuestas.

Situación que genera **hallazgo administrativo**, para que la entidad proponga las acciones correctivas pertinentes.

Resultados obtenidos por la intervención de la ciudadanía

Los requerimientos instaurados por la ciudadanía y tramitados por el ente de control durante 2013, generaron los siguientes resultados:

En proceso auditor se atendieron 54 requerimientos ciudadanos.

El 4% de las denuncias que fueron de competencia del ente de control, generaron 8 hallazgos fiscales, los cuales consolidan en total \$665.073.335, discriminados de la siguiente manera:

- En atención de la denuncia No. 025-13, se configuró un hallazgo fiscal por valor de \$15.738.327 por irregularidades en la ejecución de un contrato de obra pública por parte de la Secretaría de Planeación Departamental de Risaralda.
- En atención de la denuncia No. 027-13, se configuró un hallazgo fiscal por valor de \$2.250.000 por irregularidades en la liga de actividades subacuáticas por el no pago de la adición No. 001 al contrato interinstitucional

No. 289 del 29 de marzo de 2012, suscrito entre la liga y la Secretaría de Deportes del Departamento de Risaralda.

- En atención de la denuncia No. 068-13, se configuró un hallazgo fiscal por valor de \$12.809.932 por irregularidades en la entrega de 30 subsidios para vivienda en el Municipio de Guática, por deficiencia en los insumos, mala calidad y sobre costos de los mismos.
- En atención de la denuncia 076-13, se generó un hallazgo fiscal estimado en \$10.804.168 por irregularidades en el pago de horas extras a un funcionario del orden directivo del Hospital Nazareth de Quinchía.
- En atención de la denuncia No. 119-13, se configuró un hallazgo fiscal por valor de \$94.335.736, como resultado de la auditoría integral especial practicada a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de la Virginia sobre la nómina vigencias 2008-2011.
- En atención del derecho de petición No. 148-13, se generó un hallazgo fiscal por valor \$524.889.882, por pérdida de dinero por parte de una funcionaria encargada del manejo financiero y presupuestal en la E.S.E. Hospital San José del Municipio de Belén de Umbría.
- En atención de la denuncia No. 204-13, se generó un hallazgo fiscal por valor \$1.468.885, por irregularidades en el contrato de suministro No. 145 de 2013 del Municipio de Santa Rosa de Cabal, por sobre costo en el objeto contratado.
- En atención de la denuncia No. 209-13, en la cual el ciudadano solicita realizar auditoría a la administración municipal de Santa Rosa de Cabal, sobre la contratación y convenios de los recursos provenientes de regalías, se generó un hallazgo fiscal por valor \$2.951.414.

De igual manera, en las denuncias que se relacionan seguidamente, se determinaron hechos que configuraron 5 hallazgos con connotación disciplina, por tanto se dio traslado a órgano de control respectivo:

Tabla 2.41

Denuncias que generaron hallazgos con connotación disciplinaria

Denuncia	No. de hallazgos	Entidad
025-13	1	Gobernación de Risaralda
050-13	1	Alcaldía de la Virginia
119-13	1	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de La Virginia

148-13	2	E.S.E Hospital San Jose del Municipio de Belén de Umbría
--------	---	--

Fuente: Documentos entidad

Del total de las funciones preventivas emitidas en 2013, 6 que corresponden al 23%, fueron originadas en denuncias allegadas por los ciudadanos, así:

Tabla 2.42
Funciones preventivas originadas en denuncias ciudadanas

Denuncia	Función preventiva	Fecha de Emisión	Entidad	Asunto
070-13	001	01/03/2013	Alcaldía municipio de Guática	Riesgos que se tienen al construir obras de redes de acueducto y alcantarillado sin tener el diseño respectivo.
122-13	003	18/03/2013	Institución Educativa Gabriela Mistral del Municipio de La Virginia.	Riesgo por incumplimiento de la jornada laboral por parte de funcionarios y cancelación indebida de salarios de personal administrativo en la institución educativa.
010-13	006	12/04/2013	Gobernación de Risaralda	Riesgo jurídico y económico por incumplimiento normativo.
232-13	014	09/07/2013	Gobernación de Risaralda, Secretaría del Deporte, Recreación y Cultura.	Riesgo de pérdida y/o desviación de recursos públicos en la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro y Ligas o Clubes Deportivos.
078-13	018	24/07/2013	Gobernación, Secretaría de Infraestructura del Departamento, Municipio de Guática.	Construcción Piscina Municipal Guática, Risaralda.
098-13	019	13/08/2013	Secretaría de Infraestructura Departamental.	Ausencia de Mantenimiento y de Rocería en Las Vías del Departamento.

En la trazabilidad de los hallazgos fiscales generados por intervención de la comunidad, se observó que los originados en denuncias ciudadanas en la vigencia evaluada, fueron trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la siguiente manera:

Tabla 2.43
Trazabilidad de los Hallazgos Originados en Denuncias Ciudadanas con la Dirección de Responsabilidad Fiscal

Cifras en pesos

Denuncia/Entidad	Cuantía del Hallazgo	Traslado a Responsabilidad Fiscal	Indagación No.	Fecha Auto Apertura	Estado a 31 Diciembre/13
------------------	----------------------	-----------------------------------	----------------	---------------------	--------------------------

027-13 Departamento de Risaralda	\$2.250.000	13/06/2013	-	18/07/2013	Archivo ejecutoriado por pago durante la vigencia
076 -13 E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía	\$10.804.168	05/07/2013	031-2013	29/07/2013	En tramite
068-13 Municipio de Guática	\$12.809.932	27/11/2013	035-2013	24/12/2013	En tramite
025-13 Departamento de Risaralda	\$15.738.327	27/05/2013	026-2013	07/07/2013	En tramite

Fuente: Papeles de Trabajo – rendición de la cuenta SIREL vigencia 2013

Los hallazgos fiscales que se relacionaron en la tabla fueron trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal en 2013.

Como resultado de la evaluación efectuada al proceso, se puede conceptuar que la Contraloría atendió los requerimientos efectuados por los ciudadanos en forma oportuna, realizó el trámite pertinente en cada caso a través de diferentes acciones de control, en las respuestas se abordaron todos los interrogantes formulados por el ciudadano.

Es de anotar, que la ciudadanía juega un papel importante en el control fiscal social, por cuanto debido a sus aportes se pudieron determinar irregularidades en el manejo de bienes y recursos del Estado, los cuales generaron resultados.

Para determinar el nivel de satisfacción que genera la atención de las peticiones y denuncias en la ciudadanía, aplica encuestas de satisfacción al final de cada año a una muestra seleccionada entre los ciudadanos que radicaron requerimientos en el ente fiscalizador.

2.9.3 Cumplimiento de la Ley 1474 de 2011

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, La Contraloría General de Risaralda en su estructura orgánica cuenta con oficina de participación ciudadana, la cual durante la vigencia evaluada estuvo conformada por 4 funcionarios: el Jefe de Oficina, 1 profesional universitario, 1 técnico y el secretario.

Esta oficina es la encargada de recibir y decidir el trámite a realizar a las peticiones, quejas y denuncias que radican los ciudadanos, emite las respuestas de trámite directo, para lo cual cuenta con los procedimientos adoptados en el Sistema de Gestión de Calidad.

Acatando el inciso segundo de este artículo, la encargada de la oficina de Control Interno realizó dos evaluaciones semestrales sobre la atención de las quejas, denuncias y peticiones allegadas por la ciudadanía, los cuales fueron

comunicados al Contralor a través de oficio el 5 de septiembre de 2013 y el 4 de febrero de 2014.

La Contraloría General de Risaralda cuenta en su página web con el link “*Denuncias, quejas y peticiones*”, para facilitar a la ciudadanía la forma de interponer sus requerimientos y efectuar su seguimiento.

Lo anterior evidencia, que la entidad durante la vigencia 2013 cumplió con lo indicado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

En lo relativo al artículo 78 de la ley 1474 de 2011, realizó capacitaciones en los diferentes Municipios, a través de los diplomados: Gerencia de organizaciones comunitarias, Pedagogía en control social, Control Social a la salud, también capacitó a docentes, veedores, Personeros, asociaciones comunitarias y miembros de JAC en diferentes temas de control, llevó a cabo audiencias de rendición de cuentas en diferentes municipios, actividades en las interactuó con la comunidad fomentando el control social.

Teniendo en cuenta el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011 realizó alianza estratégica con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y la RED Institucional de Apoyo al Control Social, con el objeto de capacitar a los ciudadanos que participaron en los tres (3) diplomados que se dictaron, con el objeto de prepararlos como agentes multiplicadores de la gestión social integral y formarlos como gestores sociales en los municipios.

En cuanto a la formulación del plan estratégico para el periodo 2012-2015, se observó que la entidad tuvo en cuenta los criterios orientadores indicados en el numeral a) y f) del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, en la definición de la estrategia 4.1 “*Desarrollar procesos de formación a los líderes sociales y comunitarios como gestores sociales*” cuyo objetivo es lograr que la Contraloría inicie un proceso de articulación con la ciudadanía organizada como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal mediante alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, a través del Programa 4.1.1 Capacitación como “Gestor Social Integral” a los líderes que representan la sociedad civil, subprograma:

- Diplomado de formación en “Gestión Social Integral”
- Capacitación por demanda en temas de gestión pública y control social.
- Capacitación en “Auditoría Social a la Gestión Pública”

También se observó que en la formulación de la estrategia, 1.1 “*Promoción del ejercicio de control preventivo y el mejoramiento de la función administrativa*” se

tuvieron en cuenta los criterios orientadores de que trata el numeral d) de la ley en comento, planteando como objetivo de esta estrategia: el fomento al control preventivo a través de la emisión de funciones de advertencia, así como garantizar que los sujetos de control, adopten y suscriban planes de mejoramiento para subsanar las debilidades que se detecten en el proceso auditor, buscando que los hallazgos administrativos conduzcan a que las entidades presenten acciones tendientes a eliminar las causas. A través del seguimiento a los planes de mejoramiento se busca que los directores, gerentes o secretarios de despacho de los entes sujetos de control den estricto cumplimiento a las acciones propuestas y propendan por la mejora continua de la organización.

Programa: Ejercer el control preventivo y la suscripción de planes de mejoramiento por parte de las entidades vigiladas.

Teniendo en cuenta lo anterior la Contraloría aplicó los criterios orientadores indicados en el numeral a), d) y f) del artículo 129.

Articulación Control Fiscal con el Control Político

En aplicación del artículo 123 de la ley 1474 de 2011, se evidenció que la Contraloría contribuye con el control político que la Asamblea Departamental de Risaralda efectúa sobre las entidades de orden departamental y los Concejos Municipales sobre los Municipios sujetos de control, en la medida que comunica a estas corporaciones los informes de las auditorías efectuadas, acciones observadas en las Circulares externas:

- Circular Externa No. 017 fechada el 30 de marzo de 2014 a través de la cual remitió los informes finales de auditoría de la Gobernación de Risaralda y entidades descentralizadas del orden departamental e informes de control macro (vigencia fiscal 2013), en medio magnético a la Asamblea Departamental de Risaralda.
- Circular Externa No. 005 fechada el 3 de marzo de 2014 a través de la cual remitió en medio magnético los informes finales de auditoría e informes de control macro (vigencia fiscal 2013, del Municipio de Apia, al Concejo Municipal del mismo Municipio.
- Circular Externa No. 006 fechada el 3 de marzo de 2014 a través de la cual remitió en medio magnético los informes finales de auditoría e informes de control macro (vigencia fiscal 2013, del Municipio de Balboa, al Concejo Municipal del mismo Municipio.
- Circular Externa No. 007 fechada el 3 de marzo de 2014 a través de la cual remitió en medio magnético los informes finales de auditoría e informes de

control macro (vigencia fiscal 2013, del Municipio de Belén de Umbría, al Concejo Municipal del mismo Municipio.

- Circular Externa No. 008 fechada el 3 de marzo de 2014 a través de la cual remitió en medio magnético los informes finales de auditoría e informes de control macro (vigencia fiscal 2013, del Municipio de Guática, al Concejo Municipal del mismo Municipio.
- Circular Externa No. 009 fechada el 3 de marzo de 2014 a través de la cual remitió en medio magnético los informes finales de auditoría e informes de control macro (vigencia fiscal 2013, del Municipio de La Celia, al Concejo Municipal del mismo Municipio.
- Circular Externa No. 010 fechada el 3 de marzo de 2014 a través de la cual remitió en medio magnético los informes finales de auditoría e informes de control macro (vigencia fiscal 2013, del Municipio de La Virginia, al Concejo Municipal del mismo Municipio.
- Circular Externa No. 011 fechada el 3 de marzo de 2014 a través de la cual remitió en medio magnético los informes finales de auditoría e informes de control macro (vigencia fiscal 2013, del Municipio de Marsella, al Concejo Municipal del mismo Municipio.
- Circular Externa No. 012 fechada el 3 de marzo de 2014 a través de la cual remitió en medio magnético los informes finales de auditoría e informes de control macro (vigencia fiscal 2013, del Municipio de Mistrató, al Concejo Municipal del mismo Municipio.
- Circular Externa No. 013 fechada el 3 de marzo de 2014 a través de la cual remitió en medio magnético los informes finales de auditoría e informes de control macro (vigencia fiscal 2013, del Municipio de Pueblo Rico, al Concejo Municipal del mismo Municipio.
- Circular Externa No. 014 fechada el 3 de marzo de 2014 a través de la cual remitió en medio magnético los informes finales de auditoría e informes de control macro (vigencia fiscal 2013, del Municipio de Quinchia, al Concejo Municipal del mismo Municipio.
- Circular Externa No. 015 fechada el 3 de marzo de 2014 a través de la cual remitió en medio magnético los informes finales de auditoría e informes de control macro (vigencia fiscal 2013, del Municipio de Santuario, al Concejo Municipal del mismo Municipio.
- Circular Externa No. 016 fechada el 3 de marzo de 2014 a través de la cual remitió en medio magnético los informes finales de auditoría e informes de control macro (vigencia fiscal 2013, del Municipio de Santa Rosa de Cabal, al Concejo Municipal del mismo Municipio.

De igual manera por solicitud de la Asamblea Departamental el 7 de marzo de 2013, mediante oficio remitió en medio magnético el informe de gestión de la vigencia 2012 de la Contraloría, el cual fue sustentado el 11 de junio de 2013.

Por invitación de la Asamblea Departamental, asistió al conversatorio “Calidad del Agua en el departamento de Risaralda” el 22 de marzo de 2013.

Por invitación del Concejo Municipal de Pereira asistió a la plenaria el jueves 25 de abril en el cual se abordó el tema “Pasado, presente y futuro del Empleo en el Departamento de Risaralda”.

Por invitación de la Comisión Accidental denominada “Caso Institución Educativa Hugo Ángel Jaramillo” El 21 de mayo asistió a la sesión en la que participó la Gerente General de Fonade en la que se trató el tema del deterioro de la estructura física de los megacolegios en la ciudad de Pereira y en especial la citada institución.

El 11 de junio de 2013, asistió al recinto de la Corporación Departamental a responder el cuestionario enviado con antelación por esta corporación, sobre temas relacionados con la Gobernación de Risaralda:

- Informe Financiero de la Gobernación de entidades Territoriales.
- Informe deuda pública del Departamento.
- Consolidado de Control Interno.
- Informe Ambiental de Risaralda.
- Coberturas de auditorías, cumplimiento PGA.
- Alcance metas del plan institucional primer año.
- Informe quejas y denuncias tramitadas en el primer año.
- Numero de procesos de responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva para el 2012 y lo corrido de 2013.
- Número de hallazgos trasladados y que tipo para el año 2012 y lo corrido de 2013.
- Destacar los logros más relevantes en cumplimiento de metas y las que no fueron alcanzadas y las razones para ello.

(Informe de gestión)

El jueves 3 de octubre asistió a la Asamblea por invitación que le extendiera esta corporación, con el fin de analizar el estado de ejecución del plan regional de competitividad.

El 15 de octubre por invitación de la asamblea, asistió a plenaria donde se invitaron otras entidades, donde se trató el tema de la razón por la cual no se le cancela a tiempo a los hospitales del Departamento.

2.10. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Hallazgo No. 1

Al revisar las actuaciones realizadas por la entidad en atención de las denuncias ciudadanas, en la muestra seleccionada se evidenció incumplimiento en los términos de respuesta en las denuncias ciudadanas No. 261-12 y 274-12, incumpliendo los términos que contempla la ley 1437 de 2011.

Acción a Desarrollar

- Actualizar el mapa de riesgos del proceso y redefinir controles

Verificación

La entidad actualizó el mapa de riesgos mediante Resolución No. 240 del 24 de octubre de 2013; sin embargo, se observó que como riesgo se identificó “*Que no se dé respuesta al ciudadano en los quince días hábiles siguientes a la recepción con tramite de fondo o indicando la fecha en que será resuelta*”, en la valoración de los factores de riesgo obtiene una frecuencia baja y poco probable, asignando un nivel de riesgo bajo, por tanto no se definieron acciones de control a este riesgo.

Por lo anterior se considera que esta acción propuesta se cumple parcialmente.

Hallazgo No. 2

Al revisar las actuaciones realizadas por la entidad en atención de las denuncias ciudadanas, en la muestra seleccionada se evidenció que las denuncias que son trasladadas por competencia a otras entidades no se le anexa a la respuesta copia del oficio con el cual se realizó el traslado.

Acciones a Desarrollar

- Revisión y actualización del procedimiento mecanismos de participación ciudadana.
- Seguimiento y control para que la acción de anexar oficio de traslado al peticionario se cumpla y se incluya como rutina.

Verificación

El procedimiento mecanismos de participación ciudadana, fue actualizado mediante Resolución No. 240 del 24 de octubre de 2013.

Cada mes se realiza seguimiento a las peticiones, quejas y reclamos por parte del Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana y Jurídica y el profesional universitario de esta oficina, encargado del trámite de los requerimientos, lo cual queda evidenciado en actas

Hallazgo No.3

Se presenta vencimiento de términos en el trámite de cincuenta y seis indagaciones al 31 de diciembre de 2012, en donde se evidenció moratorias hasta de 39 meses en el trámite como en la IP.01/09 y en otros casos de 25 meses (IP.004/10), según lo encontrado en la información reportada en la cuenta y evidenciado en trabajo de campo.

Acción a Desarrollar

Implementar Plan de Descongestión del trámite de Las Indagaciones Preliminares, mediante la modificación de los Procesos y Procedimientos Internos de la entidad, trasladando el trámite de los Procesos Administrativos Sancionatorios del área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva a la Oficina de Participación ciudadana y Jurídica. Lo que permitirá contar con la disponibilidad del Profesional Universitario 219-10 del Grupo de Responsabilidad Fiscal, que actualmente sustancia dichos procesos, para trámite de Indagaciones Preliminares.

Verificación

Se verificó que efectivamente el trámite de los procesos administrativos sancionatorios fueron trasladados del área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva a la oficina de Participación Ciudadana y Jurídica. Sin embargo en la evaluación de las Indagaciones preliminares se observó que la inactividad procesal se sigue presentando, las revisadas se encontraban todas a cargo de un funcionario, sobre el cual La Contraloría, como último recurso tuvo que implementar las medidas de carácter disciplinario contra el mismo. El equipo auditor fue informado por la alta dirección, como medida alternativa que realizará el traslado del funcionario que presenta dificultades para el avance de las actuaciones a otra área y durante la realización del trabajo de campo se observó el ingreso de un nuevo funcionario en su reemplazo, es de anotar que la Contraloría por ser del orden Departamental tiene prohibición expresa para realizar Contratación de prestación de servicios que le permitan vincular nuevas

personas para sortear la situación y que el cumplimiento del plan de mejoramiento tiene como fecha límite 31 de diciembre de 2014.

Hallazgo No. 4

Existen falencias en la forma de notificación por estado de algunas decisiones, ya que se realizan al día siguiente de proferirse el auto y esto solo opera según la Ley 610 de 2000 para el auto que decreta pruebas art.51 y el auto que suspende términos art.13, dicha situación se observó en: **El PRF No.442-2009** se profiere auto el 25/04/12 aceptando la renuncia de apoderado (Jaime Rojas Ramírez) y ese auto se notifica el 26/04/12; en **el PRF No.445-2009** el 18/9/12 se profiere Auto No.176 que decreta una nulidad y el 19/9/12 se realiza la notificación por estado del auto que decretó nulidad, **en el PRF 509-2010** el 25/5/11 se profiere el Auto No 135 por medio del cual se accede a aclaración y complementación de dictamen pericial, el 26/5/11 Notificación por estado dicho auto al día siguiente, **En el PRF No.543-2011** se profieren autos que fijan fecha y hora para diligencias y se notifican por estado el mismo día del auto o al día siguiente y el 24/01/13 se profiere Auto que ordena el emplazamiento de herederos, acepta el heredero y emplaza los indeterminados y el 25/01/13 Notificación por estado al día siguiente, **el PRF 583- 2012** el auto proferido el 24/09/12 Auto ordenando la expedición de copias , fue notificado por estado el 25/09/12 (al día siguiente), igual el auto que se realizó el 5/12/12 reconociendo personería a un apoderado fue notificado el 6/12/12 cuando todas estas notificaciones, debieron dejar pasar un día para fijar el correspondiente estado. De acuerdo a la remisión normativa que consagra el artículo 66 de La Ley 610 de 2000.

Acciones a Desarrollar

- Hacer re inducción a los Profesionales Universitarios del GRFJC respecto a la forma y términos de notificación, respecto a la norma a aplicar en cada caso.
- Revisión y actualización del procedimiento de notificación por estado y notificación por aviso.

Verificación

En la revisión de los procesos se pudo establecer que la reinducción a los funcionarios en el tema de notificaciones y la revisión y actualización del procedimiento de notificación por estado y notificación por aviso, fue efectiva, ya que estas se están haciendo correctamente.

Hallazgo No. 5

Se generó inactividad procesal en los siguientes procesos: En el **PRF No.442 2009**, de un año inicialmente y posteriormente de un año y tres meses, **El PRF 461-2009** de un año inicialmente y con posterioridad un año y medio sin actividad procesal. **En el PRF 482-2009** once meses. **El PRF No.487-2010**, inactividad de 3 años, lo que coloca el proceso en alto riesgo de prescripción. **En el PRF 490-2010** dos años y 8 meses sin actividad procesal alguna, lo que coloca también este proceso en alto riesgo de prescripción, **En el PFR 492-2010** más de tres años de inactividad procesal y coloca este proceso en alto riesgo de prescripción, **En el PRF No.525-2011**, dos años permaneció inactivo, **El PRF No.533-2011** inactividad de dos años, **En el PRF No.536-2011** cuenta con dos años de inactividad. **En el PRF 464-2009** 6 meses inactivo.

Acción a Desarrollar

Implementar Plan de Descongestión del trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, mediante la modificación de los Procesos y Procedimientos Internos de la entidad, trasladando el trámite de los Procesos Administrativos Sancionatorios del área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva a la Oficina de Participación ciudadana y Jurídica. Lo que permitirá contar con la disponibilidad del Profesional Universitario 219-10 del Grupo de Responsabilidad Fiscal, que actualmente sustancia dichos procesos, para el trámite de Procesos de Responsabilidad Fiscal, en el GRFJ.

Verificación

Se solicitó a la funcionaria Coordinadora del Grupo de Responsabilidad Fiscal los avances del Plan de Mejoramiento en lo relacionado con el proceso de responsabilidad fiscal, obteniendo la siguiente información:

Mediante Resolución 240 del 24/10/13 se actualizó el Manual de Procesos y Procedimientos, el Manual de Calidad y el Mapa de Riesgos de la Contraloría General de Risaralda y en su artículo primero del resuelve estableció *“Adóptese el traslado total del procedimiento e indicador del Proceso Administrativo Sancionatorio del área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva a la Oficina de Participación Ciudadana y Jurídica”*. Cumpliendo así con el plan de descongestión proyectado.

No obstante lo anterior, se verificó que este Plan de Descongestión no ha sido efectivo por cuanto se siguen presentando inactividades procesales, hasta el punto de presentarse la prescripción en uno de los procesos.

Hallazgo No. 6

Los contratos SUM 014-2012, SUM 010-2012, CCV 003-2011 no contienen la hoja de vida de la función pública del contratista.

Acción a Desarrollar

Se adoptará la exigencia de este requisito desde la elaboración de los estudios previos en todos los procesos contractuales de la entidad como parte de los documentos del contrato.

Verificación

Se viene cumpliendo con esta acción.

Hallazgo No. 7

No se realizó seguimiento permanente a los contratos por parte de los supervisores de los mismos, esta situación se presentó en los contratos: CI 002 2012, SUM 001-2012, CI 001-2012, MO 001-2012, SUM 013- 2012, MO 004-2012.

Acción a Desarrollar

Memorando a los funcionarios solicitándole implementar mecanismos para que el seguimiento a los contratos sea constante y eficaz para el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones del contratista, y de esta manera poder avalar el informe final del contratista.

Verificación

Se cumple con esta acción propuesta.

Hallazgo No. 8

Se evidencia que los Informes Situación Finanzas Territoriales Gobernación de Risaralda – Vigencia Fiscal 2012 y Dictamen Sobre la Razonabilidad de los Estados Contables del Departamento de Risaralda para la Vigencia 2012, fueron comunicados y expuestos primero a la Asamblea Departamental y posteriormente a la Gobernación de Risaralda, situación que se dificulta aún más, al observar que la información que los compone, no fue objeto de contradicción por parte de dicho sujeto de control desde el proceso micro.

Acción a Desarrollar

Ajustar el procedimiento de certificación de las finanzas territoriales, que incluye el dictamen contable, incorporando derecho de contradicción. La certificación final será comunicada al sujeto de control, antes que a la Duma Departamental.

Verificación

La Contraloría adopto mediante la Resolución de 240 del 24 de octubre de 2013, el Procedimiento 2.3.3. “Certificación de las Finanzas”, el cual empleo para la generación, consolidación y presentación del Informe Fiscal y Financiero vigencia 2013, a la Asamblea Departamental de Risaralda en presente año.

Por anterior el cumplimiento de la presente acción de mejora es del 100%.

2.11. TRAMITE DENUNCIAS

DENUNCIAS 201400003 – 201400004

Asunto

“A la fecha de la Asamblea Departamental de Risaralda no ha sido objeto de auditoria por parte de la Contraloría General del Risaralda, debido a que el contralor no quiere problemas con los diputados...”

Tramite Trabajo de Campo

Analizados los documentos propios del proceso del Plan General de Auditorias, se observó que este se elaboró conforme a los procedimientos internos exigidos y la metodología adoptada por la Contraloría en octubre de 2013.

En cumplimiento de lo anterior, se generó el documento Matriz de Criterios de Riesgo Fiscal 2014, para esto se tomaron insumos como el Plan General de Auditorias 2013, el Plan institucional 2012 - 2015, el Plan de Acción de Control Fiscal 2014, denuncias ciudadanas y las propuestas de auditaje presentadas del grupo auditor.

La consolidación de dicha información arrojó resultados determinados como: bajo, medio y alto, calificaciones que indicaron al grupo auditor que entidades serian incluidas en el PGA. Así las cosas, se obtuvo un total de 26 entidades con tal calificación de riesgo alto, las cuales fueron incluidas.

La Asamblea Departamental por arrojar una calificación de riesgo de 0,75% correspondiente a bajo no fue incluida.

Las mismas razones expuestas sobre la vigencia 2014, aplican para los años 2012 y 2013.

En entrevista realizada al Coordinador del Grupo de Control Fiscal Integrado, informa que en atención a la presente denuncia, la Asamblea Departamental de Risaralda aunque no les arroja riesgo alguno, será incluida en el PGA 2015.

Conclusión

La Contraloría construyó su Plan General de Auditoría vigencias 2012, 2013 y 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en su normatividad interna.

Así las cosas y de acuerdo a los resultados obtenidos luego de analizar la aplicación técnica de los procedimientos adoptados legamente por parte de la CGR, se concluye que los argumentos sostenidos por el denunciante anónimo carecen de fundamento y certeza, razón por la cual, las presentes diligencias deben ser archivadas.

DENUNCIAS 2014000210 – 2014000245

Asunto

“Soy funcionario de la Promotora de Vivienda en el Municipio de Pereira y hemos venido siendo hostigados y presionados por los funcionarios de la Contraloría, con la complicidad del contralor y sus funcionarios desde finales del año 2013 y 2014. Después de terminar la auditoría siguen exigiendo documentación en términos incumplibles. Por favor alguien...”

Trámite Trabajo de campo

Durante el trabajo de campo realizado en el mes de agosto a la Contraloría General del Risaralda, se constató en el expediente construido durante la ejecución de la AGEI Modalidad Especial a la Promotora de Vivienda de Risaralda, lo siguiente:

Fase de Planeación

Tabla 2.44
Fase de Planeación

Metodología	Procesos Auditados	Presupuesto Auditado (Millones) (Campo Vr F-21) MUESTRAS	Fecha Memo de Planeación/ Encargo	Fase de Planeación		Fase de Ejecución (Trabajo de Campo)	
				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Audite 4.0	Línea de Auditoria 1: Analisis de Gestion Financiera Línea de Auditoria 2: Evaluacion Proceso contratacion Línea 3: Seguimiento Plan de Mejoramiento Línea de Auditoria 4: Seguimiento a las Funciones Preeventivas	25 contratos por valor de \$1.510.614.256 de un total de 88.	ME: 31/5/2013	1 Semana de Junio de 2013	4 semana de junio /2013	1 semana de julio de /2013	4 de octubre/2013

Fuente: Archivo documental trabajo de campo

Fase de Informe

Tabla 2.45
Análisis procedimiento AGEI Especial

Actuación	Fecha Real
1. Comunicación Informe Preliminar	20/12/2013
Derecho a la Contradicción	
2. Derecho a la Contradicción programado:	2/1/2014
3. Aprobación de prorroga hasta el 29/01/2014.	5/2/ 2014, Presentación extemporánea.
4. Términos Contraloría analizar contradicción (15 días hábiles)	26/2/2014
5. Visita Fiscal; Acta de inspección atendiendo el hallazgo # 5 del Informe Preliminar por valor de por \$37. 891.432.	14/02/2014
6. Anexo Derecho Contradicción presentado por el Promotora de Vivienda	17/02/2014 Presentación extemporánea
7. Contraloría Oficia a proveedor	27/2/2014
8. Visita de inspección fiscal a proveedor DISTRIOCCIDENTE S.A.S. Bernardo Zuluaga, con el fin de revisar lo aportado. Se mantiene el hallazgo 5 por valor de por \$37. 891.432-	3/3/2014
9. Se proyecta borrador de informe Final sosteniendo el hallazgo # 5 por valor de por \$37. 891.432.	
Informe Definitivo	

10.Revision Informe Definitivo por CGR	16/03/2014
11 Anexo Derecho Contradicción presentado por el Promotora de Vivienda	17/03/2013x Presentación Extemporánea
12. Visita de inspección fiscal, para revisar el anexo recibido. Luego de revisado y verificado la información, la Contraloría informa no contar con información certera y clara que le permita sostener o desestimar el citado hallazgo, razón por la cual, se retira el hallazgo fiscal y se constituye un hallazgo de tipo Administrativo Sancionatorio.	25/03/2014
13. Comunicación Informe Definitivo	22/04/2014
14. Otorgan al Promotora de Vivienda 3 días hábiles como derecho a la Defensa del Administrativa Sancionatorio	
15. Derecho de Contradicción presentado por parte de la Promotora de Vivienda	24/04/2014
16. Se mantiene el hallazgo administrativo sancionatorio	

Fuente: Expediente documental trabajo de campo

Conclusión

Una vez verificado el paso a paso de la “Fase Informe” del proceso auditor referenciado en la presente Denuncia, específicamente en lo relacionado con el hallazgo identificado en el Informe Preliminar con el # 5 por cuantía de \$37.891.432, el mismo que posteriormente se desestimó como hallazgo fiscal y se configuro como hallazgo administrativo sancionatorio, se considera que la Contraloría General del Risaralda, en primer lugar cumplió con la metodología adoptada a la fecha de los hechos Audite 4.0, otorgo el derecho fundamental a la defensa a cada uno de los documentos que la Empresa Promotora de Vivienda de Risaralda presentaba en indistintos tiempos, verifíco en campo cada una de la información allegada, esto último en cumplimiento del deber ser del control fiscal.

En segundo lugar, la desestimación del hallazgo fiscal y la consolidación del Administrativo Sancionatorio se observó fundamentado en el Artículo 101 de la Ley 42 de 1993, causales: *“no rindan las cuantas... o no lo hagan en la forma y oportunidad establecida por ellas, incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas... de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no le suministren oportunamente las informaciones socializadas...”*

Así las cosas, se concluye que los argumentos sostenidos por el denunciante anónimo carecen de fundamento y certeza, razón por la cual, las presentes diligencias debe ser archivadas.

3. RECOMENDACIONES

PROCESO AUDITOR

- Consolidar en un acto administrativo, la totalidad de las modificaciones y ajustes realizados a la normatividad interna existente, propia del proceso de rendición y revisión de cuentas.
- Emplear controles efectivos para el cumplimiento de las fechas establecidas en los cronogramas de actividades exigidos en la fase de planeación y así conseguir la oportunidad en los resultados.
- Emplear para todos los efectos (fases de planeación, ejecución, informe, cierre de auditoría, etc) la metodología actual y legalmente adoptada mediante la Resolución 220 de 1 de octubre de 2013, Guía de Auditoría Territorial (GAT), salvo en aspectos de vacíos conceptuales o de procedimiento se recurrirá a la emisión de Directrices o procedimientos externos.
- Los folios en papel térmico (fax), no deben formar parte del expediente físico, por cuanto con el paso de los días estos folios se deterioran y se hace casi imposible leer la información en estos folios impresa.

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

- Se recomienda a la Alta Dirección implementar mecanismos efectivos de control y seguimiento, con el fin de prevenir y analizar las causas que originan la dilación e inactividad procesal, ya que las implementadas a la fecha no han dado el resultado esperado, advertir al operador jurídico de la responsabilidad que asume y promover las acciones correctivas y preventivas que permitan que los procesos en trámite se decidan de manera oportuna.
- Se recomienda que se incluya entre los documentos que soportan los hallazgos la Certificación de la Menor cuantía para contratar de la entidad afectada con los hechos, a fin de determinar las instancias procesales correspondientes de acuerdo a lo estipulado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.

PROCESO JURISDICCION COACTIVA

- Se recomienda más cuidado sobre la indicación de la entidad afectada, en los mandamientos de pago, con el fin de que el deudor tenga plena claridad de la entidad a la que adeuda los recursos y la recuperación sea efectiva en la entidad en la que se causó el daño.

4. RELACION DE HALLAZGOS

REF. P/T	CONDICIÓN DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN IRREGULAR ENCONTRADA	CRITERIO NORMATIVIDAD QUE HA SIDO VULNERADA O NO SE ESTÁ CUMPLIENDO	EFECTO CONSECUENCIA GENERADA POR LA CONDICIÓN IRREGULAR	CONNOTACIÓN																							
				A	S	D	P	F	CUANTÍA																		
	PROCESO - CONTABLE																										
No. 1	CONDICION	La Contraloría a 31 de diciembre de 2013, presentó saldos que no corresponden a los saldos iniciales de la vigencia 2014, generando diferencias en las subcuentas 166501 y 167001.																									
	CRITERIO	Régimen de Contabilidad Pública - Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, Numeral 7 código interno 102.																									
	EFFECTO	Sobreestimación del balance a 31 de diciembre de 2013.																									
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>La Contraloría a 31 de diciembre de 2013, presentó saldos que no corresponden a los saldos iniciales de la vigencia 2014, generando diferencias en las subcuentas 166501 y 167001 como se describe a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Grupo 16 Propiedades, Planta y Equipo (Cifras en miles)</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Subcuenta</th> <th>nombre</th> <th>saldo 31-12-13</th> <th>saldo 01-01-14</th> <th>diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>166501</td> <td>Muebles y Enseres</td> <td>163.646</td> <td>161.520</td> <td>2.125</td> </tr> <tr> <td>167001</td> <td>Equipo de Comunicación</td> <td>13.913</td> <td>13.591</td> <td>322</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>177.560</td> <td>175.112</td> <td>2.448</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><i>Fuente: Balance general y aplicativo contable</i></p> <p>Como se muestra en la tabla anterior se presentó una diferencia de \$2.448 miles, los cuales generaron una sobreestimación del balance a 31 de diciembre de 2013, por falta de controles y alertas; incumpliendo las características cualitativas de la información contable publica como la razonabilidad, objetividad y verificabilidad,</p>	Subcuenta	nombre	saldo 31-12-13	saldo 01-01-14	diferencia	166501	Muebles y Enseres	163.646	161.520	2.125	167001	Equipo de Comunicación	13.913	13.591	322	TOTAL		177.560	175.112	2.448	X				
Subcuenta	nombre	saldo 31-12-13	saldo 01-01-14	diferencia																							
166501	Muebles y Enseres	163.646	161.520	2.125																							
167001	Equipo de Comunicación	13.913	13.591	322																							
TOTAL		177.560	175.112	2.448																							



		establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.						
	PROCESO – CONTABLE							
No. 2	CONDICION	La Contraloría General de Risaralda, realizó el contrato de comodato 2011 001 del 11 de mayo de 2011 en donde entregó un vehículo de placas PEI-237 Mazda a la Gobernación del Departamento por valor de \$10.600 miles, en la cláusula tercera del contrato establece la duración del comodato de tres años, cuyo vencimiento fue el 11 de mayo de 2014; Este contrato se encuentra vencido a 15 de agosto de 2014. Así mismo se celebró el contrato de comodato 032 del 26 de enero de 2009, en donde la Gobernación del Departamento entregó un campero Gran Vitara placa OVE-309, marca Suzuki por valor de \$60.990 miles, cuya duración es de 3 años, plazo que venció el 26 de enero de 2012.	X					
	CRITERIO	Artículo 209 consagrado en la Constitución Política de Colombia, Régimen de Contabilidad Pública sección VIII, Numeral 9.2 código interno 518.						
	EFFECTO	Genera riesgo en la veracidad control y seguimiento del contrato, afectando la razonabilidad de los estados contables.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría General de Risaralda, realizó el contrato de comodato 2011 001 del 11 de mayo de 2011 en donde entregó un vehículo de placas PEI-237 Mazda a la Gobernación del Departamento por valor de \$10.600 miles; en la cláusula tercera del contrato establece la duración del comodato de tres años, cuyo vencimiento fue el 11 de mayo de 2014; Este contrato se encuentra vencido a 15 de agosto de 2014 momento de la visita de la auditoria; lo mismo sucede con el contrato de comodato 032 del 26 de enero de 2009, en donde la Gobernación del Departamento entregó un campero Gran Vitara placa OVE-309, marca Suzuki por valor de \$60.990 miles, cuya duración es de 3 años, plazo que venció el 26 de enero de 2012; los anteriores comodatos se encuentran vencidos; situación generada por falta de control y seguimientos a los bienes de la Entidad, incumpliendo el principio de legalidad consagrado en la Constitución Política de Colombia y así mismo genera riesgo en la veracidad control y seguimiento del contrato, afectando la razonabilidad de los estados contables ya que se registró el vehículo de placas OVE309 en el balance generando una sobreestimación en las vigencias 2012 y 2013 sin ningún						



		soporte y por otra parte se dejó de registrar en el balance el vehículo de placas PEI 237 generando una subestimación de la cuenta; lo que incumple las Normas Técnicas Relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad, reglado en el Régimen de Contabilidad Pública.						
	PROCESO – CONTABLE							
No.3	CONDICION	En las notas de carácter específico a los estados contables de la Contraloría, se reportó en el grupo 16 Propiedades, planta y Equipo un saldo de \$190.644 miles, que no corresponden a la realidad, generando una diferencia de \$5.684 miles; lo mismo se presentó en el reporte de la depreciación cuenta 1685 se presenta un saldo de \$495.299 miles, generando una diferencia de \$726 miles, con respecto al Balance general de la Entidad; situación que genera incumplimiento de acuerdo a los aspectos a relevarse en las notas a los Estados Contables de carácter específico y la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad que se encuentran en las característica cualitativa de la información contable publica reglados en el Régimen de Contabilidad Pública.	X					
	CRITERIO	Régimen de Contabilidad Pública. Artículo, numeral 12 revelación en notas a los estados contables, código interno 3782.						
	EFFECTO	Incumplimiento de acuerdo a los aspectos a relevarse en las notas a los Estados Contables de carácter específico y la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad que se encuentran en las características cualitativas de la información contable publica reglados en el Régimen de Contabilidad Pública.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En las notas de carácter específico a los estados contables de la Contraloría, se reportó en el grupo 16 Propiedades, planta y Equipo un saldo de \$190.644 miles, que no corresponden a la realidad, generando una diferencia de \$5.684 miles; lo mismo se presentó en el reporte de la depreciación cuenta 1685 se presenta un saldo de \$495.299 miles, generando una diferencia de \$726 miles, con respecto al Balance general de la Entidad; situación que genera incumplimiento de acuerdo a los aspectos a relevarse en las notas a los Estados Contables de carácter específico y la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad que se encuentran en las característica cualitativa de la información contable publica reglados en el Régimen de Contabilidad Pública.						

PROCESO – PRESUPUESTAL						
No.4	CONDICION	La Contraloría General de Risaralda para la vigencia 2013, en el proyecto de presupuesto código presupuestal 2213 Inversión, programó \$105.966 miles, para desarrollar cuatro subprogramas como son: Subprograma Información al Servicio de la Administración Departamental por \$50.000 miles; Subprograma Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo del Talento Humano en el Departamento por valor de \$25.000 miles; Subprograma Sistema Gestión de Calidad por valor de \$15.001 miles y Subprograma de apoyo y Fortalecimiento del Control Social a la Gestión Pública por \$15.965 miles.	X			
	CRITERIO	Inadecuada programación, distribución y ejecución presupuestal de los recursos e incumplimiento de los principios de Planificación, Programación integral y Especialización y lo contemplado en la preparación del presupuesto, en el Banco Departamental de programas y proyectos y el plan operativo anual de inversión, contemplados en la Ordenanza 077 de diciembre de 1996 por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento y el Decreto 111 de 1996.				
	EFFECTO	Durante la vigencia 2013 este proyecto no fue ejecutado, generando una inadecuada programación, distribución y ejecución presupuestal de los recursos.				
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría General de Risaralda para la vigencia 2013, en el proyecto de presupuesto código presupuestal 2213 Inversión, programó \$105.966 miles, para desarrollar cuatro subprogramas como son: Subprograma Información al Servicio de la Administración Departamental por \$50.000 miles, Subprograma Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo del Talento Humano en el Departamento por valor de \$25.000 miles; Subprograma Sistema Gestión de Calidad por valor de \$15.001 miles y Subprograma de apoyo y Fortalecimiento del Control Social a la Gestión Pública por \$15.965 miles, los cuales fueron contemplados por la Asamblea Departamental de Risaralda e incluido en el presupuesto aprobado mediante Ordenanza No.18 de noviembre 15 de 2012 y liquidado mediante Resolución No.295 de diciembre de 2012; Durante la vigencia 2013 este proyecto no fue ejecutado, generando una inadecuada programación, distribución y ejecución presupuestal de los recursos, los cuales se dejaron de comprometer; incumpliendo los principios de Planificación, Programación integral y Especialización y lo contemplado en la preparación del presupuesto, en el Banco Departamental de programas y proyectos y el plan operativo anual de inversión,				

		contemplados en la Ordenanza 077 de diciembre de 1996 por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento y el Decreto 111 de 1996.						
PROCESO – PRESUPUESTAL								
No.5	CONDICION	La Contraloría rindió los formatos 2 Cajas Menores y el Formato 12 Proyectos de Inversión en forma inadecuada, por una interpretación errónea del instructivo, lo que generó un reporte irreal en estos formatos, los cuales fueron requeridos en el aplicativo SIREL.	X					
	CRITERIO	Lo anterior genera un incumplimiento al artículo 6 Formatos e Instructivos de la Resolución Orgánica 007 de 2012, por la cual se reglamenta la Rendición electrónica de cuentas.						
	EFFECTO	Reporte irreal en estos formatos, los cuales fueron requeridos en el aplicativo SIREL.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría rindió los formatos 2 Cajas Menores y el Formato 12 Proyectos de Inversión en forma inadecuada, por una interpretación errónea del instructivo, lo que generó un reporte irreal en estos formatos, los cuales fueron requeridos en el aplicativo SIREL, esta situación debe ser controlada y verificada mediante seguimientos, para poder generar reportes de información confiables. Lo anterior genera un incumplimiento al artículo 6 Formatos e Instructivos de la Resolución Orgánica 007 de 2012, por la cual se reglamenta la Rendición electrónica de cuentas.						
PROCESO - CONTRATACION								
No.6	CONDICION	La Contraloría General de Risaralda, no cuenta con un manual de contratación debidamente adoptado en virtud de un acto administrativo, teniendo en cuenta que en él se determina el procedimiento de contratación de la entidad, e igualmente operan actos de delegación y desconcentración en los servidores públicos de la entidad con la consecuente responsabilidad que de ello se deriva.	X					
	CRITERIO	Artículo 8.1.1 decreto 734 del 2000; El Decreto 1510 del 2013 artículo 162 decreto 734 del 2000 artículo 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1 y artículo 50.						

	EFFECTO	Generar un procedimiento contractual con vicios de ilegalidades al no determinar de manera clara las diversas competencias para adelantar el proceso precontractual y contractual.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La CONTRALORIA GENERAL DE RISARALDA, no cuenta con un manual de contratación debidamente adoptado en virtud de un acto administrativo de conformidad con lo estipulado en el artículo 8.1.11 del Decreto 734 del 2012, teniendo en cuenta que de conformidad con la ley, en él se consagran actos de delegación o desconcentración y acorde con la ley 489 de 1.998 los actos que salen de competencia del representante legal opera en virtud de acto administrativo. Lo anterior por falta de rigurosidad en la exigencia de los requisitos legales ocasionando con ello con no contar un manual rector que determine internamente el procedimiento contractual, ocasionando con ello perjuicios en la vigilancia y control de la actividad contractual.						
PROCESO – PROCESO CONTRATACION								
No.7	CONDICION	En el contrato MTO 002-2013 cuyo objeto fue el mantenimiento a los equipos de cómputo e impresoras y escáner, se determinó la exigencia de póliza de cumplimiento por el 20 % del valor del contrato con vigencia del plazo de ejecución del contrato y por 4 meses más, e igualmente se estipulo la garantía de la calidad del bien o servicio con un amparo del 30 % del valor total del contrato con vigencia del plazo del contrato y seis meses más y al aprobar la respectiva póliza se tiene que la póliza tiene un amparo de la calidad del 20 % o sea por el valor de \$1.670.400 y la del cumplimiento por un valor de \$ 2.505.600 valores que no correspondían a la exigencia contractual y que de todas maneras en la resolución No. 076 del 2013 se da la aprobación respectiva. El valor del contrato corresponde a la suma de \$8.352.000						
	CRITERIO	Decreto 734 del 2012 artículo 5.1.11	X					
	EFFECTO	La Entidad al aceptar y aprobar las pólizas, no teniendo en cuenta las coberturas exigidas en la ley y en el contrato, puede estar desprotegida en el caso de la ocurrencia de un siniestro, lo cual ocasionaría responsabilidades tanto para la administración como para el servidor público.						

	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	De conformidad con la ley el contrato estatal debe estar amparado con unas pólizas que contenga los riesgos que la administración pretende que el contratista le responda en caso de que ocurra alguna eventualidad y para tal efecto al revisar el proceso contractual se encontró que la resolución que aprueba la póliza no contiene las suficiencias que estaban determinadas en la invitación y en el contrato, lo cual puede llegar a ocasionar perjuicios a la entidad.						
	PROCESO - PROCESO CONTRATACION							
No.8	CONDICION	En el contrato CPS N° 002-2013 cuyo objeto fue el suministro de impresión y fotocopiado de los diferentes documentos que genera la Contraloría Departamental se observó que los estudios previos fueron realizados el día 11 de abril del 2013 y fueron publicados el 30 de abril del 2013.	X					
	CRITERIO	Artículo 3.5.4 y Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, parágrafo 2, ley 1474 del 2011 artículos 94 y 84 y artículo 24 de la ley 80 de 1993						
	EFFECTO	El no cumplir con el mandato de la ley en la publicación dentro de los términos señalados, no da la posibilidad a los administrados que verifiquen las actuaciones de los servidores públicos en el proceso contractual y que conozcan a cabalidad los términos de ejecutoria del procedimiento contractual, violando con ello el principio de transparencia que rige el estatuto contractual.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Al revisar los documentos precontractuales del proceso de contratación CPS 002-2013 se encontró que existían documentos como los estudios previos con fecha del 13 de abril y que solamente fueron publicados el 30 de abril, con lo cual se desconoce lo previsto en el Decreto 734 del 2012 artículo 2.2.5 que obligaba a las entidades que los documentos contractuales debían ser publicados tres días después de su expedición.						
	PROCESO - CONTRATACION							
No.9	CONDICION	En el contrato SUM 002-2013, cuyo objeto fue el suministro de comidas y/o almuerzos en cumplimiento de los planes de acción, se observa que el contrato tuvo su acta de inicio el 14 de mayo del 2013 fue modificado en su plazo y valor correspondiente hasta el 31 de diciembre del 2013, sin que se haya modificado la póliza inicialmente aprobada y concebida mediante la resolución 077 del 2013.	X					

	CRITERIO	Decreto 734 del 2012 artículo 3.5.7. y artículo 26 de la ley 80 de 1.993						
	EFFECTO	La Entidad al no tener las pólizas respectivas de acuerdo a las exigencias legales y contractuales, puede estar desprotegida en el caso de la ocurrencia de un siniestro, lo cual ocasionaría responsabilidades tanto para la administración como para el servidor público.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En el contrato SUM 002-2013, cuyo objeto fue el suministro de comidas y/o almuerzos en cumplimiento de los planes de acción, se observa que el contrato tuvo su acta de inicio el 14 de mayo del 2013 fue modificado en su plazo y valor correspondiente hasta el 31 de diciembre del 2013, sin que se haya modificado la póliza inicialmente aprobada y concebida mediante la resolución 077 del 2013.						
	PROCESO - AUDITOR							
No.10	CONDICION	Aunque se advierte la construcción de cronogramas de actividades requeridos en la fase de planeación, se pudo determinar en el trabajo de campo, que estos no se elaboran según lo exigido por su metodología, así: <ul style="list-style-type: none"> En 2 de 5 procesos de auditoría revisados (Gobernación de Risaralda y Promotora de Vivienda de Risaralda), no se relacionan con claridad las fechas de planeación, ejecución e informe, lo anterior, por cuanto estos fueron elaborados en términos de semanas. En 1 de 5 procesos de auditorías (Administración Municipal de Santa Rosa de Cabal), no se elaboró cronograma de actividades. 	X					
	CRITERIO	Lo anterior incumple lo dispuesto en el Capítulo 3 – ítem 3.4.2. Audite 4.0, aplicada en la vigencia auditada, para efecto de formular las acciones correctivas y preventivas de esta observación, deberá tenerse en cuenta la nueva Guía de Autoría Territorial (GAT), Fase de Planeación “Modelo Cronograma de ejecución e Informe” pagina 34, esta última adoptada por medio de la Resolución 220 de 1 de octubre de 2013.						
	EFFECTO	La no consignación de los aspectos mínimos requeridos en la etapa de planeación, dificulta evaluar por parte de la Dirección y del grupo auditor mismo, el cumplimiento de los objetivos y los tiempos establecidos en el memorando de encargo; de igual manera, contribuye entre otras situaciones a la dilación que presentan estos ejercicios auditores.						

	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Aunque se advierte la construcción de cronogramas de actividades requeridos en la fase de planeación, se pudo determinar en el trabajo de campo, que estos no se elaboran según lo exigido por su metodología, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> En 2 de 5 procesos de auditoría revisados (Gobernación de Risaralda y Promotora de Vivienda de Risaralda), no se relacionan con claridad las fechas de planeación, ejecución e informe, lo anterior, por cuanto estos fueron elaborados en términos de semanas. <p>En 1 de 5 procesos de auditorías (Administración Municipal de Santa Rosa de Cabal), no se elaboró cronograma de actividades.</p>						
PROCESO - AUDITOR								
No.11	CONDICION	En 3 de los 5 procesos de auditoria evaluados, (Área Metropolitana, Gobernación de Risaralda y Promotora de Vivienda), se observó la no determinación de muestras en la etapa de planeación.	X					
	CRITERIO	Lo anterior, incumple lo dispuesto en el Capítulo 3 – ítems 3.12.3.4 del Audite 4.0, aplicada en la vigencia auditada, para efecto de formular las acciones correctivas y preventivas de esta observación deberá tenerse en cuenta la Guía de Auditoria Territorial (GAT) en su aparte “Determinación de Criterios Técnicos – Muestra de Auditoria” páginas 32 y 33, esta última adoptada por medio de la Resolución 220 de 1 de octubre de 2013.						
	EFFECTO	La no determinación de muestras desde la fase de planeación, genera dos condiciones riesgosas para el ejercicio de control fiscal, en primer lugar el desconocimiento del equipo auditor sobre la información que evaluará en el trabajo de campo y segundo la dificultad que ello genera a la Dirección en el momento de evaluar la ejecución de lo planeado.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En 3 de los 5 procesos de auditoria evaluados, (Área Metropolitana, Gobernación de Risaralda y Promotora de Vivienda), se observó la no determinación de muestras en la etapa de planeación.						

PROCESO - AUDITOR																																						
No.12	CONDICION	<p>Se advierte debilidad en la Directriz Técnica 010 de 2011, Numeral 4.3.2.6 Comunicación y Traslado de Hallazgos, en el aparte: “<i>El tiempo establecido es el máximo permitido, salvo situaciones especiales y claramente justificadas. No obstante, ...</i>”, por cuanto, tal como se tiene adoptada, la Contraloría incurre en dilaciones considerables en el trámite y traslado de los hallazgos, muestra de ello es lo ocurrido en las auditorías realizadas a la Gobernación de Risaralda y al Área Metropolitana, donde para esta última, se observa que seis (6) de sus nueve (9) hallazgos fueron trasladados de manera extemporánea aproximadamente entre 5 y 6 meses después de comunicado el Informe Definitivo, con el agravante de que a la fecha de la presente auditoria es decir trece (13) meses después, dos (2) de ellos (fiscales) se encontraban aun en revisión y ajustes.</p> <p style="text-align: center;">Retraso en Traslado de Hallazgos</p> <p style="text-align: center;"><i>Cifras en pesos</i></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="3">ENTIDAD</th> <th rowspan="3">COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO</th> <th colspan="3">TRAMITE Y TRASLADO DE HALLAZGOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">FISCALES</th> <th>DISCIPLINARIOS</th> </tr> <tr> <th>Secretaría General a Responsabilidad Fiscal</th> <th>Estado Agosto de 2014</th> <th>Contralor a Procurador</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6" style="text-align: center;">Area Metropolitana</td> <td rowspan="6" style="text-align: center;">10/07/2013</td> <td>(5 HF \$4.522.722 \$4.655.301 \$4.463.488 \$29.282.774 \$3.837.000)</td> <td rowspan="6" style="text-align: center;">Según Acta de 16/07/2014, 2 de los 5 hallazgos fiscales se encuentran en ajustes, esto luego de varias devoluciones. Estos corresponden a \$3.837.000 y \$ 4.655.301</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">19/12/2013</td> <td style="text-align: center;">17/01/2014</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">29/04/2013 (\$26.910.000)</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">25/05/2013 (\$7.600.000)</td> <td style="text-align: center;">19/04/2013</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">28/05/2013 (\$8.824.726)</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">05/06/2013 (\$3.083.199)</td> <td style="text-align: center;">13/06/2013</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Gobernacion de Risaralda</td> <td style="text-align: center;">10/03/2013</td> <td style="text-align: center;">12/06/2013 (\$167.342.654)</td> <td style="text-align: center;">*</td> <td style="text-align: center;">*</td> </tr> </tbody> </table>	ENTIDAD	COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO	TRAMITE Y TRASLADO DE HALLAZGOS			FISCALES		DISCIPLINARIOS	Secretaría General a Responsabilidad Fiscal	Estado Agosto de 2014	Contralor a Procurador	Area Metropolitana	10/07/2013	(5 HF \$4.522.722 \$4.655.301 \$4.463.488 \$29.282.774 \$3.837.000)	Según Acta de 16/07/2014, 2 de los 5 hallazgos fiscales se encuentran en ajustes, esto luego de varias devoluciones. Estos corresponden a \$3.837.000 y \$ 4.655.301	1	19/12/2013	17/01/2014	29/04/2013 (\$26.910.000)	1	25/05/2013 (\$7.600.000)	19/04/2013	28/05/2013 (\$8.824.726)	1	05/06/2013 (\$3.083.199)	13/06/2013	Gobernacion de Risaralda	10/03/2013	12/06/2013 (\$167.342.654)	*	*	X				
ENTIDAD	COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO	TRAMITE Y TRASLADO DE HALLAZGOS																																				
		FISCALES			DISCIPLINARIOS																																	
		Secretaría General a Responsabilidad Fiscal	Estado Agosto de 2014	Contralor a Procurador																																		
Area Metropolitana	10/07/2013	(5 HF \$4.522.722 \$4.655.301 \$4.463.488 \$29.282.774 \$3.837.000)	Según Acta de 16/07/2014, 2 de los 5 hallazgos fiscales se encuentran en ajustes, esto luego de varias devoluciones. Estos corresponden a \$3.837.000 y \$ 4.655.301	1																																		
		19/12/2013		17/01/2014																																		
		29/04/2013 (\$26.910.000)		1																																		
		25/05/2013 (\$7.600.000)		19/04/2013																																		
		28/05/2013 (\$8.824.726)		1																																		
		05/06/2013 (\$3.083.199)		13/06/2013																																		
Gobernacion de Risaralda	10/03/2013	12/06/2013 (\$167.342.654)	*	*																																		



	<p>CRITERIO</p>	<p>Lo anterior en contravía de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia enmarcados en el Artículo 209 de la Constitución Política y en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993.</p>						
	<p>EFFECTO</p>	<p>Situación que genera dilaciones considerables que podrían conllevar a la caducidad de las acciones</p>						
	<p>REDACCIÓN DEL HALLAZGO</p>	<p>Se advierte debilidad en la Directriz Técnica 010 de 2011, Numeral 4.3.2.6 Comunicación y Traslado de Hallazgos, en el aparte: <i>“El tiempo establecido es el máximo permitido, salvo situaciones especiales y claramente justificadas. No obstante, ...”</i>, por cuanto, tal como se tiene adoptada, la Contraloría incurre en dilaciones considerables en el trámite y traslado de los hallazgos, muestra de ello es lo ocurrido en las auditorías realizadas a la Gobernación de Risaralda y al Área Metropolitana, donde para esta última, se observa que seis (6) de sus nueve (9) hallazgos fueron trasladados de manera extemporánea aproximadamente entre 5 y 6 meses después de comunicado el Informe Definitivo, con el agravante de que a la fecha de la presente auditoría es decir trece (13) meses después, dos (2) de ellos (fiscales) se encontraban aun en revisión y ajustes.</p> <p style="text-align: center;">Retraso en Traslado de Hallazgos</p> <p style="text-align: right;"><i>Cifras en pesos</i></p>						

		TRAMITE Y TRASLADO DE HALLAZGOS										
		ENTIDAD	COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO	FISCALES							DISCIPLINARIOS	
				Secretaría General a Responsabilidad Fiscal							Estado Agosto de 2014	Contralor a Procurador
		Area Metropolitana	10/07/2013	(5 HF \$4.522.722 \$4.655.301 \$4.463.488 \$29.282.774 \$3.837.000) 19/12/2013	Según Acta de 16/07/2014, 2 de los 5 hallazgos fiscales se encuentran en ajustes, esto luego de varias devoluciones. Estos corresponden a \$3.837.000 y \$ 4.655.301	1 17/01/2014						
		Gobernacion de Risaralda	10/03/2013	29/04/2013 (\$26.910.000)	*	1 19/04/2013						
				25/05/2013 (\$7.600.000)		1 13/06/2013						
				28/05/2013 (\$8.824.726)								
				05/06/2013 (\$3.083.199)								
				12/06/2013 (\$167.342.654)								
No.13	PROCESO- AUDITOR											
	CONDICION	La entidad no tiene una metodología que le permita establecer el procedimiento para la emisión y seguimiento a las funciones de advertencia.										
	CRITERIO	Literal e) del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.										
	EFFECTO	Se corre el riesgo de emitir funciones de advertencia sin el lleno de los requisitos que contempla la Ley.										
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La entidad no tiene una metodología que le permita establecer el procedimiento para la emisión y seguimiento a las funciones de advertencia.										
	PROCESO- AUDITOR											

No. 14	CONDICION	A la fecha de la auditoría, en la Contraloría General del Risaralda no se habían iniciado procesos de responsabilidad fiscal por el trámite verbal, a pesar de haberse tramitado 96 indagaciones preliminares de las cuales 30 tuvieron su origen en el proceso auditor o sea el 31.25%, siendo estas archivadas por improcedentes, detectándose debilidad en la conformación de los hallazgos.	X					
	CRITERIO	Artículo 97 de la Ley 1474 de 2011.						
	EFFECTO	Falta de celeridad en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, que reúnan las condiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	A la fecha de la auditoría, en la Contraloría General del Risaralda no se habían iniciado procesos de responsabilidad fiscal por el trámite verbal, a pesar de haberse tramitado 96 indagaciones preliminares de las cuales 30 tuvieron su origen en el proceso auditor o sea el 31.25%, siendo estas archivadas por improcedentes, detectándose debilidad en la conformación de los hallazgos.						
PROCESO – PARTICIPACION CIUDADANA								
No.15	CONDICION	Revisada la muestra de requerimientos ciudadanos tramitados en 2013, se evidenció que las denuncias que no contienen la información suficiente para iniciar su actuación, la entidad de control otorga un término de dos (2) meses al ciudadano para que la amplíe o complemente, situación evidenciada en las denuncias No. 160-13 y 260-13.	X					
	CRITERIO	Artículo 17 de la ley 1437 de 2011						
	EFFECTO	Tramite de denuncias sin el cumplimiento de los requisitos legales, lo cual puede dar lugar a nulidades procesales.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La entidad de control otorga un término de dos (2) meses al ciudadano para que la amplíe o complemente su denuncia, cuando esta no contiene la información						

			015-2013	3/5/13	21/08/13								
			036-2011	30/11/11	06/01/12								
			020-2013	14/05/13	30/09/13								
			030-2012	07/03/12	31/03/14								
		<i>Fuente: Papeles de trabajo</i>											
	CRITERIO	Artículo 39 de la Ley 610 de 2000.											
	EFFECTO	Lo anterior para la AGR, ocasiona que las pruebas practicadas fuera de término, carezcan de validez											
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Las indagaciones preliminares evaluadas a la fecha de la auditoría, se encuentran con términos vencidos e inactivas así:											
		Indagaciones Preliminares											
		<i>Fuente: Papeles de trabajo</i>											
	PROCESO – RESPONSABILIDAD FISCAL												



No.18	CONDICION	<p>En la Auditoría realizada a la vigencia 2012 se dejó como observación la inactividad procesal en algunos procesos de responsabilidad fiscal de hasta dos años, diez meses, frente a lo cual se suscribió Plan de Mejoramiento a fin de implementar acciones correctivas que pusieran fin a esta situación; sin embargo, en la actual auditoría a la vigencia 2013 se detectaron nuevamente inactividades de hasta un año, en los mismos procesos y en otros nuevos.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, se detectó que en uno de estos procesos como se observa en la tabla de reserva 1 código de reserva 1, por cuantía de \$137.795.202, supera los 5 años desde la fecha del auto de apertura lo cual posiblemente riñe con lo establecido en el artículo 9 de la ley 610 de 2000.</p>	X	X				
	CRITERIO	<p>Artículos 29 y 209 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 610 de 2000 y artículo Ley 1474 de 2011.</p>						
	EFECTO	<p>Perdida de los recursos públicos en caso de declararse el fenómeno de la prescripción.</p>						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>En la Auditoría realizada a la vigencia 2012 se dejó como observación la inactividad procesal en algunos procesos de responsabilidad fiscal de hasta dos años diez meses, frente a lo cual se suscribió Plan de Mejoramiento a fin de implementar acciones correctivas que pusieran fin a esta situación, sin embargo, en la actual auditoría a la vigencia 2013 se detectaron nuevamente inactividades de hasta un año, en los mismos procesos y en otros nuevos.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, se detectó que en uno de estos procesos como se observa en la tabla de reserva 1 código de reserva 1, por cuantía de \$137.795.202, supera los 5 años desde la fecha del auto de apertura lo cual riñe con lo establecido en el artículo 9 de la ley 610 de 2000, y se sometería a las consecuencias que fueron aclaradas en sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 19/6/08 Radicado No.1.904</p>						
PROCESO – JURISDICCION COACTIVA								

No.19	CONDICION	A pesar que el reglamento interno de recaudo de cartera de la Contraloría General de Risaralda, en la parte considerativa indica "...para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario ...", en los procesos de Jurisdicción coactiva que tuvieron como fundamento Resoluciones sancionatorias y que se aperturaron a partir de la vigencia de esta norma, se observó, que no se están tramitando de acuerdo a lo que contemplado el art. 830 del Estatuto Tributario, ya que el mandamiento de pago que emite la contraloría fija un término de 5 días a partir de la ejecutoria para que consigne el valor de la obligación, y de acuerdo a la norma en comento, el término para pagar es dentro de los 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago en los cuales el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo siguiente y la contraloría está indicando en el mandamiento de pago que el término para proponer excepciones es de 10 días.	X					
	CRITERIO	Resolución No.145 del 24 de julio de 2011 de La Contraloría General de Risaralda, artículo 830 del Estatuto Tributario						
	EFECTO	Con lo anterior considera la AGR que se puede estar violando el debido proceso en los procesos coactivos de origen sancionatorio, al fijar menos días para ejercer el derecho de defensa lo cual puede ocasionar nulidades procesales. Situación ocasionada por desconocimiento de las normas que regulan la materia.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	A pesar de que el reglamento interno de recaudo de cartera de la Contraloría General de Risaralda, en la parte considerativa indica "...para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario ...", en los procesos de Jurisdicción coactiva que tuvieron como fundamento Resoluciones sancionatorias y que se aperturaron a partir de la vigencia de esta norma, se observó, que no se están tramitando de acuerdo a lo que contemplado el art. 830 del Estatuto Tributario, ya que el mandamiento de pago que emite la contraloría fija un término de 5 días a partir de la ejecutoria para que consigne el valor de la obligación, y de acuerdo a la norma en comento, el término para pagar es dentro de los 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago en los cuales el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo siguiente y la contraloría está indicando en el mandamiento de pago que el término para						

		proponer excepciones es de 10 días.						
PROCESO – JURISDICCION COACTIVA								
No.20	CONDICION	En el proceso de Jurisdicción Coactiva No. 069-2009 se observa que con posterioridad al mandamiento de pago se ordena la inclusión en el boletín de responsables fiscales lo cual debió ocurrir al momento de proferir el fallo con Responsabilidad Fiscal, título ejecutivo de este.	X					
	CRITERIO	Artículo 60 de la Ley 610 de 2000						
	EFFECTO	Puede generar, que el estado contrate o nombre personas que tienen obligaciones pendientes con el mismo.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En el proceso de Jurisdicción Coactiva No. 069-2009 se observa que con posterioridad al mandamiento de pago se ordena la inclusión en el boletín de responsables fiscales lo cual debió ocurrir al momento de proferir el fallo con Responsabilidad Fiscal, título ejecutivo de este.						
PROCESO – JURISDICCION COACTIVA								
No.21	CONDICION	No se observó la constancia de ejecutoria del fallo que constituyó el título ejecutivo, en el proceso coactivo relacionado en tabla de reserva 2 con código de reserva 1, desconociendo lo que al respecto contemplaba el Artículo 64 del Código Contencioso Administrativo para dicha vigencia “[...] la firmeza de tales actos es indispensable para la ejecución contra la voluntad de los interesados “	X					
	CRITERIO	Artículo 64 del Código Contencioso Administrativo para dicha vigencia y artículo octavo, numeral 5 de la Resolución No.145 de junio 24 de 2011						
	EFFECTO	El no contar con fecha de auto de ejecutorio, se expone el mismo a confusión y futuras nulidades, que colocan en riesgo el recaudo de lo adeudado al Estado.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	No se observó la constancia de ejecutoria del fallo que constituyó el título ejecutivo, en el proceso coactivo relacionado en tabla de reserva 2 con código de reserva 1, desconociendo lo que al respecto contemplaba el Artículo 64 del Código Contencioso Administrativo para dicha vigencia “[...] la firmeza de tales actos es						

		indispensable para la ejecución contra la voluntad de los interesados “						
PROCESO – JURISDICCION COACTIVA								
No.22	CONDICION	En los procesos evaluados donde no existen acuerdos de pago o cuando en ellos no se propusieron excepciones, el ejecutor no dictó la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución.	X					
	CRITERIO	Artículo 507 del Código de Procedimiento Civil						
	EFFECTO	Para la AGR la anterior situación puede incidir en nulidades, además la decisión de continuar con la ejecución es susceptible de ser demandada ante la jurisdicción contenciosa administrativa según el contenido del artículo 94 de la Ley 42 de 1993.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En los procesos evaluados donde no existen acuerdos de pago o cuando en ellos no se propusieron excepciones, el ejecutor no dictó la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución.						
PROCESO – JURISDICCION COACTIVA								
No.23	CONDICION	En el Proceso indicado en tabla de reserva 2 con código de reserva 2, no se anexan todos los documentos que deben constituir el título ejecutivo, por cuanto solo se encuentra en la carpeta de Jurisdicción Coactiva, El fallo No.205 del 1/09/09 por \$44.216.528 que fue modificado para incluir a Seguros Condor S.A. como deudor de \$44.216.528 y Seguros del Estado deudor de \$12.440.359, este fallo fue modificado de acuerdo a lo ordenado en segunda instancia el 23 de junio de 2009, cuando se resolvió recurso de apelación al fallo de primera instancia No.021 del 11/2/09. Sin que estas dos decisiones se anexaran al título ejecutivo.	X					
	CRITERIO	Artículo 92 de la Ley 42 de 1993						
	EFFECTO	Al faltar los documentos que aclararon el grado de responsabilidad de las compañías aseguradoras, queda el proceso de cobro susceptible a prosperidad de excepciones.						

	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En el Proceso indicado en tabla de reserva 2 con código de reserva 2, no se anexan todos los documentos que deben constituir el título ejecutivo, por cuanto solo se encuentra en la carpeta de Jurisdicción Coactiva, El fallo No.205 del 1/09/09 por \$44.216.528 que fue modificado para incluir a Seguros Condor S.A. como deudor de \$44.216.528 y Seguros del Estado deudor de \$12.440.359, este fallo fue modificado de acuerdo a lo ordenado en segunda instancia el 23 de junio de 2009, cuando se resolvió recurso de apelación al fallo de primera instancia No.021 del 11/2/09. Sin que estas dos decisiones se anexaran al título ejecutivo.						
	PROCESO – JURISDICCION COACTIVA							
No.24	CONDICION	En los procesos de Jurisdicción Coactiva, relacionados en tabla de reserva 2 código de reserva 3, se observa certificación que se entrega al apoderado de la Compañía aseguradora el 24/11/04 donde indica que adeuda \$11.639.682, el mandamiento de pago fue proferido por \$11.871.682, sin que exista liquidación del crédito, la cual tampoco se observó en el proceso identificado en tabla de reserva 2 código de reserva 4 en el cual se realizaron pagos el 24/4/13 de \$1.153.000 y el 17/5/13 de \$18.364. También existe diferencia en las cifras que contempló el fallo con Responsabilidad Fiscal No. 04 del 3/07/07 confirmado en grado de consulta por \$3.478.000 con lo consagrado en el mandamiento de pago del proceso coactivo identificado en tabla de reserva 2 código de reserva 5 por \$3.300.000, se desconoce la razón de la diferencia en las cifras.	X					
	CRITERIO	Artículo 521 del Código de Procedimiento Civil						
	EFEECTO	Para la AGR, esto puede ocasionar que la Contraloría cobre menos de lo adeudado						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En los procesos de Jurisdicción Coactiva, relacionados en tabla de reserva 2 código de reserva 3, se observa certificación que se entrega al apoderado de la Compañía aseguradora el 24/11/04 donde indica que adeuda \$11.639.682, el mandamiento de pago fue proferido por \$11.871.682, sin que exista liquidación del crédito, la cual tampoco se observó en el proceso identificado en tabla de reserva 2 código de reserva 4 en el cual se realizaron pagos el 24/4/13 de \$1.153.000 y el 17/5/13 de \$18.364. También existe diferencia en las cifras que contempló el fallo con Responsabilidad Fiscal No. 04 del 3/07/07 confirmado en grado de consulta por \$3.478.000 con lo consagrado en el mandamiento de pago del proceso coactivo						



		identificado en tabla de reserva 2 código de reserva 5 por \$3.300.000, se desconoce la razón de la diferencia en las cifras.							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

5. ANALISIS DERECHO A LA CONTRADICCIÓN

OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA	OBSERVACIÓN DEFINITIVA AGR																														
OBSERVACION 1 - PROCESO CONTABLE																																
<p>Propiedad, Planta y Equipo</p> <p>1 - La Contraloría a 31 de diciembre de 2013, presentó valores que no corresponden a los saldos iniciales de la vigencia 2014, generando diferencias en las subcuentas 166501 y 167001 como se describe a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 1 Grupo 16 Propiedades, Planta y Equipo <i>Cifras en pesos</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SUBCUENTA</th> <th>NOMBRE</th> <th>SALDO 31-12-13</th> <th>SALDO 01-01-14</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>166501</td> <td>Muebles y Enseres</td> <td>163.646.578</td> <td>161.520.757</td> <td>2.125.821</td> </tr> <tr> <td>167001</td> <td>Equipo de Comunicación</td> <td>13.913.867</td> <td>13.591.387</td> <td>322.480</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>177.560.445</td> <td>175.112.144</td> <td>2.448.301</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Fuente: Balance general y aplicativo contable</i></p> <p>Como se muestra en la tabla anterior se presentó una diferencia de \$2.448.301, los cuales generaron una sobreestimación del balance a 31 de diciembre de 2013, por falta de controles y alertas; incumpliendo las características cualitativas de la información contable pública como la razonabilidad, objetividad y verificabilidad, establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.</p>	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO 31-12-13	SALDO 01-01-14	DIFERENCIA	166501	Muebles y Enseres	163.646.578	161.520.757	2.125.821	167001	Equipo de Comunicación	13.913.867	13.591.387	322.480		TOTAL	177.560.445	175.112.144	2.448.301	<p>Los estados financieros al 31 de diciembre de 2013, no presentan sobreestimación o diferencia por este concepto, pues los saldos reportados en éstos y la información generada a la Contaduría General de la Nación, a la Auditoría General de la República (en la rendición de cuentas), los libros de contabilidad y los saldos iniciales al primero de enero de 2014 son coherentes. (ANEXO No. 1)</p> <p>Otra cosa son las observaciones realizadas al sistema de información que permitió embasurar la información contable previamente conciliada y cerrada debidamente; afectándola con dos documentos del módulo de inventarios, situación que era desconocida por parte de los usuarios del sistema y que se evidenciaron al momento en que el señor Auditor solicitó listados impresos directamente del software. (Se anexa solicitudes de corrección al proveedor – ANEXO No. 2)</p> <p>En el siguiente cuadro se muestran la información que oficialmente maneja la Contraloría después de la conciliación y cierre de la misma al 31 de diciembre de 2013 y que demuestran que la información es consistente:</p> <p style="text-align: center;">(Miles de pesos)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Subcuenta</th> <th>Saldo reportado en informes CGN</th> <th>Saldo reportado o rendición AGR</th> <th>Saldo reportado en libros oficiales de contabilidad</th> <th>Saldo inicial al 01 de enero de 2014</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Subcuenta	Saldo reportado en informes CGN	Saldo reportado o rendición AGR	Saldo reportado en libros oficiales de contabilidad	Saldo inicial al 01 de enero de 2014						<p>Se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p> <p>Se informa a la Contraloría que fue analizada su respuesta y se indica que la base para el pronunciamiento se generó de la Rendición Oficial de la Cuenta Modulo SIA Misional, el cual fue comparado y verificado con las diferentes fuentes de información financiera solicitadas en el desarrollo de la auditoría.</p> <p>Las diferencias evidenciadas fueron comunicadas al área respectiva de la Entidad en el momento del trabajo de campo, es así que la misma Contraloría solicita la corrección al proveedor de las inconsistencias manifestadas.</p> <p>Es de aclarar que todas las fuentes de la información financiera independientemente de donde se consulten y el momento deben generar los mismos resultados; es así que se genera la sobreestimación, sin embargo los argumentos planteados por la Contraloría influyen positivamente para la respectiva connotación.</p>
SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO 31-12-13	SALDO 01-01-14	DIFERENCIA																												
166501	Muebles y Enseres	163.646.578	161.520.757	2.125.821																												
167001	Equipo de Comunicación	13.913.867	13.591.387	322.480																												
	TOTAL	177.560.445	175.112.144	2.448.301																												
Subcuenta	Saldo reportado en informes CGN	Saldo reportado o rendición AGR	Saldo reportado en libros oficiales de contabilidad	Saldo inicial al 01 de enero de 2014																												

166501	161.522	161.522	161.522	161.522
167001	13.591	13.591	161.522	13.591
TOTAL	175.113	175.113	175.113	175.113

Por todo lo anterior, respetuosamente consideramos que el enfoque que se le debe dar al hallazgo debe ser relacionado con falta de controles en el sistema de información financiera, y no el incumpliendo de las características cualitativas de la información contable pública como la razonabilidad, objetividad y verificabilidad.

OBSERVACION 2 - PROCESO CONTABLE

Comodato Gobernación de Risaralda

2- La Contraloría General de Risaralda, realizó el contrato de comodato 2011 001 del 11 de mayo de 2011 donde entregó un vehículo de placas PEI-237 Mazda a la Gobernación del Departamento por valor de \$10.600.000; en la cláusula tercera del contrato establece la duración del comodato de tres años, cuyo vencimiento fue el 11 de mayo de 2014; Este contrato se encuentra vencido a 15 de agosto de 2014 momento de la visita de la auditoría; lo mismo sucede con el contrato de comodato 032 del 26 de enero de 2009, en donde la Gobernación del Departamento entregó un campero Gran Vitara placa OVE-309, marca Suzuki por valor de \$60.990.000, cuya duración es de 3 años, plazo que venció el 26 de enero de 2012; los anteriores comodatos se encuentran vencidos; situación generada por falta de control y seguimientos a los bienes de la Entidad, incumpliendo el principio de legalidad consagrado en la Constitución Política de Colombia y así mismo genera riesgo en la veracidad

El vehículo de placas OVE-309 por valor de \$60.990.000, fue cedido a la Contraloría mediante contrato de cesión 0414 del 28 de febrero de 2011, se encuentra registrado en la subcuenta 167508 - EQUIPO/TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION DE USO PERMANENTE SIN CONTRAPRESTACION, dado que como se manifestó al Auditor de la AGR el proceso con la Entidad de Tránsito de Pereira ha sido muy dispendioso y se tuvo dificultades para el traspaso del título de propiedad, en el mes de julio de 2014 fue expedida la tarjeta de propiedad del vehículo (Se anexa contrato de cesión y tarjeta de propiedad) **(ANEXO No. 3)**.

Con respecto al vehículo PEI-237 entregado en comodato a la Gobernación del Risaralda, por valor de 10.600.000, de acuerdo a dinámica contable se encuentra registrado en la cuenta 8347 – BIENES ENREGADOS A TERCEROS y al 31 de diciembre de 2013 el comodato se encontraba vigente, razón por la cual no estamos de acuerdo con la apreciación relacionada con sobre estimación y afectación de

Se mantiene y se configura hallazgo administrativo.

Los argumentos expuestos por la Contraloría con respecto al vehículo de placas OVE-309 no desvirtúan lo planteado por la Auditoría ya que la observación va encaminada a que no existen soportes para que este bien se encuentre registrado en el balance de la Entidad en las vigencias 2012 y 2013 ya que el comodato que respalda este registro, venció el día 26 de enero de 2012; situación que ratifica lo planteado en el cuerpo del informe.

Lo correspondiente al vehículo de placas PEI-237, lo argumentado por la Contraloría no corresponde a la observado por la AGR, ya que la Contraloría menciona una afectación

<p>control y seguimiento del contrato, afectando la razonabilidad de los estados contables ya que se registró el vehículo de placas OVE309 en el balance generando una sobreestimación en las vigencias 2012 y 2013 sin ningún soporte y por otra parte se dejó de registrar en el balance el vehículo de placas PEI 237 generando una subestimación de la cuenta; lo que incumple las Normas Técnicas Relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad, reglado en el Régimen de Contabilidad Pública.</p>	<p>razonabilidad de los estados financieros a fecha de corte 31 de diciembre de 2013.</p> <p>Ambos vehículos se encuentran registrados en la parte contable y por los valores que fueron entregados y recibidos y conforme a la dinámica, por ello consideramos respetuosamente que es cuestionada la sobre estimación que se señala.</p>	<p>a 31 de diciembre de 2013 la cual no es cierta ya que esta afectación corresponde es al vehículo de placas OVE-309 y para el vehículo PEI-237 se observa una subestimación de la cuenta a 15 de agosto de 2014, ya que no existe soporte que respalde el registro, como se detalló claramente en la carta de observaciones.</p>
--	---	--

OBSERVACIÓN 3 – PROCESO CONTABLE

<p>Notas a los Estados Contables</p> <p>3- En las notas de carácter específico a los estados contables de la Contraloría, se reportó en el grupo 16 Propiedades, planta y Equipo un saldo de \$190.644.275 que no corresponden a la realidad, generando una diferencia de \$5.684.751; lo mismo se presentó en el reporte de la depreciación cuenta 1685 se presenta un saldo de \$495.298.984, generando una diferencia de \$726.549, con respecto al Balance general de la Entidad; situación que genera incumplimiento de acuerdo a los aspectos a relevarse en las notas a los Estados Contables de carácter específico y la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad que se encuentran en las característica cualitativa de la información contable publica reglados en el Régimen de Contabilidad Pública.</p>	<p>Es cierto que en las notas de carácter específico a los estados contables, por error involuntario en la parte que reportan los saldos de la cuenta 16, se registró valores diferentes en las subcuentas 1670 y 1685, pero conforme a lo expuesto en la observación N° 1, los valores serían los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="795 873 1436 1062"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Valor reportado notas a la información contable</th> <th>Valor de los estados financieros y demás informes</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GRUPO 16</td> <td>190.644.275</td> <td>193.880.726</td> <td>3.236.451</td> </tr> <tr> <td>CUENTA 1685</td> <td>495.298.987</td> <td>496.025.533</td> <td>726.549</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Valor reportado notas a la información contable	Valor de los estados financieros y demás informes	Diferencia	GRUPO 16	190.644.275	193.880.726	3.236.451	CUENTA 1685	495.298.987	496.025.533	726.549	<p>Se mantiene y se configura hallazgo administrativo</p> <p>La Contraloría acepta lo observado por la AGR</p>
Concepto	Valor reportado notas a la información contable	Valor de los estados financieros y demás informes	Diferencia											
GRUPO 16	190.644.275	193.880.726	3.236.451											
CUENTA 1685	495.298.987	496.025.533	726.549											

OBSERVACIÓN 4 – PROCESO PRESUPUESTAL

<p>Ejecución proyecto de inversión</p> <p>4- La Contraloría General de Risaralda para la vigencia 2013, en el proyecto de presupuesto código presupuestal 2213 Inversión, programó \$105.966.415, para desarrollar cuatro subprogramas como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subprograma Información al Servicio de la Administración Departamental por \$50.000.000 pesos; Subprograma Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo del Talento Humano en el Departamento por valor de \$25.000.000. • Subprograma Sistema Gestión de Calidad por valor de \$15.001.000. • Subprograma de apoyo y Fortalecimiento del Control Social a la Gestión Pública por \$15.965.415. <p>Los cuales fueron contemplados por la Asamblea Departamental de Risaralda e incluido en el presupuesto aprobado mediante Ordenanza No.18 de noviembre 15 de 2012 y liquidado mediante Resolución No.295 de diciembre de 2012; Durante la vigencia 2013 este proyecto no fue ejecutado, generando una inadecuada programación, distribución y ejecución presupuestal de los recursos, los cuales se dejaron de comprometer; incumpliendo los principios de Planificación, Programación integral y Especialización y lo contemplado en la preparación del presupuesto, en el Banco Departamental de programas y proyectos y el plan operativo anual de inversión, contemplados en la Ordenanza 077 de diciembre de 1996 por la cual se expide el</p>	<p>Para toda entidad pública, una cosa es la programación presupuestal, en la cual la entidad pretende cobijar recursos para todas las actividades que pretende desarrollar durante la vigencia siguiente en la cual primero asegura las partidas presupuestales para la nómina y luego busca asignar a todas las partidas recursos conforme a criterios técnicos; pero otra cosa es la ejecución real y que en especial en las Contralorías Departamentales que dependen un 97% de las transferencias del Departamento y que en los últimos años se ha visto afectada por la situación económica generalizada en Colombia.</p> <p>Con respecto a los proyectos de inversión, estos se encontraban vigentes al momento de construir el anteproyecto y proyecto de presupuesto para la vigencia 2013, razón por la cual se le asignaron recursos inicialmente; sin embargo con posterioridad a dichos proyectos no se les dio continuidad, principalmente dada las diferentes interpretaciones que existen con respecto a la posibilidad de que las contralorías ejecuten inversión en sus presupuestos y a que para la actual administración contábamos con un nuevo Plan Institucional.</p> <p>Del presupuesto ejecutado por la Contraloría en el 2013, cerca al 90% corresponde a gastos generados por nómina, el restante es muy limitado para el funcionamiento de la Entidad debiendo priorizar el gasto y aplazar otros que pueden ser igual de necesarios pero por las mismas limitantes no es posible cubrir. Esto sumado al techo presupuestal que por Ley se encuentra establecido y que como resultado del cierre de la vigencia 2013, arrojó el siguiente resultado:</p>	<p>Se mantiene y se configura hallazgo administrativo</p> <p>Analizados y verificados los argumentos de la Contraloría se manifiesta que estos no desvirtúan lo planteado por la AGR, sin embargo se tendrán en cuenta para la connotación de la misma. Esta observación va encaminada a que se incluyó \$105.966 miles, en el presupuesto, liquidado mediante Resolución No.295 de diciembre de 2012; Durante la vigencia 2013 este proyecto no fue ejecutado, generando una inadecuada programación, distribución y ejecución presupuestal de los recursos; incumpliendo los principios de Planificación, Programación integral y Especialización y lo contemplado en la preparación del presupuesto, en el Banco Departamental de programas y proyectos y el plan operativo anual de inversión, contemplados en la Ordenanza 077 de diciembre de 1996 por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento y el Decreto 111 de 1996; así mismo se ratifican los errores en la preparación del anteproyecto de Presupuesto, en donde se Incluyeron ingresos que no fueron debidamente soportados en disposiciones legales vigentes y se incluyen programas o proyectos no previstos en el plan de desarrollo, ni</p>
---	--	--

Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento y el Decreto 111 de 1996.

CIERRE PRESUPUESTAL VIGENCIA 2013

ANALISIS CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000		
TRANSFERENCIAS DEL DEPARTAMENTO		2.424.333. 585
INGRESOS (ICLD) EJECUTADOS POR EL DPTO	85.124.072 .507	
MENOS FONPET 10% Y AREAS PROTEGIDAS 1%	9.363.647. 976	
BASE CALCULO TRANSFERENCIA	75.760.424 .531	
TARIFA DEL 3,2%	2.424.333. 585	
CUOTAS DE AUDITAJE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS		188.510.3 69
VALOR LIMITE EJECUCIÓN 2013		2.612.843. 954
EJECUCION DE GASTOS A DICIEMBRE 31 DE 2013		2.611.701. 497
Ejecución de Gastos: FUENTE 18	188.510.36 9	
Ejecución de Gastos: FUENTE 20	2.423.191. 128	
RESULTADO		1.142.457

Como puede apreciarse la entidad no dejó de comprometer recursos de su presupuesto, busco ejecutarlos al máximo y solo realizó devolución al sector central por valor de \$1.142.457, lo que refleja que la Contraloría General del Risaralda tuvo una **ejecución presupuestal para la vigencia 2013 del 99.96% con respecto a su techo presupuestal establecido por Ley 617 de 2000 concordante con la Ley 1416 de 2010.**

inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión BPIN.

OBSERVACIÓN 5 – PROCESO PRESUPUESTAL

Rendición de la cuenta formatos 2 y 12

5- La Contraloría rindió los formatos 2 Cajas Menores y el Formato 12 Proyectos de Inversión en forma inadecuada, por una interpretación errónea del instructivo, lo que generó un reporte irreal en estos formatos, los cuales fueron requeridos en el aplicativo SIREL, esta situación debe ser controlada y verificada mediante seguimientos, para poder generar reportes de información confiables.

Lo anterior genera un incumplimiento al artículo 6 Formatos e Instructivos de la Resolución Orgánica 007 de 2012, por la cual se reglamenta la Rendición electrónica de cuentas.

Con respecto al formato N° 12, la información que reporte este formato fue generada automáticamente por el sistema de información SIREL desde el formato N° 07 – Ejecución presupuestal de egresos y no permite modificarla o borrarla; por lo cual fue rendida con esos datos, situación ajena a esta Departamental.

Con respecto al formato N° 2 de cajas menores, se encuentra diferencias de interpretación, las cuales fueron aclaradas en parte por el Auditor de la AGR, pues la Contraloría Administra una sola caja menor distribuida en cinco rubros presupuestales y como medida de seguimiento, registro contable, y control cada rubro administra un monto y un consecutivo de documentos diferente (Para ingresos y para gastos), como se muestra seguidamente:

Código	Nombre del Rubro	Valor
02.2.1121 3	Materiales y Suministros	\$500.000
02.2.1122 2	Mantenimiento	\$400.000
02.2.1122 5	Viáticos y Gastos de Viaje	\$1.700.000
02.2.1122 7	Comunicación y Transporte	\$100.000
02.2.1122 11	Impresos y publicaciones	\$200.000

Se mantiene y se configura hallazgo administrativo.

Los argumentos dados por la Contraloría no desvirtúan lo planteado por la AGR, ya que estos argumentos ratifican que el instructivo y el manual del aplicativo SIA Misional no fueron interpretados adecuadamente, ya que se generó información que no corresponde a la realidad; situación que quedó evidenciada en el aplicativo de acuerdo a los requerimientos generados en el desarrollo de la auditoría.

OBSERVACIÓN 6 - PROCESO DE CONTRATACIÓN

<p>6- La Contraloría General de Risaralda, no cuenta con un manual de contratación debidamente adoptado en virtud de un acto administrativo de conformidad con lo estipulado en el artículo 8.1.11 del Decreto 734 del 2012, teniendo en cuenta que de conformidad con la ley, en él se consagran actos de delegación o desconcentración y acorde con la ley 489 de 1.998 los actos que salen de competencia del representante legal operan en virtud de acto administrativo.</p> <p>Lo anterior por falta de rigurosidad en la exigencia de los requisitos legales ocasionando con ello no contar un manual rector que determine internamente el procedimiento contractual, generando perjuicios en la vigilancia y control de la actividad contractual.</p>	<p>Con respecto al Manual de Contratación, me permito anexarle la resolución 384 del 30 de diciembre de 2009, el cual adoptaba el manual de contratación para la vigencia del 2010 en adelante. Cuando llegó la reforma, se tuvieron en cuenta esos cambios en el manual que se le entregó al señor Auditor en la práctica de la Auditoría. Lo que pasó fue que cuando salió el decreto 734 de 2012, este tuvo una corta duración, y fue en el año 2013, cuando la entidad que maneja la Contratación Estatal estableció la posibilidad de que las entidades estatales siguieran aplicando el decreto 734, pues con la entrada en vigencia del Decreto 1510, se exigía tener un manual de contratación que cumpliera todos los lineamientos de Colombia compra eficiente, y ante este panorama, la Entidad se concentró en adoptar un nuevo manual de contratación que contemplara todos los novedosos mecanismos de la adquisición de bienes y servicios que trae consigo el decreto 1510 de 2013, algo que se hizo mediante Resolución 136 de 2013, por medio de la cual se adopta el manual de Contratación de la entidad, la que de igual manera se anexa en forma digital.</p> <p>La Observación emitida por la Auditoría, en el sentido de que la Entidad No contaba con un manual adoptado mediante acto administrativo, se desvirtúa anexando el acto administrativo solicitado (ANEXO No. 4 - Resolución 384 del 2009), y con el nuevo Manual de Contratación (ANEXO No. 5 - Resolución 136 de 2014) los cuales consignaban todos los pasos y procedimientos que la entidad observa para la contratación, por lo tanto, esta Departamental Si contaba con el manual de Contratación debidamente adoptado mediante acto administrativo.</p>	<p>Se mantiene se configura hallazgo administrativo.</p> <p>El Decreto 1510 del 2013: “Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, determino en su artículo 162 un régimen de transición y para tal efecto dispuso: “<u>2. Aplicación transitoria del Decreto número 734 de 2012.</u> Aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto número 734 de 2012 pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el periodo de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013. Para el efecto, las Entidades Estatales deben expedir a más tardar el 15 de agosto de 2013 un acto administrativo de carácter general en el cual manifiesten que se acogen a dicho periodo de transición, el cual debe ser publicado en el Secop”.</p> <p>El Decreto 734 del 2012 “Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.” <i>Consagro</i> en su artículo 9.2 la</p>
--	---	--



		<p>respectiva vigencia señalando que entraría en vigencia a partir de la fecha de su publicación, norma que fue expedida el 13 de abril del 2012. El artículo 8.1.11 señalaba que: “Artículo 8.1.11. <i>Manual de Contratación</i>. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán contar con un manual de contratación, en el que se señalen las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban acometerse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual. “ a lo anterior en vigencia del Decreto 734 del 2012 debía de existir un manual de contratación que se acomodara a las exigencias del Decreto 734 del 2012 por toda la vigencia fiscal del 2013 para la Contraloría General de Risaralda y no un manual aprobada con resolución 384 del 30 de Diciembre del 2009 , ahora en el año 2013 en agosto 15, debió de producirse un acto administrativo que contemplara la vigencia del manual expedido acorde con el Decreto 734 del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2013, con lo cual el 1 de enero del 2014 debía la Contraloría General de Risaralda haber producido el respectivo acto administrativo acogiéndose a la</p>
--	--	--

		<p>vigencia del Decreto 1510 del 2013 con la expedición del manual respectivo y no adoptándolo con una resolución de julio 28 del 2014.</p> <p>Ahora el Decreto 1510 del 2013 consagro en su artículo 160 que: “Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente en el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto.”, norma que fue expedida el 5 de agosto del 2013 , y para lo cual la Entidad debía de tener su manual de contratación en la vigencia del 2014 y no para el mes de julio del 2014.</p> <p>Para tal efecto Colombia Compra eficiente y de acuerdo a la obligatoriedad de la norma en mención artículo 160 del Decreto 1510 del 2013 publico en su página los lineamientos generales para la expedición del Manual de Contratación el 26 de diciembre del 2013.</p> <p>Por lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo.</p>
OBSERVACIÓN 7 – PROCESO DE CONTRATACION		
7- En el contrato No. MTO 002-2013, cuyo objeto fue	En el momento de realizar el análisis de la póliza, se tenía que habían dos porcentajes, el 30% y el 20%,	Se mantiene y se configura

<p>el mantenimiento a los equipos de cómputo e impresoras y escáner, se determinó la exigencia de póliza de cumplimiento por el 20 % del valor del contrato con vigencia del plazo de ejecución del contrato y por 4 meses más, e igualmente se estipuló la garantía de la calidad del bien o servicio con un amparo del 30 % del valor total del contrato con vigencia del plazo del contrato y seis meses más y al aprobar la respectiva póliza se tiene que esta tiene un amparo de la calidad del 20 % o sea por el valor de \$ 1.670.400 y la de cumplimiento por un valor de \$2.505.600, valores que no correspondían con la exigencia contractual y que de todas maneras en la resolución No. 076 del 2013 se da la aprobación respectiva. El valor del contrato corresponde a la suma de \$8.352.000.</p> <p>El Decreto 734 del 2012 determina en su artículo 5.1.11 la aprobación de la garantía de cumplimiento mediante acta suscrita por la persona designada para el efecto siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso, cosa que no ocurrió al expedirse la Resolución No. 076 del 2013, con lo cual no se encontraba la suficiencia de la garantía de la calidad amparada de acuerdo a los términos contractuales, en armonía a lo previsto en artículo 5.1.7.8 de la misma norma.</p> <p>Lo anterior para la AGR, se ocasiona por falta de revisión de las pólizas otorgadas a favor de la administración que en caso de presentarse una eventualidad en el incumplimiento del contrato la entidad se quedaría sin los amparos respectivos.</p>	<p>cuando se constatan estos valores, resulta que efectivamente aparecen en la póliza los porcentajes que se tenían en cuenta para su aprobación, pero cambiados, y por una percepción numérica del operador jurídico, se procedió a su aprobación sin percatarse que en la póliza los dos valores que se estaban pidiendo, el 30 y 20% de Cumplimiento y Calidad del servicio estaban trastocados, y tenemos en la realidad que el contrato, en el ítem de cumplimiento, antes quedó la entidad beneficiada por una cobertura mayor de la que se solicitó en la minuta. Además, el Contrato se ejecutó correctamente, el Contratista cumplió satisfactoriamente con el objeto contratado.</p> <p>En gracias de discusión, este contrato de mínima cuantía, tampoco necesitaba de garantía, pues se trataba de un contrato que según la ley, no ofrecía riesgos para la entidad pues el pago era realizado una vez se había recibido el objeto contractual a entera satisfacción por parte de la Contraloría, según el informe del supervisor del mismo.</p> <p>No obstante, acogemos la observación como acción de mejora.</p>	<p>hallazgo administrativo.</p> <p>La Contraloría Acepta la Observación, aclarando que la discordancia de los valores numéricos no fueron por la percepción numérica del operador jurídico, sino por el error de la aseguradora al expedir la póliza, como de la entidad, al aceptarla y aprobarla en las condiciones mencionadas e igualmente no es aceptable lo expuesto por la Contraloría en el sentido que antes quedo beneficiada por una cobertura mayor diferente a la realidad presentada en cuanto al objeto del contrato que en caso de ocurrir una eventualidad en la calidad de los bienes no existía la suficiencia en el cubrimiento de los equipos.</p>
<p>OBSERVACIÓN 8 - PROCESO DE CONTRATACION</p>		
<p>8- En el contrato No. CPS N° 002-2013, cuyo objeto</p>	<p>En cuanto a la aprobación de la póliza de este</p>	

<p>fue el suministro de impresión y fotocopiado de los diferentes documentos que genera la Contraloría Departamental se observó que la certificación de los aportes parafiscales fue suscrita por la misma contratista los cuales deben estar acreditados de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 que a su tenor literal expresa : “El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.” Acreditación que se supera con los certificados correspondientes, en concordancia con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.</p> <p>Igualmente se observa, que los estudios previos del contrato fueron realizados el día 11 de abril y estos fueron publicados el 30 de abril conforme al cronograma determinado en la entidad, violando lo dispuesto en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 del 2012, norma que señala en su parágrafo 2 que la publicación electrónica de los actos y documentos deberá hacerse en la fecha de su expedición o, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes.</p> <p>Se observa también, que el contrato tiene fecha de aprobación de la póliza el 29 de mayo y el acta de inicio es del 15 de mayo del 2014 violando con ello lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 del 2007, cuando señala que para la ejecución se requeriría de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras.</p>	<p>contrato, esta se hizo cuando se corrigió, pues como se puede ver, y se anexa la copia de la póliza que en primera instancia la contratista había aportado, estaba con la corrección a lapicero, y no era procedente. Ya la nueva póliza que se puso a disposición, empezó su cubrimiento desde el día 15 de mayo de 2013, fecha en la que se elaboró el acta inicial. Es decir, el riesgo estaba cubierto desde la fecha de inicio del contrato.</p> <p>En gracia de discusión, este contrato tampoco necesitaba de que se expidiera de una póliza, pues en esta relación contractual, la entidad nunca corría riesgo, pues se trataba de un contrato de Out Sourcing de Fotocopias, donde el contratista coloca los equipos e insumo de tintas, que además fueron nuevos, a disposición del uso de la Contraloría, corriendo con todos los gastos de mantenimiento y después de un periodo y mediante acta de avance suscrita entre el contratista y el interventor, el contratista pasa la cuenta de cobro a la entidad, previo corroboración de la cantidad de copias que se han sacado, es decir, a manera de pagar en contraprestación del servicio.</p> <p>En cuanto a la falta de los comprobantes de pago de la seguridad social, se anexan todos los requeridos, los cuales se encontraban en la carpeta de pagos de la entidad, están siendo reportados por un contador, es decir, un profesional que da fe de sus pagos. (ANEXO No. 6). En cuanto al hecho de no haber publicado los estudios previos oportunamente como dice la norma, con todo respeto diferimos de la Auditoría, pues los estudios previos son esos documentos que se encuentra vinculados a la etapa Precontractual, donde precisamente se analiza, se planea, se realizan las condiciones particulares de cada caso, y se acomodan las condiciones jurídicas, presupuestales, administrativas y operativas, y según la norma, lo que se debe tener en cuenta para publicar son los documentos que se generan en el trámite del</p>	<p>Se modifica la observación retirando de la misma el primer inciso atendiendo las explicaciones que la Contraloría presentó sobre el mismo, y se configura hallazgo administrativo en lo restante, por las siguientes razones:</p> <p>El Decreto 734 del 2012 determina en su Artículo 3.5.4 que: “Procedimiento de selección y publicidad a través del Secop. El procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el presente capítulo. Todos los actos y documentos se publicarán en el Secop incluidos la invitación pública, el acta de cierre y recibo de las ofertas presentadas, la evaluación realizada junto con la verificación de la capacidad jurídica, así como de la experiencia mínima y la capacidad financiera requeridas en los casos señalados en el numeral 6º del artículo 2.2.5 del presente decreto y la comunicación de aceptación de la oferta.” Igualmente señala la norma que: “Artículo 3.5.2. Estudios previos. La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá: 1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.; 2. La descripción del objeto a contratar; 3. Las condiciones técnicas exigidas.;</p>
---	---	--

<p>Lo anterior se ocasiona por falta de rigurosidad en el cumplimiento de las normas contractuales violando con ello los principios contractuales y legales establecidos en las normas.</p>	<p>proceso Contractual, siendo los estudios previos publicados en el mismo día en que se publican los avisos de convocatoria para invitar a los proponentes a participar en el proceso.</p> <p>A partir de este momento (De la publicación de Aviso), es que se exige que todos los documentos del proceso se publiquen a más tardar a los tres días de haberlos expedidos por la entidad, cosa que se ha realizado por esta Departamental, pero es a partir de la publicación del Aviso, el cual va acompañado de los estudios previos y demás anexos que se tengan que tener en cuenta para el proceso.</p> <p>La entidad puede tener listos los estudios previos para determinado proceso contractual en determinada fecha, y en ninguna parte de la normatividad le exigen a la misma que estos se deban publicar en los tres días siguientes a su elaboración, pues muchas veces la entidad debe de organizar el tiempo de sus propias actividades para garantizar que el cronograma que se publica con el Aviso, sea cumplido a cabalidad y esto se debe sincronizar oportunamente.</p> <p>En conclusión señor Auditor, desde que se inicia el proceso contractual a través del SECOP, es que se hace imperioso publicar todos los actos de los contratos, máxime si se trata de un proceso de mínima cuantía, el cual exige unos estudios sucintos, y un aviso con unas condiciones elementales.</p> <p>Además, el sistema del SECOP, para iniciar el proceso de Contratación no da la Opción de Publicar primero los estudios Previos y luego la Invitación, pues el radicado que se adjudica para cada proceso contractual, exige en su formato, el lleno de los datos contenidos en el Aviso.</p> <p>Con todo respeto señor Auditor, creemos que los estudios previos forman parte en sí de la etapa</p>	<p>4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.; 5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.”</p> <p>La ley 1474 del 2011 expresa en su Artículo 94 en relación al proceso de mínima cuantía que: “Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil”</p> <p>Para tal efecto la entidad deberá elaborar unos Estudios Previos que deberán contener: “Artículo 84. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La</p>
---	--	--

	<p>Precontractual, y el proceso Contractual, inicia en el momento en que se pone a consideración de los interesados para que hagan sus propuestas, a través del SECOP, y de ahí en adelante si es menester de la entidad publicar todos sus actos.</p>	<p>descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.” Y que conforme al artículo 85 debe procederse a la respectiva publicación en un aviso donde están contenidos los puntos 2, 3 y 4 de los Estudios Previos. Artículo 85. <i>Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.</i> Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: 1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigida Por lo tanto la observación Nro 8 realizada en la carta de observación en el inciso tercero se mantiene lo que configura un hallazgo administrativo en razón a que los estudios previos son actos de la etapa precontractual y que</p>
--	--	--

armonizan con lo previsto en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 del 2012.
Con respecto a los certificados de los aportes parafiscales presentados por la misma contratista, la Contraloría presente los certificados correspondiente, por lo cual se retira acordes con los anexos presentados igual situación presentada con la aprobación de la póliza.

OBSERVACIÓN 9 - PROCESO DE CONTRATACION

9- En el contrato No. SUM 002-2013, cuyo objeto fue el suministro de comidas y/o almuerzos en cumplimiento de los planes de acción, se observa que no existe certificación en el sentido que el contratista se encuentre al día en pagos de aportes parafiscales, y a pesar de certificar la misma contratista las constancias de pago no releva a la administración en la certeza que los pagos se hayan efectuado de conformidad con las normas legales.

Con lo anterior se estaría violando el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para la AGR, esta situación se presenta por la falta de rigurosidad en las exigencias de orden legal antes de la celebración de los contratos y puede ocasionar que se permita la evasión a los recursos de la Seguridad Social.

El contrato tuvo su acta de inicio el 14 de mayo del 2013 fue modificado en su plazo y valor correspondiente hasta el 31 de diciembre del 2013, sin que se haya modificado la póliza inicialmente aprobada y concebida mediante la resolución 077 del 2013.

En primera instancia, se abordará el tema que observa la Auditoria en el sentido de establecer que *“esta clase de gastos se encuentran prohibidos, y por lo cual se estaría vulnerando las normas respectivas”*, al hacer alusión a los Decretos 1737 y 2209 de 1988.

Como es bien sabido, estos decretos contemplan las diferentes situaciones donde se les exige a las entidades el buen manejo del Tesoro Público, sin incurrir en gastos suntuosos.

La ley 1416 de 2010, establece en su artículo 4 que las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

El contrato de suministros en cuestión, va enfocado a atender esa obligación legal de brindarle capacitación a los sujetos de control y a sus propios funcionarios, en el sentido de cubrir la exigencia de suministrar los almuerzos y refrigerios que demande la atención de un Alcalde, de un Personero, de los diferentes secretarios de los lejanos municipios de Risaralda, que llegan a la entidad para recibir capacitaciones en función de la

Se modifica parcialmente la observación retirando de la misma la siguiente frase “...esta clase de gastos se encuentran prohibidos, y por lo cual se estarían vulnerando las normas respectivas”, **teniendo en cuenta que la AGR acepta la explicación que otorga la Contraloría en cuanto a la necesidad de capacitación que contempla la ley 1416 de 2010.**

Y se configura hallazgo administrativo, en lo restante por las siguientes razones:

La entidad no dio respuesta efectiva a las observaciones realizadas con respecto a la modificación de la póliza en razón a la modificación del plazo y valor del contrato y el argumento de la Contraloría se estriba en señalar que esta clase de

<p>Para la AGR, se ocasiona, por la falta de precisión en las minutas contractuales que puede dejar el proceso contractual en riesgo por las posibles interpretaciones, atentando así, contra el principio de responsabilidad contractual que contempla el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>El objeto contractual previsto, contempla el suministro de comidas para atender el cumplimiento de los planes de acción a cargo de la contraloría, que de conformidad con el Decreto 1737 de 1.998 y el Decreto 2209 de 1.998, esta clase de gastos se encuentran prohibidos, y por lo cual se estarían vulnerando las normas respectivas.</p>	<p>misión de la Contraloría.</p> <p>Para nuestro Criterio, el contrato de suministros N° 002-2013, no es de los contratos suntuosos que contempla el decreto 1737 de 1988, pues la justificación de este, se encuentra basada en el tipo de actividades de capacitación que el mismo artículo 11 del Decreto 1737 de 1988, modificado por el decreto 2209 del mismo año, el cual establece en su tercer párrafo que:</p> <p><i>“Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que permanecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto.”</i></p> <p>Lo anterior se puede ver reflejado en la necesidad que se pretende satisfacer, la cual está enmarcada en los estudios previos respectivos que se realizaron para contratar este suministro, los cuales dicen lo siguiente en la parte pertinente que nos ocupa:</p> <p><i>“Para el cumplimiento de la función administrativa, en el ejercicio del control fiscal, se requiere el suministro de comidas, refrigerios y logística para atender las actividades realizadas por la Contraloría General del Risaralda.</i></p> <p><i>En concordancia con lo anterior, el presente estudio de necesidad y conveniencia, se basa en que la Secretaría General posee para la vigencia 2013 un Plan de Acción para adelantar actividades relacionadas con los programas de bienestar social,</i></p>	<p>contratos no necesitan pólizas. Para la AGR, el hecho de haberlas incorporado implica algún riesgo para la administración y por ello era consecuente el cumplimiento del objeto con la póliza, actividad así como se estipularon en el aviso de convocatoria: “GARANTIAS. De acuerdo con el Decreto 734 de 2012, la Contraloría General del Risaralda admitirá como mecanismo de cobertura, la siguiente póliza en tiempo y cuantía:</p> <p>CUMPLIMIENTO. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (30%) del valor del contrato, otorgada con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.” Igualmente para la vigencia del contrato no operaba el Decreto 1510 del 2013. Para tal efecto el Decreto 734 del 2012 expresaba que: “Artículo 3.5.7. No obligatoriedad de garantías. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente capítulo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.” Por lo cual su incorporación las hace obligatorias en cuanto a las observaciones de plazo y suficiencias de las garantías.</p>
--	--	---

ambiente de trabajo y salud ocupacional y otro para desarrollar actividades de Capacitación del Recurso Humano de la entidad, así como de los sujetos de control a través de los programas de participación ciudadana que buscan establecer estrategias de promoción de los mecanismos de participación ciudadana en los proyectos de alto impacto social, económico y ambiental.

Además la actual administración busca que entre los sujetos de control de la Entidad y la Contraloría existe un estrecho vínculo de acompañamiento permanente, para lo cual es necesario realizar actividades periódicas de capacitación, socialización y discusión de informes y resultados; con el fin de dar mayor valor agregado nuestra función fiscalizadora.”

Hay que tener en cuenta lo dicho por la Corte Constitucional, en la sentencia C-478 del 6 de Agosto de 1992, M.P Eduardo Cifuentes Muñoz, con relación a los gastos suntuosos, la austeridad del gasto, y lo normado por el decreto 1737 con respecto al tesoro público:

“En consecuencia, austeridad en el gasto equivale al no desperdicio, al no despilfarro de los recursos provenientes del Tesoro Público.

Contiene un fundamento filosófico estatal y constitucional insoslayable que es parte de la buena gerencia del mismo, evitando como principio, lo suntuario e inútil y privilegiando “lo sobrio, lo sencillo, sin ninguna clase de alardes”, tal y como lo preceptuó la propia Constitución Política en su artículo 209. De lo que se desprende que las normas contenidas en el Decreto 1737 tienen un sustento legal y constitucional. Según el artículo 128 de la Constitución Política, se entiende por Tesoro Público el de la Nación, el de las

entidades territoriales y el de las entidades descentralizadas, lo que hace que las normas contempladas en el citado Decreto 1737, cuando aluden a dicha categoría, se refieren al de todas las entidades sin distingo alguno, lo que es confirmado por el artículo 2° del mismo decreto, que antes se citó.”

En ningún momento, los gastos contemplados en el contrato, caben en esta categoría, pues como ya se dijo, se han empleado para cumplir con objetivos misionales y que tienen que ver con la misma capacitación de los sujetos y empleados del ente de Control Fiscal.

Con respecto a este contrato, La Contraloría ha actuado con la convicción plena de estar desarrollando los objetivos misionales de la misma, sin afectar el tesoro público.

En gracia de discusión, este Contrato tampoco necesitaba de una Póliza de Cumplimiento, además, el pago del mismo se hacía en contraprestación del servicio, y el artículo 87 del Decreto 1510, lo ratifica de esta manera.

Se anexa el pago de la seguridad social del contratista, el cual reposaba en los diferentes soportes de pago de la entidad **(ANEXO No. 7)**

Se anexa al presente documento relación detallada de los pagos realizados con cargo al contrato SUM 002-2013, en el cual se evidencia que la Entidad oriento los gastos especialmente al cumplimiento de los programas de bienestar social, ambiente de trabajo, capacitación y algunas reuniones de trabajo realizadas con sus sujetos de control; no se evidencian gastos suntuosos orientados a realización de recepciones,

	<p>agasajos, reconocimientos y conmemoraciones. (ANEXO No. 8)</p>	
<p>OBSERVACIÓN 10 - PROCESO DE CONTRATACION</p>		
<p>10- El contrato No. CPS N° 001-13 de prestación de servicios en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 al momento de suscribirlo para su ejecución, este debía de contar el registro de disponibilidad presupuestal , contrato que fue suscrito el día 8 de febrero y el registro presupuestal fue expedido el día 14 de febrero del 2013.</p>	<p>La Auditoria cuestiona este contrato por el hecho de que al haberlo firmado, no se tenía el Registro Presupuestal y fundamenta su observación, en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</p> <p>Efectivamente, el mencionado artículo habla del Perfeccionamiento del Contrato, y este se da, cuando <i>“...se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.”</i></p> <p>Pues bien, en el mencionado contrato ya se tenía un acuerdo sobre el objeto, la prestación y el mismo se elevó a escrito, pero otros eran los requisitos para su ejecución.</p> <p>Y en ese acuerdo que se llevó por escrito, efectivamente está contemplado en la minuta del contrato, que como requisito para su ejecución se debe haber firmado el acta de inicio y expedido el registro presupuestal, tal y como lo exige el mismo artículo 41, pues hay que diferenciar dos momentos, la perfección, la cual ya se había dado, y su ejecución la cual dependía de estas dos condiciones, acta de inicio y Registro Presupuestal.</p> <p>Esto se puede observar en la Cláusula Novena del Contrato, donde se habla del Perfeccionamiento, y en el Parágrafo, se habla de su ejecución, lo cual es completamente coherente para efectos de empezar a realizar las acciones que en un principio ya se tienen como acuerdo, y luego, con los requisitos mencionados, entre ellos la expedición de registro</p>	<p>Se retira. Se acepta la respuesta ofrecida por la Contraloría</p>

	<p>presupuestal, el cual debe ser después de haber firmado ese acuerdo de voluntades, se dé inicio a su ejecución. Otra cosa es el certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual siempre debe estar antes de iniciar cualquier proceso contractual, para garantizar el compromiso de que existen los recursos para respaldar el proceso contractual, lo cual no es objeto de discusión en la presente observación, pues el CDP existe con fecha anterior a la firma del Contrato (CDP N° 02013005, del 21/01/13).</p>	
OBSERVACIÓN 11 - PROCESO AUDITOR		
<p>11- Aunque se advierte la construcción de cronogramas de actividades requeridos en la fase de planeación, se pudo determinar en el trabajo de campo, que estos no se elaboran según lo exigido por su metodología, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En 2 de 5 procesos de auditoría revisados (Gobernación de Risaralda y Promotora de Vivienda de Risaralda), no se relacionan con claridad las fechas de planeación, ejecución e informe, lo anterior, por cuanto estos fueron elaborados en términos de semanas. • En 1 de 5 procesos de auditorías (Administración Municipal de Santa Rosa de Cabal), no se elaboró cronograma de actividades. <p>La no consignación de los aspectos mínimos requeridos en la etapa de planeación, dificulta evaluar por parte de la Dirección y del grupo auditor mismo, el cumplimiento de los objetivos y los tiempos establecidos en el memorando de encargo; de igual manera, contribuye entre otras situaciones</p>	<p>Es importante advertir que la metodología para el proceso auditor constituye, como lo establece el acto administrativo que lo adopta, un marco referencial para el desarrollo del ejercicio de control fiscal, el cual está reglado en el procedimiento para la práctica de la auditoría integral y los formatos en que se soporta, según lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.</p> <p>Respecto a la observación, la formulación de cronogramas para procesos auditores en semanas y no en días no ha dificultado en ningún momento el control de los términos y objetivos propuestos, ni mucho menos ha contribuido a la dilación de los ejercicios de control. De igual manera, su ausencia no evidencia falta de control sobre el cumplimiento de los procedimientos y guías metodológicas, en razón a que no ha sido incorporado en el sistema de gestión institucional.</p> <p>No obstante, acogemos la observación como acción de mejora.</p>	<p>Se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p> <p>La contraloría acoge la observación como acción de mejora.</p>

<p>a la dilación que presentan estos ejercicios auditores.</p> <p>Lo anterior incumple lo dispuesto en el Capítulo 3 – ítem 3.4.2. Audite 4.0, aplicada en la vigencia auditada, para efecto de formular las acciones correctivas y preventivas de esta observación, deberá tenerse en cuenta la nueva Guía de Autoría Territorial (GAT), Fase de Planeación “Modelo Cronograma de ejecución e Informe” pagina 34, esta última adoptada por medio de la Resolución 220 de 1 de octubre de 2013.</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Alta Dirección para el cumplimiento de los procedimientos y las guías metodológicas.</p>		
<p>OBSERVACIÓN 12 - PROCESO AUDITOR</p>		
<p>12- En 3 de los 5 procesos de auditoria evaluados, (Área Metropolitana, Gobernación de Risaralda y Promotora de Vivienda), se observó la no determinación de muestras en la etapa de planeación.</p> <p>La no determinación de muestras desde la fase de planeación, genera dos condiciones riesgosas para el ejercicio de control fiscal, en primer lugar el desconocimiento del equipo auditor sobre la información que evaluará en el trabajo de campo y segundo la dificultad que ello genera a la Dirección en el momento de evaluar la ejecución de lo planeado.</p> <p>Lo anterior, incumple lo dispuesto en el Capítulo 3 –</p>	<p>Todos nuestros procesos auditores contienen la respectiva determinación de las muestras a evaluar, lo cual asegura el ejercicio técnico de la selectividad en función del riesgo, la materialidad y la importancia estratégica.</p> <p>No obstante, en algunos casos, por necesidad laboral o conveniencia práctica, se realiza en la etapa de ejecución de la auditoría, especialmente cuando no se tiene certeza o información disponible sobre el universo de las operaciones o registros en la fase de planeación (P. ej. facturas, actas, operaciones, partidas, cuentas, procesos, recibos, expedientes, rubros, registros bancarios), lo cual queda consignado en las respectivas mesas de trabajo, no generando, en ningún caso, desconocimiento del equipo auditor sobre la información a evaluar, ni dificultad para</p>	<p>Se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p> <p>La contraloría acoge la observación como acción de mejora</p>

<p>ítems 3.12.3.2 del Audite 4.0, aplicada en la vigencia auditada, para efecto de formular las acciones correctivas y preventivas de esta observación deberá tenerse en cuenta la Guía de Auditoría Territorial (GAT) en su aparte “Determinación de Criterios Técnicos – Muestra de Auditoría” páginas 32 y 33, esta última adoptada por medio de la Resolución 220 de 1 de octubre de 2013.</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Alta Dirección para el cumplimiento de los procedimientos y las guías metodológicas.</p>	<p>revisar lo programado.</p> <p>En torno a ello, la Alta Dirección nunca ha dejado de ejercer control sobre la existencia de las muestras a evaluar en el proceso auditor, que constituye la esencia de la selectividad en la vigilancia fiscal.</p> <p>No obstante, acogemos la observación para, cuando aplique, incorporar las muestras en la etapa de planeación.</p>	
<p>OBSERVACIÓN 13 - PROCESO AUDITOR</p>		
<p>13- Revisadas las auditorias determinadas en la muestra, se observa que 4 de 5 ejercicios los cuales corresponden a Área Metropolitana, Gobernación de Risaralda, Promotora de Vivienda y Administración Municipal de Santa Rosa de Cabal, no presentan referenciación de sus expedientes documentales, dificultando la identificación de los legajos que los conforman.</p> <p>Incumpliendo así lo establecido en el ítem 8.1. del Audite 4.0, aplicada en la vigencia auditada, para efecto de formular las acciones correctivas y preventivas de esta observación deberá tenerse en cuenta la Guía de Auditoría Territorial (GAT) paginas 75, 76 y 77, esta última adoptada por medio de la Resolución 220 de 1 de octubre de 2013.</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Alta Dirección para el cumplimiento de los</p>	<p>Los procesos auditores que no presentan referenciación de sus expedientes documentales son anteriores al término dispuesto en la acción de mejora incorporada en plan de mejoramiento suscrito por esta Departamental con la AGR en la vigencia 2012.</p> <p>Todas las auditorías iniciadas a partir del 31 de octubre de ese año poseen la respectiva referenciación de acuerdo a lo dispuesto en la Directriz Técnica N° 013 de 2012, la cual se adjunta (ANEXO No. 9).</p> <p>En razón a ello, solicito respetuosamente desestimar la observación.</p>	<p>Se mantiene y se deja como recomendación.</p> <p>En atención a la acción de mejoramiento suscrita entre la Contraloría General del Risaralda y la Auditoría General de la República en el mes de octubre de 2012, el ente de control territorial propone emitir una circular interna recordando la obligación de observar lo dispuesto en la Directriz Técnica 010, sobre el tema en comento. En efecto se profiere la Directriz Técnica 013 de 31 de octubre de 2012 la cual en su parte introductoria dice de manera textual: <i>“A partir de la fecha se regula lo concerniente a la referenciarían de los expedientes resultantes del proceso auditor, así como la</i></p>



<p>procedimientos y las guías metodológicas.</p>		<p><i>elaboración de las planillas o cédulas de trabajo, producto de la aplicación de los programas de auditoría".</i> Se advierte que la directriz 013 no indica que dicha regulación será aplicable solo a las auditorías iniciadas a partir del mes de octubre.</p> <p>Partiendo de lo expuesto anteriormente y observando que las cuatro auditorías señaladas se encontraban en etapa de ejecución a octubre de 2012 y sus informes de auditoría fueron comunicados el 10 de julio de 2013, el 18 de marzo de 2013, 05 de marzo de 2013 y el 04 de febrero de 2013, respectivamente, es que se plasmó la presente observación.</p> <p>Sin embargo y teniendo presente que las auditorías a partir de dicha fecha se vienen referenciado, la observación se dejará como recomendación en el sentido en que la Contraloría debe tener claro que el procedimiento de referenciación se generar únicamente bajo lo dispuesto en su actual guía metodología, que para el caso que nos ocupa es la Guía de Auditoría Territorial adoptada en el 1 de octubre de 2013 mediante la Resolución 220.</p>
OBSERVACIÓN 14 - PROCESO AUDITOR		

14- Analizado el proceso de traslado de hallazgos se observa en 2 de los 5 ejercicios de auditoría (Área Metropolitana y Gobernación de Risaralda), el no cumplimiento de los términos establecidos para el trámite y traslado de los mismos.

A continuación se relacionan los hallazgos que presentan tal condición:

Tabla 2
Retraso en Traslado de Hallazgos

Cifras en pesos

ENTIDAD	COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO	TRAMITE Y TRASLADO DE HALLAZGOS			
		FISCALES		DISCIPLINARIOS	
		Secretaría General a Responsabilidad Fiscal	Estado Agosto de 2014	Contralor a Procurador	
Área Metropolitana	10/07/2013	(5 HF \$4.522.722 \$4.655.301 \$4.463.488 \$29.282.774 \$3.837.000)	Según Acta de 16/07/2014, 2 de los 5 hallazgos fiscales se encuentran en ajustes, esto luego de varias devoluciones. Estos corresponden a \$3.837.000 y \$ 4.655.301	1 17/01/2014	
		19/12/2013			
		29/04/2013 (\$26.910.000)			1 19/04/2013
		25/05/2013 (\$7.600.000)			1 13/06/2013
		28/05/2013 (\$8.824.726)			
Gobernación de Risaralda	10/03/2013	05/06/2013 (\$3.083.199)	*	*	
		12/06/2013 (\$167.342.654)			

Fuente: Información Trabajo de Campo vigencia 2014.

La Directriz Técnica N° 010 de 2011 establece que la entidad dispone de 20 días hábiles, a partir de la fecha de remisión del informe final de auditoría, para trasladar los hallazgos, salvo situaciones especiales claramente justificadas, referidas esencialmente a casos de fuerza mayor o caso fortuito (copia adjunta). **(ANEXO No. 10).**

Examinado el Gestor de Memorandos de Encargo, así como las evidencias aportadas por los auditores, se demuestra que las extemporaneidades reportadas poseen una clara justificación, que soporta la validez en los argumentos expuestos, ajenos a la voluntad de quien traslada, tal como se muestra a continuación:

En la auditoría a la Gobernación de Risaralda se reportó un traslado de hallazgos inoportuno, en razón a la alta carga laboral del auditor responsable, dado que éste tuvo que formular, sustentar, documentar y transferir ochos (8) hallazgos de auditoría de manera simultánea, siete (7) con alcance fiscal y uno (1) disciplinario, todos con igual término.

De manera adicional, el auditor, quien es contador público, estaba dictaminando de manera concurrente los estados contables de los municipios de Belén de Umbría, Apia, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Mistrató y Santuario para ser incluidos dentro de los informes de certificación de las finanzas territoriales a ser presentados la primera semana del mes de junio a la Asamblea Departamental, dentro del ejercicio de control macro, según Memorando de Encargo N° 0179 de 2013, así como tramitaba dos (2) denuncias ciudadanas (N° 194 de 2012 y 027 de 2013).

En esta misma auditoría se reportó traslado extemporáneo de un (1) hallazgo disciplinario, dado

Se mantiene y se configura hallazgo administrativo.

Partiendo del entendido que la Directriz Técnica 010 de 2011, Numeral 4.3.2.6 Comunicación y Traslado de Hallazgos, cita expresamente lo siguiente: *“El tiempo establecido es el máximo permitido, salvo situaciones especiales y claramente justificadas. No obstante, debe entenderse que algunos hallazgos, por sus características, requieren de su traslado inmediato, especialmente cuando los sucesos determinados tienden a agravarse con el tiempo...”*, considera esta auditoría que tal expresión debe ser retirada o en su defecto reemplazada tácitamente así: *“...,salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito”*, lo anterior por cuanto, tal como se tiene adoptada, la Contraloría incurre en dilaciones considerables en el trámite y traslado de los hallazgos, muestra de ello es lo ocurrido en las auditorías realizadas a la Gobernación de Risaralda y al Área Metropolitana, donde para esta última, se observa que seis (6) de sus nueve (9) hallazgos fueron trasladados de manera extemporánea aproximadamente entre 5 y 6 meses después de comunicado el Informe Definitivo, con el agravante de que a la fecha de la presente auditoría es decir

<p>Término: Total 20 días hábiles, a partir de la fecha de remisión del informe final.</p> <p>Lo anterior incumple la Directriz Técnica 010 de 2011, Numeral 4.3.2.6 Comunicación y Traslado de Hallazgos.</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por falta de gestión de la Alta Dirección para el cumplimiento de los procedimientos internos vigentes, situación que puede generar dilaciones injustificadas que podrían conllevar a la caducidad de las acciones.</p>	<p>que el auditor, quien es ingeniero civil, evidenció en el período alta carga laboral, manifiesta en el desarrollo simultáneo de auditorías a Santa Rosa de Cabal (Memorando de Encargo N° 155 de 2012), Área Metropolitana Centro Occidente (Memorando de Encargo N° 129 de 2012), municipios de Marsella, Quinchía y La Virginia (Memorando de Encargo N° 148 de 2012) y Empresa de Aguas y Aseo de 2012 (Memorando de Encargo N° 135 de 2012), así como el trámite de ocho (8) denuncias ciudadanas (N° 127 de 2012, 165 de 2012, 236 de 2012, 237 de 2012, 297 de 2012, 88 de 2012, 112 de 2012 y 013 de 2013) y cuatro (4) apoyos técnicos (N° 117 de 2012, 165 de 2012, 738 de 2012 y 140 de 2012).</p> <p>De igual manera, el auditor dejó constancia de comisiones fuera de la entidad, autorización de permisos y asistencia a capacitaciones, entre ellas una de SINACOF.</p> <p>Frente a los hallazgos de la auditoría al Área Metropolitana Centro Occidente, la remisión se efectuó fuera de término, dado el volumen de hallazgos a trasladar bajo la responsabilidad de un mismo auditor, quien debía elaborar, documentar y remitir seis (6) hallazgos de auditoría, cinco (5) con alcance fiscal y uno (1) disciplinario.</p> <p>Adicionalmente, el auditor preparó, de manera paralela, material probatorio para audiencia de juicio oral en la Fiscalía contra el Ex Alcalde de Santa Rosa de Cabal, resultado de auditoría previa a dicho municipio, en la cual se trasladó hallazgo con alcance penal; tramitó cuatro (4) denuncias ciudadanas (N° 119 de 2012, 143 de 2012, 165 de 2012 y 191 de 2013); conformó el equipo de auditoría a la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda (Memorando de Encargo N° 0237 de 2013) y presentó ausencias justificadas e</p>	<p>trece (13) meses después, dos (2) de ellos (fiscales) se encontraban aun en revisión y ajustes.</p> <p>Lo anterior en contravía de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia enmarcados en el Artículo 209 de la Constitución Política y en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993.</p>
---	---	---

	<p>incapacidades médicas acumuladas, soportadas en múltiples restricciones médicas por serios problemas de salud.</p> <p>Como evidencia de lo anterior, se adjunta relación de traslado de hallazgos de las auditorías de la Gobernación de Risaralda y Área Metropolitana Centro Occidente obtenida del Gestor de Memorandos de Encargo, donde se consigna la respectiva justificación de la extemporaneidad; copia de comunicación de la imposibilidad del traslado oportuno de los hallazgos de la auditoría de la Gobernación de Risaralda y documentos soportes de la extemporaneidad del Área Metropolitana (ANEXO No. 11).</p> <p>En razón a ello, amparado en los argumentos de fuerza mayor que faculta la directriz para el traslado inoportuno de los hallazgos, solicito respetuosamente desestimar la observación.</p>	
--	--	--

OBSERVACIÓN 15 - PROCESO AUDITOR

Funciones de advertencia

15- La entidad no tiene una metodología que le permita establecer el procedimiento para la emisión y seguimiento a las funciones de advertencia, teniendo en cuenta que durante la vigencia evaluada no realizó seguimiento a 10 de las 26 funciones emitidas en 2013, las cuales se listan a continuación:

Tabla 3
Funciones de Advertencia

No.	Fecha	Entidad receptora	Asunto
3	18/03/13	Institución Educativa Gabriela Mistral	Riesgo por incumplimiento de la jornada laboral por parte de funcionarios y

La entidad cuenta con un procedimiento reglado en la Directriz Técnica N° 010 de 2011, numeral 2.11 (copia adjunta), (**ANEXO No. 12**), en la cual se establece el deber de emitir funciones preventivas ante la evidencia de graves riesgos que comprometan el patrimonio público por parte de la administración vigilada, actuaciones que serán revisadas en ejercicio de control posterior, según la respectiva programación, tal como se ha venido realizando.

El seguimiento a las funciones de advertencia se adelanta en los ejercicios de control practicados por la entidad, lo cual fue evidenciado por la AGR en el proceso auditor. Tan es así, que de 26 funciones emitidas en la vigencia evaluada se efectuó seguimiento a 16; las restantes 10 se examinarán en

Se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.

Toda vez, que la contraloría no ha elaborado e implementado una metodología que evalúe la oportunidad, necesidad y el procedimiento para emitir la función de advertencia, así como el mecanismo mediante el cual se hará el seguimiento oportuno, teniendo en cuenta que la función de advertencia debe obedecer a un estudio jurídico y técnico que realmente evalué la necesidad y

		del Municipio de La Virginia	cancelación indebida de salarios de personal administrativo en la institución educativa.	<p>ejercicios de control posterior de acuerdo a los planes de vigilancia adoptados.</p> <p>Frente a esto se advierte que en ningún momento se inobservó lo dispuesto en el Art. 129, Lit. e, de la Ley 1474 de 2011, en relación al uso responsable de la función de advertencia. Ahora bien, la administración tiene la potestad ejecutiva de adelantar acciones, o no, frente a la advertencia emanada del organismo de control; nuestra actuación se activa en la medida que el riesgo se concrete y exista detrimento patrimonial.</p> <p>En razón a lo anterior, solicito respetuosamente desestimar la observación.</p>	<p>pertinencia de su emisión.</p> <p>De acuerdo con lo ordenado en el literal e) del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.</p>
8	06/05/13	Gobernación de Risaralda.	Riesgo por falencias en los análisis de precios unitarios para la celebración de contratos administrativos.		
9	17/05/13	Alcalde Municipal y Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Santuario, Risaralda.	Riesgo de desabastecimiento de agua y para la integridad física de un conglomerado municipal debido al precario estado del Tanque de Reserva de Agua del Acueducto Urbano.		
15	11/07/13	Gerentes/Representantes legales de los Hospitales Públicos de Primer y Segundo Nivel del Departamento de Risaralda.	Procesos de Contratación.		
17	17/07/13	Alcaldía Municipal de Pueblo Rico.	Alto riesgo ambiental y sanitario por vertimientos y falta de plan de manejo de acueducto y alcantarillado en el corregimiento de Santa Cecilia.		
18	24/07/13	Gobernación de Risaralda y Alcaldía Municipal de Guática.	Construcción Piscina Municipal Guática, Risaralda.		
19	13/08/13	Secretaría de Infraestructura Departamental.	Ausencia de Mantenimiento y de Rocería en Las Vías del Departamento.		
20	26/08/13	Gobernación de Risaralda.	Defensa del Patrimonio Público.		
21	05/0	Alcaldes Municipales y Gerentes de	Situación de afrontar procesos de responsabilidad fiscal por pago inoportuno de tasas		

	9/13	Empresas de Servicios Públicos domiciliarios de control fiscal.	Retributivas y Compensatorias, Tasas por Utilización de Aguas y porcentaje Ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble (Artículos 42, 43 y 44 de la Ley 99 de 1993).		
22	30/09/13	Alcaldesa Municipal de Marsella y Gerente Empresas Públicas Municipales de Marsella, EMPUMAR E.S.P.	Alto riesgo en la cartera de EMPUMAR, E.S.P. (Deficiencia en la gestión del cobro y falta de pago por parte de la administración municipal).		
<p><i>Fuente: Papeles de trabajo</i></p> <p>Lo anterior incumple lo ordenado en el artículo 129 literal e), de la ley 1474 de 2011</p> <p>Para la AGR, esta situación se dio por deficiencias en su gestión que ocasionaron que el sujeto de control no informara oportunamente las actuaciones realizadas para mitigar el riesgo detectado.</p> <p>Afectando la gestión de la entidad en cuanto a la eficiencia administrativa relacionada con la función preventiva.</p>					
OBSERVACIÓN 16 - PROCESO AUDITOR					
<p>Control fiscal ambiental</p> <p>16- En la carpeta No.1 del proceso de auditoría integral especial a la gestión ambiental vigencia 2012, los folios (37 al 44) que hacen parte del expediente, están impresos en papel térmico (fax), el cual con el paso de los días se deteriora y se borra</p>			<p>En un expediente de 658 folios que contiene los registros de los procesos de auditoría a la gestión ambiental local, se archivó la copia de un convenio de comodato en siete hojas térmicas (fax), situación que pudo ser subsanada de manera oportuna en el desarrollo del proceso auditor. Dicha omisión no constituye una acción habitual o recurrente en el manejo de archivos físicos, tal como lo evidenció la</p>		<p>Se Mantiene y se deja como recomendación.</p> <p>La entidad acepta la observación, efectuando una acción correctiva frente a la observación detectada, sin embargo es importante que a</p>

<p>la información impresa. Para la AGR esta situación se dio por deficiencias en los controles para el manejo de la información en los expedientes físicos, afectando el proceso de gestión documental de la entidad.</p>	<p>AGR, por el contrario representa un hecho puntual y aislado.</p> <p>Las hojas fueron copiadas y reemplazadas en el expediente, por lo cual solicito respetuosamente desestimar la observación.</p>	<p>futuro esta situación no vuelva a ser observada, por tanto se efectúa la respectiva recomendación en el informe de auditoría.</p>
---	---	---

OBSERVACIÓN 17 - PROCESO AUDITOR

<p>17- De acuerdo a la trazabilidad en la revisión de procesos de Responsabilidad Fiscal, Indagaciones Preliminares y el Proceso Auditor, se observó que a la fecha de la auditoría, en la Contraloría General del Risaralda no se habían iniciado procesos de responsabilidad fiscal por el trámite verbal, a pesar de haberse tramitado 96 indagaciones preliminares de las cuales 30 tuvieron su origen en el proceso auditor o sea el 31.25%, siendo estas archivadas por improcedentes, detectándose debilidad en la conformación de los hallazgos.</p> <p>Los procesos que se iniciaron con fundamento en una indagación preliminar deberían tramitarse en forma verbal, al disponer de seis meses para investigar, pudiendo establecer y soportarse con mayor certeza los hallazgos, sin embargo, se iniciaron por el trámite ordinario no guardando coherencia con la voluntad del legislador expresada en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, al establecer un procedimiento más ágil para el logro del resarcimiento del erario público.</p> <p>Esta situación riñe con los principios de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en el levantamiento y soporte de los</p>	<p>Es cierto que en la Contraloría General de Risaralda, no se ha iniciado el trámite de Procesos por el Procedimiento Verbal, hecho que está amparado por la ley, dado que en el parágrafo tercero del artículo 97 de la ley 1474 de 2011, dice respecto de las indagaciones preliminares que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la ley 610 de 2000, manifiesta que “PODRÁN” adecuar su trámite al procedimiento verbal al momento de calificar su mérito, no obstante en el mismo parágrafo también se hace alusión a la capacidad operativa del órgano de control.</p> <p>Se debe tener presente en que garantía del debido proceso se debe contar con unos requisitos mínimos para el inicio de la aplicación del proceso verbal, que van más allá de los elementos constitutivos de los hallazgos o del trámite de las Indagaciones Preliminares y están relacionados con la parte operativa, pues teniendo en cuenta que el proceso verbal se desarrolla en audiencias, se debe contar con mecanismos que permitan garantizar la indemnidad de las mismas, como los equipos de grabación y un lugar físico para su desarrollo, es así como a la fecha del ejercicio de auditoría por parte de la AGR se pudo constatar que se está adecuando en La Contraloría General del Risaralda, una sala destinada a la realización de audiencias y la dotación de la misma, lo que no se había cristalizado hasta el momento por</p>	<p>Se mantiene y se deja como hallazgo administrativo, por las razones que se exponen a continuación:</p> <p>La Contraloría General de Risaralda en su respuesta argumenta que <i>“Se debe tener presente en que garantía del debido proceso se debe contar con unos requisitos mínimos para el inicio de la aplicación del proceso verbal, que van más allá de los elementos constitutivos de los hallazgos o del trámite de las Indagaciones Preliminares y están relacionados con la parte operativa”</i> Igualmente afirma que <i>“A pesar que no se ha iniciado el trámite de procesos por el proceso verbal, La contraloría General del Risaralda, está comprometida con la iniciación de la aplicación del nuevo sistema, tal como se evidencia en las actuaciones tendientes a dotar la sala, tal como se anunció antes y es así que las Indagaciones Preliminares, que una vez en funcionamiento la sala de audiencia y su equipo de soporte, se den los</i></p>
---	---	--

<p>hallazgos por parte de los auditores, y la falta de eficacia en las indagaciones preliminares.</p>	<p>razones operativas, dado que el edificio no pertenece al ente de control.</p> <p>Con respecto a la estructuración de los hallazgos, a la fecha se está trabajando en su mejorara, para tal efecto se está adecuando el formato de traslado de hallazgos fiscales, se está diligenciando un listado de soportes mínimos que deben ser presentados con el material probatorio y se ha realizado un cambio interno en la planta de personal, trasladando a un Profesional Universitario del GRFJC al equipo auditor GCFI con el objeto de reforzar la estructuración de los hallazgos.</p> <p>A pesar que no se ha iniciado el trámite de procesos por el proceso verbal, La contraloría General del Risaralda, está comprometida con la iniciación de la aplicación del nuevo sistema, tal como se evidencia en las actuaciones tendientes a dotar la sala, tal como se anunció antes y es así que las Indagaciones Preliminares, que una vez en funcionamiento la sala de audiencia y su equipo de soporte, se den los presupuestos del artículo 97 de la ley 1474 de 2011 se iniciaran por el procedimiento verbal.</p>	<p><i>presupuestos del artículo 97 de la ley 1474 de 2011 se iniciaran por el procedimiento verbal.”</i></p> <p>Al respecto, considera la AGR que efectivamente se pudo verificar en el trabajo de campo que la Contraloría está realizando grandes esfuerzos por dotar la sala de audiencias de todos los medios físicos y tecnológicos, pero se hace necesario que se implementen las acciones correctivas que se requieran para mejorar la estructuración de los hallazgos y el soporte de los mismos desde el Proceso Auditor. Igualmente, respecto a las indagaciones preliminares lo que se pretende es que los procesos que se inicien con fundamento en una indagación preliminar lo hagan por el procedimiento verbal, teniendo en cuenta que se tienen seis meses para determinar los elementos necesarios para proferir auto de apertura e imputación, ese fue el querer del legislador plasmado en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011.</p>
<p>OBSERVACIÓN 18 - PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA</p>		
<p>Atención Ciudadana</p> <p>18- Revisada la muestra de requerimientos ciudadanos tramitados en 2013, se evidenció que</p>	<p>Efectivamente esta Departamental está dando un plazo máximo de dos meses para la presentación de información adicional, cuando asó lo requerimos, lo anterior en virtud de brindarle mayores garantías al</p>	<p>Se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p> <p>La Contraloría acepta la</p>

<p>las denuncias que no contienen la información suficiente para iniciar su actuación, la entidad de control otorga un término de dos (2) meses al ciudadano para que la amplíe o complemente, situación evidenciada en las denuncias No. 160-13 y 260-13.</p> <p>Lo anterior no guarda concordancia con lo expresado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, el cual contempla: <i>“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes”.</i></p> <p>Para la AGR esta situación se presenta por cuanto el procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad para la atención de peticiones, quejas y denuncias se encuentra desactualizado en cuanto a este aspecto y por falta de controles.</p>	<p>peticionario.</p> <p>Por lo anterior, y bajo la normatividad vigente es necesario realizar un plan de mejoramiento y actualizar el procedimiento establecido, para las peticiones, quejas y reclamos que requieran ampliar plazo para la entrega de información adicional.</p>	<p>observación.</p>
<p>OBSERVACIÓN 19 - PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA</p>		
<p>Atención Ciudadana</p> <p>19- Revisada la muestra determinada de denuncias y peticiones ciudadanas, se observó que en las denuncias anónimas se comunican las respuestas mediante edicto fijado por término de diez (10) días.</p> <p>Actuaciones contrarias a lo indicado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Para la AGR esta situación se presenta por falta de controles, lo que ocasiona indebida notificación de las respuestas a las denuncias anónimas.</p>	<p>La Oficina de participación Ciudadana y Jurídica viene notificando las denuncias anónimas mediante aviso fijado en cartelera, lo que comunicamos mediante oficio, lo que no es un edicto es la comunicación de trámite de la petición, cuando esta es anónima.</p> <p>Por lo anterior, y para aclarar el procedimiento y dejarlo más claro aún es necesario establecer un plan de mejoramiento y actualizar el procedimiento acatando lo indicado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>Se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p> <p>La Contraloría acepta la observación.</p>

OBSERVACIÓN 20 - PROCESO INDAGACIÓN PRELIMINAR

20- Las indagaciones preliminares se encuentran con términos vencidos e inactivas así:

Tabla 4
Indagaciones Preliminares

INDAGACIÓN PRELIMINAR	APERTURA	ULTIMA ACTUACIÓN
013-2013	19/04/13	27/05/13
015-2013	3/5/13	21/08/13
036-2011	30/11/11	06/01/12
020-2013	14/05/13	30/09/13
030-2012	07/03/12	31/03/14

Fuente: Papeles de trabajo

Lo anterior para la AGR, ocasiona que las pruebas practicadas fuera de término, carezcan de validez, artículo 39 de la Ley 610 de 2000

Las observaciones respecto de las Indagaciones Preliminares, son correctas, respecto de la fecha de apertura y la última actuación, salvo respecto de la IP 015-2013 que la última actuación es del 3 de octubre de 2013.

No obstante se debe observar que en las IP desde la 013-2013 a la IP 020-2013 no se adelantaron actuaciones posteriores a los seis meses, como se enuncia en la observación.

En la IP 030-2012 se adelantó un acompañamiento por parte del equipo auditor posterior a los seis meses, con el fin de precisar el hallazgo y la cuantificación del daño, frente al que asiste razón a La AGR.

Todas las Indagaciones Preliminares relacionadas EN LA OBSERVACIÓN estaban comisionadas al mismo Profesional Universitario y dados los controles ejercidos se había identificado con anterioridad al ejercicio de auditoría de la AGR las inactividades, por tal motivo se tomaron medidas respecto de las mismas y fueron reasignadas a otro Profesional Universitario para su trámite, previo inicio de Proceso de tipo disciplinario, en orden a determinar si se presenta una violación al deber funcional por parte del primer comisionado.

Se mantiene y se configura hallazgo administrativo.

Teniendo en cuenta que la Contraloría acepta la observación y que al interior del ente de Control ya fueron iniciadas las acciones disciplinarias correspondientes, de las cuales tuvo conocimiento el equipo auditor, por tanto se configura como **hallazgo administrativo**, con el fin que se implementen acciones de mejora al respecto.

OBSERVACIÓN 21 - PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

21- En la Auditoría realizada a la vigencia 2012 se dejó como observación la inactividad procesal en algunos procesos de responsabilidad fiscal de hasta **dos años diez meses**, frente a lo cual se suscribió

En el PRF 455-09 a la fecha del ejercicio de control de La AGR se estaba proyectando la decisión de fondo en dicho proceso y así fue informado durante el

Se mantiene, y se deja como hallazgo administrativo con connotación disciplinaria:

<p>Plan de Mejoramiento a fin de implementar acciones correctivas que pusieran fin a esta situación, sin embargo, en la actual auditoría a la vigencia 2013 se detectaron nuevamente inactividades de hasta un año, en los mismos procesos y en otros nuevos.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, se detectó que en uno de estos procesos como se observa en la tabla de reserva 1 código de reserva 1, por cuantía de \$137.795.202, supera los 5 años desde la fecha del auto de apertura lo cual riñe con lo establecido en el artículo 9 de la ley 610 de 2000, y se sometería a las consecuencias que fueron aclaradas en sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 19/6/08 Radicado No.1.904.</p> <p>Lo anterior significa que, el proceso de responsabilidad fiscal debe tramitarse sin dilaciones injustificadas y en el menor tiempo posible, respetando los términos señalados para cada una de las etapas procesales debiendo sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los términos procesales de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento a la gestión de los procesos, lo que incide en el riesgo de prescripción de los mismos.</p>	<p>ejercicio de auditoría.</p> <p>Se PROFIRIÓ FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL calendarado 15 de agosto de 2014, el día 25 de agosto, se notificó personalmente al apoderado del declarado fiscalmente responsable y está corriendo el término para presentación de recursos frente a la decisión.</p> <p>Es cierto que la Contraloría General del Risaralda sostiene que existen diferencias entre la Prescripción y la caducidad, una de ellas es que la segunda se puede declarar de oficio y la primera es rogada, no obstante no es una posición caprichosa, ya que se encuentra soportada por la doctrina, la jurisprudencia y la ley.</p> <p>La prescripción es una institución jurídica de regulación legal, en virtud de la cual, se adquieren o se extinguen derechos, por haberse agotado un término de tiempo fijado por la ley.</p> <p>La doctrina establece que la figura de la prescripción no se produce automáticamente por el vencimiento del término preclusivo, sino que debe ser alegado por el interesado; así lo precisa el doctor Fernando Hinestrosa, en su texto "Tratado de las Obligaciones", Universidad Externado de Colombia, 1a edición: "...la prescripción no tiene efecto ope legis o per ministerium legis, sino ope exceptionis, o mejor dicho, que requiere su invocación y que el juez, acogéndola, desestime la pretensión del acreedor y declare extinguido su derecho en razón de declarar prescrita la obligación del excepcionante o, en su caso, pronuncie sentencia estimatoria de la demanda de prescripción intentada por el deudor, con los mismos efectos".</p> <p>Sobre este particular, la Oficina Jurídica, de La Contraloría General de La República, en concepto 80112 IE 13959 de abril 19 de 2005, precisó</p> <p>"...Como se señaló, las normas del Código de</p>	<p>Por las razones que se expresan a continuación</p> <p>La Contraloría General de Risaralda argumenta que se presentó un error en las fechas de inactividad en el proceso 464-09, lo que es cierto, sin embargo, como se expresó en la observación, se hizo alusión a la inactividad en los procesos 442-09, 445-09, 464-09 y 455-09, sólo como un antecedente del hallazgo, para demostrar que la inactividad procesal es reiterada e injustificada, ya que esta observación se había realizado a la vigencia 2012.</p> <p>Respecto a la inactividad en los procesos 583-12, 588-13, 601-13, 602-13 es aceptada por la entidad.</p> <p>En cuanto al PRF 605-13, la entidad manifiesta que no se ha presentado inactividad a partir del 08/05/14 por cuanto se encuentra una actuación posterior a esa fecha consistente en la respuesta del Juzgado Penal del Circuito de Dosquebradas, de fecha de recibo 04/06/14.</p> <p>Al respecto se aclara, que la fecha desde la cual se estableció la inactividad 08/05/14 fue la última actuación observada al momento de la auditoría, haciéndose necesario precisar que para determinar la inactividad procesal, se tienen en cuenta solamente las actuaciones del Organismo de Control, la información allegada al proceso por</p>
---	--	---

	<p>Procedimiento Civil son aplicables al proceso de responsabilidad fiscal, por remisión del artículo 66 de la Ley 610 de 2000 y en defecto de norma especial, Por lo tanto, el principio de la declaración de la prescripción operaría en materia de responsabilidad fiscal, sólo a solicitud de parte...".</p> <p>En ese orden de ideas, dado que no existe norma alguna que en forma imperativa le imponga a la Contraloría el mandato de declarar la prescripción de manera oficiosa, así como tampoco en las normas que por remisión le son aplicables al proceso de responsabilidad fiscal, no le es dable proferir decisiones de esa naturaleza.</p> <p>Es de anotar que la prescripción podrá solicitarse o alegarse durante el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, antes que el respectivo fallo quede en firme. Una vez, el acto declarativo con responsabilidad fiscal adquiera firmeza es precedente su ejecución por vía de jurisdicción coactiva.”</p> <p>Así mismo en la sentencia C 836 de 2013 se cita la sentencia C 227 de 2009, en el que se precisa dicha diferencia así:</p> <p>“Además, el entendimiento que de la figura jurídica de la caducidad tiene la Corte no sería completo si se dejara de destacar que, en forma reiterada, la Corporación la ha diferenciado de la prescripción, al indicar, por ejemplo, que mientras la caducidad es “un límite temporal de orden público que no se puede renunciar y que debe ser declarada por el juez oficiosamente” Negrillas fuera del texto.</p> <p>De otro lado se tiene que en materia civil La prescripción quien pretenda beneficiarse de la prescripción debe alegarla, ya sea por vía de acción o de excepción, en la demanda como pretensión o en la contestación de la demanda como excepción, según lo</p>	<p>los implicados o entidades a quien se le haya solicitado, no son actuaciones del funcionario sustanciador. De acuerdo a la información suministrada por la Contraloría la actuación que siguió a esta fecha fue la expedición del Auto No. 171 del 20/08/14, en consecuencia, se presentó una inactividad procesal de tres meses doce días.</p> <p>En cuanto a la presunta configuración del fenómeno de la prescripción detectada por la AGR en el PRF 455-09 con auto de apertura del 04/08/09, la entidad manifiesta que el pasado 25 de agosto emitió fallo sin responsabilidad fiscal, el cual fue notificado y están corriendo los términos para presentar recursos frente a la anterior decisión. La Contraloría General de Risaralda considera que la prescripción debe ser rogada, que no debe declararse de oficio y que su posición tiene fundamento en la doctrina, la jurisprudencia y la ley, trayendo a colación algunos conceptos de tratadistas, de la Oficina Jurídica de la CGR, y apartes de algunas jurisprudencias.</p> <p>No obstante lo anterior, informa que “Frente al Profesional Universitario, comisionado para el trámite del Proceso de Responsabilidad, llevado a término de prescripción se</p>
--	--	--

	<p>establecido en el artículo 2513 del código civil, el cual dice lo siguiente:</p> <p><i>“El que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla; el juez no puede declararla de oficio.</i></p> <p><i><Inciso adicionado por el artículo 2 de la Ley 791 de 2002.> La prescripción tanto la adquisitiva como la extintiva, podrá invocarse por vía de acción o por vía de excepción, por el propio prescribiente, o por sus acreedores o cualquiera otra persona que tenga interés en que sea declarada, inclusive habiendo aquel renunciado a ella.”</i></p> <p>La renuncia de la prescripción puede ser expresa o tácita, se entiende por renuncia de la prescripción tácita, cuando el que puede alegarla reconoce el derecho del dueño o del acreedor, como se encuentra establecido en el artículo 2514.</p> <p>De lo anterior se colige, tal como se expresó al inicio, que en el caso del PRF 455-09 no procede declarar oficiosamente la prescripción, por tal motivo se continúa el trámite respectivo.</p> <p>Frente al Profesional Universitario, comisionado para el trámite del Proceso de Responsabilidad, llevado a término de prescripción se ha iniciado el traslado para el respectivo Proceso Disciplinario, como se ha indicado en otras oportunidades.</p>	<p>ha iniciado el traslado para el respectivo Proceso Disciplinario, como se ha indicado en otras oportunidades. “</p> <p>La AGR no comparte la anterior posición, ya que de la misma definición que trae el artículo 9 de la Ley 610 de 2000 sobre la prescripción se desprende que esta ópera de pleno derecho, ya que su efecto es precisamente que el transcurso del tiempo extingue la acción o derecho que tiene el estado de imponer una sanción, esto por mandato legal.</p> <p>Al respecto, el Consejo de Estado en Sentencia Radicado: 50001-23-31-000-2005-30456-01 del 24/05/12. Consejero Marco Antonio Velilla, refiriéndose a la definición que trae el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, expresó:</p> <p>“El aparte que se resalta y que es el que interesa a este asunto, prevé que ocurre la prescripción de la responsabilidad fiscal, si transcurridos cinco (5) años desde el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, la Contraloría no ha proferido providencia en firme que declare la responsabilidad. Es decir, que la Contraloría cuenta con ese término para adelantar todas las actuaciones tendientes a dictar un fallo que declare la responsabilidad fiscal del servidor público y/0 del</p>
--	--	---

particular que ejerza gestión fiscal y cause un daño patrimonial al Estado, al cabo del cual prescribe la responsabilidad fiscal, **esto es, se extingue el derecho del Estado de imputar responsabilidad fiscal a quien venía procesando.**

c) La prescripción de la responsabilidad fiscal de que trata la norma citada se identifica con la prescripción que la legislación civil denomina prescripción extintiva, esto es, la que determina la extinción de los derechos y de las acciones que de estos emanan cuando no han sido ejercidos por su titular durante determinado lapso de tiempo.

En efecto, la prescripción se erige en esta materia como un instituto jurídico liberador, en virtud del cual por el transcurso del tiempo cesa la potestad del Estado para deducir la responsabilidad fiscal de quien es objeto de un proceso por el daño que con su gestión fiscal le han causado al patrimonio del Estado; **es decir, que si ha transcurrido el tiempo señalado en la ley sin que se haya dictado y además ejecutoriado la decisión sobre la responsabilidad fiscal del investigado, el órgano de control ya no podrá declarar dicha responsabilidad fiscal.**” (Negrillas y subrayas fuera del texto).

OBSERVACIÓN 22 - RESPONSABILIDAD FISCAL		
<p>22- En el proceso de cobro coactivo No.JC-034-2004, la Contraloría General de la República comisionó a la Contraloría para notificar la Resolución No. 127 que excluye al deudor del Boletín de Responsables Fiscales, documentos que recibió la contraloría el 14/5/13 y a la fecha estas no se habían realizado</p>	<p>Frente a las observaciones se debe anotar que corresponden a Procesos de Cobro Coactivo, de vigencias anteriores al 2013 según el radicado de las mismas y frente a las cuales se implementaran los correctivos necesarios, para lograr el mejoramiento continuo del proceso:</p> <p>Con relación a esta observación, se indica que por error involuntario de la funcionaria no se habían archivado los documentos para enviar el documento a archivo documental. Anexo copia de los documentos, consistentes en Oficio GRFJC-KYC626, Constancia de fijación de la comunicación, pues era desconocida la dirección de la persona a comunicar, de conformidad a lo establecido en la ley 1437 de 2011, constancia de ejecutoria y la posterior remisión a archivo de gestión de la entidad. Se anexan cuatro (04) folios (ANEXO No 17)</p>	<p>Se retira la observación, teniendo en cuenta que aunque la comunicación de la Resolución comisionada por la CGR no se encontró en la carpeta, con las pruebas allegadas a este escrito de defensa se observa que si fue realizada por la Contraloría.</p>
OBSERVACIÓN 23 - PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA		
<p>23- A pesar de que el reglamento interno de recaudo de cartera de la Contraloría General de Risaralda, Resolución No.145 del 24 de julio de 2011, en la parte considerativa indica "...para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario ...", en los procesos de Jurisdicción coactiva que tuvieron como fundamento Resoluciones sancionatorias y que se abrieron a partir de la vigencia de esta norma, se observó, que no se están tramitando de acuerdo a lo que contemplado el art. 830 del Estatuto Tributario, ya que el mandamiento de pago que emite la</p>	<p>Con relación a esta observación, se indica que le asiste la razón AGR, por tal motivo se tomaran las siguientes medidas para la mejora del procedimiento.</p> <p>Medida: Actualizar la resolución y adecuar los formatos a partir de la fecha, los nuevos procesos de cobro coactivo que se abrieron, deben conceder los términos indicados en el Estatuto Tributario.</p> <p>Compromiso: Revisar y actualizar la resolución 145/2011 con la ley 1437/2011, socializarla con los profesionales universitarios del GRFJC.</p>	<p>Se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p> <p>Teniendo en cuenta que la Contraloría acepta la observación, con el fin de que se implementen las acciones de mejora.</p>

<p>contraloría fija un término de 5 días a partir de la ejecutoria para que consigne el valor de la obligación, y de acuerdo a la norma en comento, el término para pagar es dentro de los 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago en los cuales el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo siguiente y la contraloría está indicando en el mandamiento de pago que el término para proponer excepciones es de 10 días.</p> <p>Con lo anterior considera la AGR que se puede estar violando el debido proceso en los procesos coactivos de origen sancionatorio, al fijar menos días para ejercer el derecho de defensa lo cual puede ocasionar nulidades procesales. Situación ocasionada por desconocimiento de las normas que regulan la materia.</p>		
OBSERVACIÓN 24 - PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA		
<p>24- En el proceso de Jurisdicción Coactiva No:069-2009 se observa que con posterioridad al mandamiento de pago se ordena la inclusión en el boletín de responsables fiscales lo cual debió ocurrir al momento de proferir el fallo con Responsabilidad Fiscal, título ejecutivo de este proceso, inobservando lo contemplado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 lo que a juicio de la AGR pudo haber sido ocasionado por desconocimiento de la obligación legal y puede generar, que el estado contrate o nombre personas que tienen obligaciones pendientes con el mismo.</p>	<p>Con relación a la observación, se indica que le asiste la razón a la AGR, cuando manifiesta que el reporte se hizo dentro del proceso de cobro coactivo cuando la oportunidad es dentro de los tres días siguiente a la ejecutoria del fallo con responsabilidad fiscal.</p> <p>Nota de salvedad: Sin embargo, se informa que este caso en particular es un hecho aislado, porque todos los profesionales comisionados del GRFJC, conocen que cuando se remite la copia autentica del fallo para el proceso coactivo, ya el reporte al boletín de Responsables Fiscales dela AGR y dela PGN se debió generar.</p> <p>Medida: Se lee el artículo 60 de la ley 610/2000 y el artículo 48 numeral 57 de la ley 734/2002, con el fin de</p>	<p>Se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p> <p>Teniendo en cuenta que la observación es aceptada por la Contraloría y a pesar de que se estén llevando a cabo correctivos, es necesario que los mismos queden establecidos en el plan de mejoramiento.</p>

	<p>recordarles a los profesionales universitarios del GRFJC, las consecuencias del no reporte oportuno.</p> <p>Se indica, por parte de la profesional universitaria que en la actualidad tramita la mayoría de los procesos de cobro coactivo, que actualmente, al momento de levantar la constancia secretarial, previa al mandamiento de pago, se verifica tanto los requisitos del título como el reporte en el boletín de responsables fiscales.</p> <p>Con relación a la observación "no se anexan todos los documentos que deben constituir título", le asiste la razón a la AGR, con relación al proceso auditado.</p> <p>Nota de salvedad: Sin embargo, a la fecha se tiene un control interno sobre la verificación de los requisitos del título. 2.4 ACCIONES FISCALES.2.4.2. JURISDICCION COACTIVA. Resolución N° 240 del 24 de octubre del 2013. PROCEDIMIENTO 1.JURISDICCION COACTIVA, de conocimiento para el profesional comisionado GRFJC.</p>	
<p>OBSERVACIÓN 25 - PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA</p>		
<p>25- No se observó la constancia de ejecutoria del fallo que constituyó el título ejecutivo, en el proceso coactivo relacionado en tabla de reserva 2 con código de reserva 1, desconociendo lo que al respecto contemplaba el artículo 64 del Código Contencioso Administrativo “[...] la firmeza de tales actos es indispensable para la ejecución contra la voluntad de los interesados”, además La Resolución No.145 de junio 24 de 2011, Por la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera en la Contraloría General de Risaralda, exige esta constancia en el artículo octavo, numeral 5, al carecer de la misma, no se cuenta con la fecha</p>	<p>Con relación a la observación se indica, que le asiste razón a la AGR, cuando indica que en el expediente no reposa la constancia de ejecutoria como tal.</p> <p>Nota de salvedad: Sin embargo, se observa a folio 86 del expediente, en el auto que declara abierto el proceso que indica que el fallo está debidamente ejecutoriado y en el auto de mandamiento de pago en la parte de resuelve indica la fecha en que se hizo exigible la obligación es decir, en que estaba en firme 28 de agosto del 2008, lo que deje entrever que el título esta ejecutoriado, además la ley, contempla expresamente cuando se ejecutoria el acto</p>	<p>Se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p> <p>Con el fin de implementar las correspondientes acciones de mejora. Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>La Contraloría afirma en su escrito de defensa que, las fechas de las actuaciones permiten entrever que el acto administrativo esta</p>

<p>exacta de ejecutoria del acto administrativo, para el inicio del proceso coactivo, exponiendo el mismo a confusión y futuras nulidades, que colocan en riesgo el recaudo de lo adeudado al Estado.</p> <p>Para la AGR la anterior situación puede ocurrir por falta de seguimiento y control en las actuaciones procesales.</p>	<p>administrativo, por lo que, no se comparte la apreciación de la AGR cuando indica <i>“que el no tener la fecha exacta de ejecutoria, se expone a confusión y futuras nulidades”</i>.</p> <p>Medida: Al momento de comisionar el trámite del Proceso de Cobro Coactivo se procede a verificar la existencia de todos los documentos constitutivos del título ejecutivo</p> <p>Como control al control, al momento de levantar la constancia secretarial previa al mandamiento de pago se debe verificarse todos los requisitos que contempla la resolución N° 145 del 2011 en su artículo octavo.</p>	<p>ejecutoriado, sin embargo la observación está encaminada, al cumplimiento de los procedimientos internos y es claro que la Resolución No.145 de junio 24 de 2011, que establece el reglamento interno de recaudo de cartera en la Contraloría General de Risaralda, en el artículo 8 numeral 5 exige esta constancia. Norma de obligatorio cumplimiento para el ente de control quien debe acatar sus procedimientos internos.</p>
<p>OBSERVACIÓN 26 - PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA</p>		
<p>26- En los procesos evaluados donde no existen acuerdos de pago o cuando en ellos no se propusieron excepciones, el ejecutor no dictó la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución, desconociendo lo que al respecto contemplaba el art.507 del C.P.C.</p> <p>Para la AGR la anterior situación se ocasiona por desconocimiento de las ritualidades procesales y puede incidir en nulidades, además la decisión de continuar con la ejecución es susceptible de ser demandada ante la jurisdicción contenciosa administrativa según el contenido del artículo 94 de la Ley 42 de 1993.</p>	<p>Con relación a la observación, se indica que le asiste en parte la razón a la AGR, porque existen fases en el procedimiento interno, dentro de los cuales está lograr ubicar a los deudores y en su defecto hace el emplazamiento como lo ordena la ley.</p> <p>Nota de salvedad: Manifestamos que si bien es cierto, hay procesos de cobro coactivo en los que no se les ha proferido sentencia “ordenando seguir la ejecución”, también lo es que los procesos están dentro de los términos y se les ha investigado periódicamente bienes.</p> <p>La resolución N° 145/2011, indica que el proceso de cobro coactivo se tramita en tres fases (Estudio del título, cobro persuasivo y cobro coactivo).</p>	<p>Se mantiene y se configura hallazgo administrativo, con el fin de implementar las correspondientes acciones de mejora. Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>Aunque la Resolución No.145 de junio 24 de 2011, que establece el reglamento interno de recaudo de cartera en la Contraloría General de Risaralda, establece 3 fases para el cobro coactivo, estas no alteran el procedimiento legal, el artículo 507 del CPC estableció el paso subsiguiente, cuando no se propusieron excepciones o estas no se presentaron oportunamente, y es la sentencia de seguir adelante con la ejecución que requiere el cumplimiento de las ritualidades que contempló la norma para su</p>

		notificación y ejecutoria, así como lo contemplado para la posterior liquidación del crédito y el traslado que debe surtir de la misma.
OBSERVACIÓN 27 - PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA		
<p>27- En el Proceso indicado en tabla de reserva 2 con código de reserva 2, no se anexan todos los documentos que deben constituir el título ejecutivo, por cuanto solo se encuentra en la carpeta de Jurisdicción Coactiva, El fallo No.205 del 1/09/09 por \$44.216.528 que fue modificado para incluir a Seguros Condor S.A. como deudor de \$44.216.528 y Seguros del Estado deudor de \$12.440.359, este fallo fue modificado de acuerdo a lo ordenado en segunda instancia el 23 de junio de 2009, cuando se resolvió recurso de apelación al fallo de primera instancia No.021 del 11/2/09. Sin que estas dos decisiones se anexaran al título ejecutivo.</p> <p>Lo anterior estaría violando el artículo 92 de la Ley 42 de 1993 al faltar los documentos que aclararon el grado de responsabilidad de las compañías aseguradoras, dejando el proceso de cobro susceptible a prosperidad de excepciones.</p>	<p>Con relación a la observación, se indica que le asiste la razón, en su momento falto anexar el documento enunciado en la tabla de reserva No. 2.</p> <p>Nota de salvedad: Esta verificación debe hacerse en la fase uno de verificación del título, al momento de levantar la constancia secretarial.</p>	<p>Se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p> <p>La contraloría acepta la observación y se constituye en un hallazgo de carácter administrativo con el fin de implementar las correspondientes acciones de mejora.</p>
OBSERVACIÓN 28 - PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA		
<p>28- En los procesos de Jurisdicción Coactiva, relacionados en tabla de reserva 2 código de reserva 3, se observa certificación que se entrega al</p>	<p>Con relación a esta observación, se indica que le asiste la razón de la AGR.</p> <p>Sin embargo, con relación al proceso de cobro</p>	<p>Se mantiene y se configura hallazgo administrativo, lo anterior teniendo en cuenta que la contraloría acepta parte de la</p>

<p>apoderado de la Compañía aseguradora el 24/11/04 donde indica que adeuda \$11.639.682, el mandamiento de pago fue proferido por \$11.871.682, sin que exista liquidación del crédito, la cual tampoco se observó en el proceso identificado en tabla de reserva 2 código de reserva 4 en el cual se realizaron pagos el 24/4/13 de \$1.153.000 y el 17/5/13 de \$18.364. También existe diferencia en las cifras que contempló el fallo con Responsabilidad Fiscal No. 04 del 3/07/07 confirmado en grado de consulta por \$3.478.000 con lo consagrado en el mandamiento de pago del proceso coactivo identificado en tabla de reserva 2 código de reserva 5 por \$3.300.000, se desconoce la razón de la diferencia en las cifras.</p> <p>Con lo anterior se pudo haber violado lo contemplado en el artículo 521 del CPC. Para la AGR, esto puede ocasionar que la Contraloría cobre menos de lo adeudado.</p>	<p>coactivo 108-2013, al deudor se le envió la liquidación al correo electrónico como lo indica la constancia secretarial vista a folio 28 dentro de los expedientes 107-108/2013, previa autorización por escrito para notificarle visto a folio 23.</p> <p>Como prueba se anexa la autorización para notificación por correo electrónico, un folio (01), el pantallazo del envío de la liquidación del crédito, en un (01) folio y la constancia secretarial que se encontraba en el expediente a folio 28 en un (01) folio (ANEXO No 18)</p>	<p>observación, y en la explicación adicional no se sustenta, debidamente la no realización de liquidaciones del crédito, ya que las mismas de acuerdo al artículo 521 del CPC, tienen que ser aprobadas mediante auto apelable en el efecto diferido y ser trasladadas al ejecutado por 3 días mediante auto que no tendrá recursos dentro de los cuales podrán objetarla. Estas actuaciones no aparecen en los expedientes cuestionados. Por lo tanto se configurará como un hallazgo administrativo con el fin de que se implementen las correspondientes acciones de mejora.</p>
<p>OBSERVACIÓN 29 - PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA</p>		
<p>29- En el proceso de Jurisdicción Coactiva No. 054-2007 el mandamiento de pago No.06 del 30/11/07 en el artículo 3 indica "...el pago deberá efectuarse a favor del Hospital San Rafael de Pueblo Rico Risaralda" y la entidad afectada es EMPOCABAL de Santa Rosa de Cabal. Lo que a juicio de la AGR puede generar información errónea para el deudor al momento de realizar los pagos incumpliendo con lo que al respecto ordena el artículo 268-5 de la Constitución Nacional.</p>	<p>Con relación a esta observación, se indica que le asiste razón a la AGR, se presentó un error involuntario en el año 2007 cuando se libró mandamiento de pago al mencionar la entidad afectada de forma equivocada.</p> <p>Nota de salvedad: Sin embargo, a pesar del error, en el momento de archivar el proceso por pago en el respectivo auto se dejó claro el reembolso a EMPOCABAL; por lo que consideramos no se presentó un perjuicio al deudor a la entidad, ya que los dineros se consignaron en nuestra cuenta de</p>	<p>Se mantiene y se configura hallazgo administrativo, por cuanto existió el error en la actuación administrativa, sin embargo como la misma no generó perjuicio para la entidad, y el recaudo llegó a la entidad correspondiente se deja como una recomendación para mejorar el proceso.</p>



	depósitos judiciales, es por esta razón que no compartimos con la AGR, que haya una información errada para el deudor.	
--	--	--

6. PLAN DE MEJORAMIENTO

Consolidación de hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 24 hallazgos administrativos, los cuales deben subsanarse a través de acciones correctivas definidas en un plan de mejoramiento.

Cuadro de hallazgos detectados y comunicados

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (miles)
ADMINISTRATIVOS	24	0
DISCIPLINARIOS	1	0
SANCIONATORIOS	0	0
FISCALES	0	0
TOTAL	25	0

Plan de mejoramiento

Con el fin de lograr que la labor de la Auditoría General de La República coadyuve a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política y con el fin que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe enviarse a la Gerencia Seccional VII de la AGR, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recibo de este informe de auditoría.

Avance y ejecución

Con base en el Manual del Proceso Auditor versión 6.0 de la AGR, la Contraloría deberá rendir informes de avance al plan de mejoramiento cada SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del mismo, en el formato establecido para su seguimiento (Anexo 1).

Este plan de mejoramiento deberá ser ingresado al aplicativo SIREL, igualmente, los respectivos informes de avance.

El cumplimiento, por parte de la Contraloría, de los plazos señalados, para la presentación del plan de mejoramiento y los informes sobre el avance del mismo en el formato señalado por la AGR, constituyen omisión en la presentación de informes, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley 42 de 1.993



7. ANEXOS

ANEXO 01. NUEVO PLAN DE MEJORAMIENTO

CONTRALORÍA:

NOMBRE DEL CONTRALOR:

NOMBRE GERENTE SECCIONAL:

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

GENERAL DE RISARALDA

HUMBERTO LOTERO ARENAS

GERMAN BARCO LOPEZ

No.	Relación de Observaciones formuladas por la AGR	Relación de acciones Correctivas a Desarrollar	Responsable	Cronograma de Ejecución	Metas Cuantificables	Indicadores de Cumplimiento	Observaciones
1							